19760927

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 27 de setiembre de 1976

NUMERO

23.498

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas, de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-

CONCESION Nº 988

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

Compañía Italo Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso, efectuada en el Boletín Oficial de fecha 15|9|76, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "...Acta Nº 84...; Cont Alfredo A. Galand".

Debe decir: "...Acta Nº 86...; Cont. Alfredo M. Galland".

e.27|9 Nº 91.910 v.27|9|76

Mayo Can

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 74, del 18 de setiembre de 1975 pasada por ante el Escribano Carlos Alberto Hendriksen, la sociedad "Mayo Can, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvió su transformación en Sociedad Anónima, la que se denominará "Mayo Can Sociedad Anónima" incorporando nuevos socios y aumentando el capital social de acuerdo al balance especial practicado para este acto y el informe contable producido por el Contador Público Nacional don Luis Oscar Boquin, todo lo cual surge del acta número 4 del libro de Actas número 1, del folio 3 en adelante, libro de la aludida sociedad rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo número A-19741, con fecha 25 de agosto de 1971 que en su original tengo a la vista para este acto de donde igualmente surge la aprobación de los Estatutos de la Sociedad transformada, dejando constancia los comparecientes que no existen socios precedentes ni acreedores opositores, doy fe, así como de que los señores Carlos Joaquín Cantón, Joaquín José Cantón Alberto Américo Di Salvo, Jorge Osvaldo Dalmacio Groppo, José Raúl Arbe, Ricardo Pastorutti, Victoriano Prudencio Pérez, Eduardo Oscar Benito, Jorge Raúl Orlandi, Alberto Reggiardo, Rolando Miguel Martín y doña Micaela Laura Trapiella de Di Salvo, proceden a protocolizar la mencionada acta la que transcripta literalmente es del siguiente tenor. — "Acta número cuatro. — En la ciudad de Bs. Aires a los un día del mes de setiembre de 1975, siendo las 18 horas, se reunieron en la sede social Cochabamba número 15 los socios de "Mayo Can", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Carlos Joaquín Cantón Joaquín José Cantón, Alberto Américo Di Salvo, Jorge Osvaldo Groppo, José Raúl Arbe, Ricardo Pastoruti con la totalidad del Capital Social de $ 15.000. y especialmente invitados los señores Victorio Prudencio Pérez, Eduardo Oscar Benito, Jorge Raúl Orlando, Alberto Reggiardo Rolando Miguel Martín y doña Micaela Laura Trapiella de Di Salvo, bajo la presidencia del socio don Alberto Américo Di Salvo. — Iniciada la reunión y conforme a conversaciones mantenidas entre los presentes, se resuelve por unanimidad: 1º) La transformación de la sociedad, en sociedad anónima, conforme a las disposiciones vigentes, comprendiendo el aumento del Capital Social e incorporación de los titulares precedentemente citados. 2º) Aprobar el Balance General Especial al 1º de junio de 1975, de transformación de "Mayo Can". Sociedad de Responsabilidad Limitada en "Mayo Can", Sociedad Anónima, conforme al siguiente tenor y siendo la sociedad anónima continuadora de la actividad social y haciéndose cargo del activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del 1º de junio de 1975. — Balance General Especial al 1º de junio de 1975 de "Mayo Can, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de transformación en "Mayo Can" S. A. — Activo. — Caja: 84.523,39. — Bancos: 52.908,82. — Deudores por Ventas: 106.053 99. — Deudores Varios: 5.041,86. — Intereses a vencer: 105.000. — Combustibles y Lubricantes: 66.596,65. — Repuestos: 27.944,33. — Accesorios Varios: 23.519,01. — Máquinas y Herramientas: 117.972 10. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 10.760. — Rodados: 22.863,36. — Terrenos: Terreno baldío, 1.500 metros cuadrados en 25 de Mayo: 12.270,84. — Terreno baldío 1.500 metros cuadrados en 25 de Mayo: 13.800,30. — Terreno donde está la Estación de Servicio y Restaurante en 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires: 273.079,74. — Construcción y Mejoras. — Sobre terreno en 25 de Mayo. — Estación de Servicio y Restaurante 170 metros cuadrados cubiertos: 561.649,19. — Total del Activo: $ 1.483.983,58. — Pasivo: Proveedores: 9.693,38. — Deudores Varios: 594,48. — Acreedores varios: 15.000. — Obligaciones a pagar bancarias: 76.500. — Hipoteca a pagar sobre terreno y construcción de estación de servicio y restaurante en 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires: 353.265,55. — Deudas sociales: 163,22. — Acreedores especiales: 20.599,34. — Reserva Legal: 8.167,61. — Patrimonio neto: Alberto Américo Di Salvo: 290.000. — Carlos Joaquín Cantón: 290.000. — Joaquín José Cantón: 290.000. — Jorge Osvaldo Groppo: 30.000. — José Raúl Arbe: 10.000. — Ricardo Pastorutti: 10.000. — Victoriano Prudencio Pérez: 10.000. — Eduardo Oscar Benito: 10.000. — Jorge Raúl Orlandi: 10.000. — Alberto Reggiardo: 20.000. — Rolando Miguel Martín: 20.000. — Micaela Trapiella de Di Salvo: 10.000. — Total del Pasivo: pesos 1.483.983,58. — Certifico: Que las cifras del Balance General Especial al 1º de junio de 1975, precedentemente detallado reflejan fielmente la situación económica-financiera de la firma habiendo verificado la documentación y los libros rubricados llevados conforme a las disposiciones legales. — De acuerdo a lo prescripto por la Ley 17.250, certifico, que en el rubro Deudas no existen importes devengados a favor de las Cajas Nacionales de Previsión Social. — Buenos Aires, setiembre de 1975. — Firmado: Luis Oscar Boquin. Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. Tº XXXII. — Fº 144 — C. P. C. E. P. B. A., Tº XVII, Fº 191. — 3º) Aprobar el siguiente estatuto social. — Artículo Primero: Con la denominación de "MAYO CAN" S. A. funciona esta Sociedad por transformación de "Mayo Can, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cochabamba número 15. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a)

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|9|76 (24 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 9)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 9 a 10)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 10 a 19)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 21)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 24)

La explotación de estaciones de servicios para el automotor, taller de reparaciones, gomería y de auxilio mecánico. — b) Transporte de materias primas y mercaderías en general. — c) La compraventa, distribución importación y exportación de nafta, lubricantes y de materias primas, repuestos y mercaderías vinculadas con el automotor, el ejercicio de comisiones representaciones y consignaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos representado por cien mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artculo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550, año 1972. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Artculo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550|72 — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de trece con mandato de un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los tiulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º, que en su orden reemplazarán al Presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía de $ 500 en efectivo o su equivalente en títulos públicos, por cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente 1º y al Vicepresidente 2º, quienes actúan en forma indistinta e individual. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera po rel artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derechos de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el articulo anterior. — 4º) Suscribir e integrar el capital social de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Alberto Américo Di Salvo — 29.000 — A — 290.000 — No dinerario — Carlos Joaquín Cantón — 29.000 — A — 290.000 — No dinerario — Joaquín José Cantón — 29.000 — A — 290.000 — No dinerario — Jorge Osvaldo Groppo — 3.000 — A — 30.000 — No dinerario — José Raúl Arbe — 1.000 — A — 10.000 — No dinerario — Ricardo Pastorutti — 1.000 — A — 10.000 — No dinerario — Victoriano Prudencio Pérez — 1.000 — A — 10.000 — No dinerario — Eduardo Oscar Benito — 1.000 — A — 10.000 — No dinerario — Jorge Raúl Orlandi — 1.000 - A - 10.000 - No dinerario - Alberto Reggiardo — 2.000 — A — 20.000 — No dinerario — Rolando Miguel Martín — 2.000 — A — 20.000 — No dinerario — Micaela Laura Trapiella de Di Salvo — 1.000 — A — 10.000 — No dinerario. — Las acciones son ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Aportes no dinerarios: Las acciones integran totalmente sus suscripciones con el patrimonio neto que son titulares, en el Balance General Especial al 1º de junio de 1975 de "Mayo-Can Sociedad de Responsabilidad Limitada" de transformación en "Mayo-Can S. A. transcripto precedentemente.

— En el referido balance especial figuran incluidos los siguientes inmuebles: a) Una fracción de chacra, con todo lo adherido al suelo, ubicada en el ejido de la ciudad de Veinticinco de Mayo, la cual es parte de la chacra letra C del cuadro número cinco del plano oficial, se individualiza como lote Uno-i, en un plano especial que cita su título y su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción 11. — Sección A — Chacra dieciocho. — Parcela uno-i, compuesta su extensión de cincuenta metros en sus costados Este y Oeste, por treinta metros en sus otros lados Norte y Sud, o sea una superficie total de quince áreas, lindando al Este, calle colectiva a ceder en medio, con la Ruta Provincial número cincuenta y uno; al Norte, con el lote Uno-g del plano 109-53-65, y al Oeste y al Sur, con el lote Uno-h, de su mismo plano que cita su título, designado remanente. Le correspondió dicho inmueble a "Mayo-Can", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por compra que efectuó a don Mario Nicolás González, por escritura otorgada con fecha 22 de noviembre de 1971, ante el escribano de la ciudad de 25 de Mayo don Pedro Angel Ibarra Davel, al folio 852 de su registro, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 1.690 del partido de 25 de Mayo (109); b) Una fracción de chacra con todo lo adherido al suelo, ubicada en el ejido de la ciudad de Veinticinco de Mayo, la cual es parte de la chacra letra C, del cuadro número cinco del plano oficial y se individualiza como lote Uno-u, de la chacra dieciocho en un plano especial de mensura y subdivisión que cita su título y su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción 11, Sección A, Chacra dieciocho, Parcela Uno-u. Compuesta su extensión de treinta metros en su lado Norte, cincuenta metros en su frente al Este, treinta metros en su costado Sur y cincuenta metros en su lado Oeste, o sea una superficie total de quince áreas, lindando por su frente al Este, calle colectora en medio, con Ruta Provincial al número cincuenta y uno; al Sur y al Oeste, con parte de la parcela Uno-t, de su mismo plano y al Norte, con la parcela Uno-i. Corresponde dicho inmueble a "Mayo-Can", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por compra efectuada a don José Felice, por escritura otorgada con fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, ante el escribano de la ciudad de 25 de Mayo don Pedro Angel Ibarra Davel, al folio 465 del registro a su cargo, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 6.693 del partido de Veinticinco de Mayo (109). Y c) Un inmueble sobre el cual están constituidos la estación de servicio de restaurante, consistente en una fracción de chacra, con todo lo edificado, alambrado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicada en el ejido de la ciudad de Veinticinco de Mayo, es parte de la chacra C del cuadro número cinco del plano oficial, se individualiza como parcela Uno-d, en un plano especial que cita su título y su Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción 11, Sección A, Chacra dieciocho, Parcela Uno-d. Compuesta su extensión de treinta y seis metros, veinticuatro centímetros en su lado Nordeste; cuarenta y cuatro metros en su lado Noroeste; ciento veinticinco metros en su lado Sudoeste y noventa y seis metros, noventa y tres centímetros en su lado Sudeste, o sea una superficie total de cuatro mil noventa y tres metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando al Nordeste con camino de acceso a Veinticinco de Mayo y con Ruta Provincial número cincuenta y uno; al Noroeste, con camino de acceso a Veinticinco de Mayo; al Sudeste, con calle colectora, y al Sudoeste, con la parcela Uno-e. Le correspondió a "Mayo-Can", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el inmueble descripto por compra que efectuó a don Carlos Roberto y don Benzión Jusit, por escritura otorgada con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el escribano de la ciudad de 25 de Mayo don Pedro Angel Ibarra Davel, al folio ciento once de su registro, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 8.234 del partido de 25 de Mayo (109). Una construcción y mejoras sobre el terreno precedentemente descripto formada por la Estación de Servicio y Restaurante. — 5º) Designar el siguiente Directorio: Presidente: Alberto Américo Di Salvo; Vicepresidente 1º: Carlos Joaquín Cantón; Vicepresidente 2º: Joaquín José Cantón; Directores titulares: Jorge Osvaldo Dalmacio Groppo, Alberto Reggiardo, Rolando Miguel Martín, Victoriano Prudencio Pérez, Eduardo Oscar Benito, Jorge Raúl Orlandi; Directora suplente: Micaela Laura Trapiella de Di Salvo. — 6º) Designar el siguiente Organo Fiscalizador: Síndico titular: contador público Luis Oscar Boquin: Síndico suplente: doctor Osvaldo Luis Kleisner. — 7º) Autorizar a los socios don Carlos Joaquín Cantón, Joaquín José Cantón y Alberto Américo Di Salvo, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, otorgue y firme la escriturada transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la misma y realizar las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando la o las escrituras, inclusive complementarias, modificatorias y rectificatorias que sean menester. — Siendo las 22 horas, se dio término a la reunión firmando de conformidad todos los presentes. — (Firmados): Carlos Joaquín Cantón, Joaquín José Cantón, Alberto Américo Di Salvo, Jorge Osvaldo Dalmacio Groppo, José Raúl Arbe, Ricardo Pastorutti, Victoriano Prudencio Pérez, Eduardo Oscar Benito, Jorge Raúl Orlandi, Alberto Reggiardo, Rolando Miguel Martín, Micaela Laura Trapiella de Di Salvo. — Presentes en este acto el Síndico titular, contador público don Luis Oscar Boquin, y el Síndico suplente, doctor Osvaldo Luis Kleisner, suscribiendo la presente escritura, aceptando de conformidad los cargos en que han sido designados. — Presentes igualmente en este acto las señoras Esilda Albina Rodríguez de Cantón, Haydée Juana Chamorro de Cantón, Micaela Laura Trapiella de Di Salvo, María Matilde del Huerto Morglia de Groppo y Elsa Elvira Scigliotti de Pastorutti, suscribiendo esta escritura al solo objeto de ratificar lo pactado por sus respectivos esposos y prestar su completa conformidad con la transformación de la sociedad, de acuerdo a lo previsto por el artículo 1.277 del Código Civil. En lo que respecta a la esposa de don José Raúl Arbe, no presta conformidad por cuanto existe sentencia consentida de divorcio judicial de fecha 6 de mayo de 1975, expedida por el Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Horacio Alterini, Secretaría de Antonio R. M. Coghlan, de la Capital Federal, caratulado "Arbe, José Raúl, y Milione, María E., s|div. 67 bis, Sec. 50" todo lo cual surge del respectivo auto que en su original tengo a la vista y que es copia, debidamente autenticada queda agregada al folio de esta escritura, doy fe. — Escritura número diecinueve. — En Veinticinco de Mayo, ciudad de la provincia de Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí Carlos Alberto Hendriksen, escribano titular del Registro de Contratos número seis de este partido, comparece don Alberto Américo Di Salvo, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.238.979, nacido el día 17 de noviembre de 1920, casado en primeras nupcias con doña Micaela Laura Trapiella, domiciliado en la calle 30 número 749 de esta ciudad, persona hábil, a quien conozco, de que doy fe, así como también de que comparece a este acto en nombre y representación y en carácter de Presidente de "Mayo-Can", Sociedad Anónima, todo lo cual surge de la escritura de transformación de sociedad otorgada ante mí con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, al folio ciento setenta y dos, del registro a mi cargo, doy fe. Y así justificada su personería, el señor Alberto Américo Di Salvo expresa: Que en nombre y representación de "Mayo-Can" Sociedad Anónima, y conforme a indicaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas, viene a protocolizar la composición e integración del patrimonio neto del balance general especial de transformación al día primero de junio de mil novecientos setenta y cinco, según cuadro que tengo a la vista para este acto y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Alberto A. Di Salvo: Capital S.R.L., $ 4.950. Cuenta corrientes socios: 108.176,42. Revalúo Contable Ley 19.742: 176.873,58. Total: 290.000. — Carlos J. Cantón: Capital S.R.L., $ 4.500. Cuenta corriente socios: 124.705,83. Revalúo Contable Ley Nº 19.742: 160.794,17. Total: 290.000. — Joaquín J. Cantón: Capital S.R.L. $ 4.500. Cuenta corriente socios: 124.705,83. Revalúo Contable Ley 19.742: 160.794,17. Total: 290.000. — Jorge O. Groppo: Capital S.R.L., $ 450. Cuenta corriente socios: 13.470,58. Revalúo Contable Ley Nº 19.742: 16.079,42. Total: 30.000. — José R. Arbe: Capital S.R.L., $ 300. Cuenta corriente socios: 1.980,39. Revalúo Contable Ley 19.742: 7.719,61. Total: 10.000. — Ricardo Pastorutti: Capital S.R.L., $ 300. Cuenta corriente socios: 1.980,39. Revalúo Contable Ley Nº 19.742: 7.719,61. Total: 10.000. — Micaela T. de Di Salvo: Acreedores diversos: 10.000. Total: 10.000. — Victorio Pérez: Acreedores diversos: 10.000. Total: 10.000. — Eduardo Benito: Acreedores diversos: 10.000. Total: 10.000. — Jorge Orlandi: Acreedores diversos: 10.000. — Total: 10.000. — Alberto Reggiardo: Acreedores diversos: 20.000. Total: 20.000 — Rolando Martini: Acreedores diversos: 20.000. Total: 20.000. Totales: Capital S.R.L.: $ 15.000. — Cuenta corriente socios: $ 375.019,44. — Revalúo Contable Ley 19.742: $ 529.980,56. — Acreedores diversos: $ 80.000. — Total: $ 1.000.000. — Firmado: A. Di Salvo". — Es copia fiel de la copia que tengo a la vista, doy fe.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.700.— e.27|9 Nº 93.855 v.27|9|76

Mar Alto Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

DATOS DE LOS accionistas constituyentes: Daniel Eduardo Portugal, argentino, soltero, de 29 años, comerciante, Céd. de Identidad Nº 4.871.691 de la Policía Federal, domiciliado en Winemberg 3115, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Mario Enrique Quinteros, argentino casado, de 28 años, licenciado en economía, domiciliado en calle Rawson Nº 3225, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, con Céd. de Identidad Nº 5.850.186 de la Policía Federal; Amalia Victoria Benedetto, argentina, soltera, de 24 años, empleada, domiciliada en Gurruchaga Nº 2235, piso 6º, Dep. "25", Capital Federal, con Documento Unico de Identidad Nº 10.132.612; y Alejandro Domingo Corso, argentino, casado, de 28 años, comerciante domiciliado en Sargento Cabral Nº 1442, Villa Bosch, Pcia. de Buenos Aires; Céd. de Identidad de la Policía Federal número 6.258.282. — Fecha del instrumento de constitución: 28|5|76, por escritura pública Nº 302, otorgada por el escribano Ricardo M. Solá Bertomeu al folio 758 del Registro 218, de su adscripción. — Denominación: "MAR ALTO ASOCIADOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — Domicilio: Lavalle 750, piso 20|21, Dep. "F", Capital Federal. — Objeto social: La sociedad tendrá por objeto: a) Actividades comerciales: mediante la importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de frutos del país; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de naturaleza comercial y en especial el de agente marítimo; comprar, vender, hipotecar, arrendar fletar, construir y desguazar buques, remolcadores, lanchas y toda clase de embarcaciones, restos náufragos y artefactos navales; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y

modelos industriales; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — b) Actividades industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica y electrónica en los ramos, naviero y pesquero. — c) Actividades inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento de tierras, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad de superficie horizontal u otras, en todos los aspectos que permitan las leyes vigentes o futuras; realizar toda clase de mejoras, refecciones, demoliciones o construcciones en bienes inmuebles propios o de terceros. — d) Actividades agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolas y forestales cría de ganado de cualquier raza o especie compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos, adquisición y administración de estancias, fincas, viñedos y su explotación por cuenta propia o de terceros. — e) Actividades financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo: aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados a o crearse, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y todas aquellas que requieran el concurso de capitales. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Plazo de duración: 99 años. — Capital social: $ 800.000, representado por 80.000 acciones de $ 10 c/una, integrándose el 25 % en efectivo. — Organo de administración: De 3 a 7 miembros titulares con mandato por 2 años. — Presidente, Mari Enrique Quinteros: vicepresidente, Daniel Eduardo Portugal: director, Alejandro Domingo Corso: Organo de Fiscalización. 1 síndico titular, el Dr. Mario Armando Agüero Yavigne; y 1 síndico suplente, el Dr. Carlos Alberto Ordóñez ambos por el término de 1 año. — Organización de la representación legal: Corresponde al presidente del directorio o al miembro que lo reemplace, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. — Enmendado: 31. Vale.

Buenos Aires 8 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.700.— e. 27|9 Nº 93.639 v. 27|9|76

Yariguarenda

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES: Oscar Federico Guillermo Silva, divorciado de doña Alicia Sommerville, argentino, nacido el 28 de enero de 1928, ingeniero militar, con Cédula de Identidad número 4.512.381 de la Policía Federal domiciliado en la calle Brasil 777 de la localidad de Béccar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; Stanislaw Vicente Rajs Grzebien casado en primeras nupcias con Rosa Eugenia Salmona Petersen, chileno, nacido el 16 de junio de 1947 ingeniero, Federal Nº 9.309.734, domiciliado en la calle Suipacha 207, primer piso, departamento 112 de esta Capital; Ricardo Alfredo Tagliafichi, casado en primeras nupcias con Marta Victoria Pereira argentino, nacido el 25 de julio de 1943, licenciado en administración, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.415.646, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 239 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Jorge Héctor Iglesias, casado en primeras nupcias con Marta Corti, argentino, nacido el 7 de julio de 1923, militar retirado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.186.864, domiciliado en la calle Cabildo 202 de esta ciudad; José Félix Oscar Silva, divorciado de Cristina Shaw, argentino, nacido el 16 de febrero de 1939 aviador civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.654.951, domiciliado en la calle J. J. Díaz 760 de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Peter Hoy Bate, casado en primeras nupcias con Marta Mariana West Sundberg, uruguayo, nacido el 30 de octubre de 1932, empleado, con Documento Nacional de Identidad 92.012.219, domiciliado en la calle Suárez Sánchez 414 de San Isidro provincia de Buenos Aires; Norberto Zarlenga, casado en primeras nupcias con Graciela Josefina Vadillo, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1941, técnico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.725.272, domiciliado en esta ciudad en la calle Cánning 3146, segundo piso, departamento "D"; José Antonio Villanueva, casado en primeras nupcias con María Luisa Vichiola, argentino, nacido el 3 de agosto de 1931, industrial con Libreta de Enrolamiento 5.575.789 domiciliado en la calle Sargento Díaz 257 de Tigre, provincia de Buenos Aires; Jorge Camilo Vercelli, soltero, argentino, nacido el 15 de setiembre de 1948, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 9.555.577 domiciliado en la calle Fondo de la Legua 299 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, Oscar Eugenio Parrau Tejos, soltero, chileno nacido el 7 de octubre de 1934, abogado con documento Nacional de Identidad Nº 92.094.116, domiciliado en la calle Cerrito 466, octavo piso, departamento A de esta ciudad; Teresa del Carmen Sierra soltera, argentina, nacida el 11 de setiembre de 1945, profesora titular de la Libreta Cívica Nº 5.106.263, domiciliada en esta ciudad en la calle Solís 637, piso 18 departamento A; Héctor Nibaldo Martínez Montoya, casado en primeras nupcias con Nélida Lombardo, chileno, nacido el 25 de julio de 1941, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.438.810 domiciliado en la calle Centenario Uruguayo 2374 de Lanús Este, provincia de Buenos Aires; Humberto Herrán Moyano Pereira, soltero, chileno, nacido el 8 de noviembre de 1928, comerciante, con documento Nacional de Identidad número 92.258.871 domiciliado en Libertador San Martín 16603 de San Isidro, provincia de Buenos Aires. — Manifiestan que por escritura Nº 562, de fecha 24 de junio de 1976, otorgada ante el Escribano Eduardo Carlos Medina al folio 1359 del Registro 191 constituyeron la sociedad denominada YARIGUARENDA, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Suipacha 207, primer piso, oficina 112. — El plazo de duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Su capital social asciende a la suma de cincuenta millones de pesos representado por quinientas mil acciones de valor nominal cien pesos cada una. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por dos años. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe también elegir un suplente por el mismo término. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Oscar Federico Guillermo Silva. — Vicepresidente: Stanislaw Vicente Rajs Grzebien. — Directores Titulares: Jorge Héctor Iglesias, José Félix Oscar Silva y Ricardo Alfredo Tagliafichi. — Directores Suplentes: Norberto Zarlenga y Oscar Eugenio Parrau Tejos. — Organo de Fiscalización. Síndico titular: contador público nacional Enrique Cavalieri y síndico suplente contador público nacional Hugo Vicente Bruno. — Fecha de cierre de ejercicio: El 30 de junio de cada año, la Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Y que por escritura Nº 670, de fecha 23 de julio de 1976, otorgada ante el Escribano Eduardo Carlos Medina al folio 1654 del Registro 191, la sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Agropecuaria forestal: Mediante la explotación en todas sus formas de inmuebles urbanos o rurales, propios y|o de terceros, mediante convenios especiales de explotación que tengan relación con la agricultura, ganadería, forestación, reforestación, cultivos industriales: Minera: Mediante la explotación de canteras, yacimientos en todas sus formas; Industriales: Mediante la elaboración e industrialización primarias de productos vinculados con las actividades agrícola forestal y minera, mencionadas anteriormente; Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, mandato, la distribución de toda clase de materias primas y mercaderías relacionadas con las actividades mencionadas; Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, construcción, parcelamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las previstas en la Ley 13.512; Transporte: Mediante la prestación y explotación de servicios de transporte terrestre, fluvial y aéreo.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 6.800.— e.27|9 Nº 93.607 v.27|9|76

Viacart

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FECHA RESOLUCION: Con fecha 26 de diciembre de 1974, la Asamblea Extraordinaria adecuó el estatuto al Decreto Ley 19.550|72, elevada a escritura pública el 1º de julio de 1975, pasada ante el escribano Enrique E. López Bancalari, al folio 1.492 del Registro Nº 97 a su cargo, y complementaria del 11 de diciembre de 1975, ante el mismo escribano al folio 2.625 del citado registro. — Denominación: "VIACART" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — Domicilio legal: Deán Funes 2016|2018, Capital Federal. — Plazo de duración: 90 años a partir del 29 de mayo de 1968. — Objeto social: La explotación del negocio de publicidad en general y representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y mandatos de terceros. — Capital Social: $ 1.200.000. — Organo de Administración: Directorio compuesto de 2 a 15 miembros que durarán un año en sus funciones. — Representación Legal: Presidente del Directorio o al Vicepresidente. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular y Suplente por un año. — Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.900.— e.27|9 Nº 93.535 v.27|9|76

Imep

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FECHAS DE RESOLUCION: Con fecha 30 de setiembre de 1974, la asamblea aprobó el aumento del capital social y adecuó su estatuto a la Ley 19.550 de Sociedades comerciales, ratificada por asamblea del 15 de marzo de 1976. — Denominación: "IMEP", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA. — Domicilio legal: Arenales 1131, 8º piso, Departamento 37, Capital Federal. — Plazo de duración: 99 años a contar del 19-2-1968. — Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Ramo metalúrgico: Fabricación de portaequipajes, cuarta de remolque, pulpos, portacañas y en general accesorios para la industria del automotor. — Equipos completos de luz y accesorios para la bicicleta. — Mesas viajeras, parasoles, reposeras y en general artículos para camping. — Comercial: Compra, venta, permuta, exportación e importación de accesorios para la industria del automotor, equipos de luz y accesorios para la industria de la bicicleta, mesas, sillas, reposeras, parasoles y demás artículos para camping. — Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, construir, explotar, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales. — Además podrá operar con lo reglado por el Régimen de la Propiedad Horizontal. — Capital social: Pesos 500.000. — Organo de Administración: Directorio compuesto de 3 a 7 miembros por 3 años. — Representación legal: Corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en su caso, quienes actuarán en forma indistinta. — Organo Fiscalizador: Síndico titular y suplente por 3 años. — Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. — E|líneas: a contar del 19-2-1968. Vale.

Buenos Aires 16 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.500.— e.27|9 Nº 93.536 v.27|9|76

Muster

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) SOCIOS: Eduardo Gustavo Allen, soltero, 25 años empleado, L. E. 8.511.608, domiciliado en la calle Peña 2743, Capital Federal; y Alfredo Mario Cabrera, casado, 29 años, empleado, C. I. Nº 5.682.225, domiciliado en la calle Burela 2570, Capital Federal; todos de nacionalidad argentinos. — 2º) Fecha de instrumento de constitución: 7/6/1976. — 3º) Razón social: MUSTER SOCIEDAD ANONIMA. — 4º) Domicilio social: Viamonte 1453, piso 9º, Of. 62, Capital Federal. — 5º) Objeto social: Comercial: La compraventa, distribución y transporte de productos relacionados con la industria textil, metalúrgica y alimenticia y química. — Importación y exportación. — Industrial: La elaboración de productos relativos a la industria metalúrgica. — Inmobiliaria: La compraventa y administración de bienes inmuebles. — La construcción y dirección de toda clase de obras públicas y privadas. — Agropecuarias: La explotación del agro en todas sus modalidades. — La forestación y reforestación. — Financieras: Préstamos e inversiones de capitales mobiliarios y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el Decreto-Ley 18.061/69 y toda otra que requiera el concurso público. — 6º) Plazo de duración: 99 años. — 7º) Capital social: $ 200.000. — 8º) Composición de los organismos de administración y fiscalización: El Directorio estará compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete. — Presidente: Eduardo Gustavo Allen; Vicepresidente: Alfredo Mario Cabrera; por un período de tres años. Síndico titular: René Orlando Amado. Síndico suplente: Eduardo Schmilovich, por un período de tres años. — 9º) Organismo de representación legal: Está a cargo del presidente del Directorio. — 10) Fecha de cierre ejercicio: 30 de abril de cada año. E|l.: Todos de nacionilidad argentinos. Vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.27|9 Nº 93.479 v.27|9|76

Inducivil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) FECHA APROBACION modificación: 5/10/74 y 1º/4/75. — 3) Denominación: INDUCIVIL S. A. — 4) Domicilio: Lavalle 710, piso 4º C, Capital Federal. — 5) Objeto: Construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, acueductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y a compra por subdivisión de tierras para su venta, al contado o a plazos; la exploración, explotación y comercialización de minerales propios o de terceros, en un todo de acuerdo con el Código de Minería: aportes de capitales a personas y a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en a legislación vigente, o sin ella. — Quedan excluidas las operaciones financieras comprendidas por la ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — 7) Capital social: $ 500.000.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.27|9 Nº 93.565 v.27|9|76

Juan Gagliano

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) COMPONENTES: Juan Gagliano, casado argentino, 47 años, empresario, L. E. 4.230.005 y Nélida Villalba Contreras, casada, argentina, 60 años, empresaria, L.C. 2.617.297, ambos domiciliados en Miró 3523, Villa Luzuriaga provincia Buenos Aires. — 2) Fecha estatuto: 8|1|76. — 3) Denominación: JUAN GAGLIANO SOCIEDAD ANONIMA. — 4) Domicilio: Avenida Santa Fe 5046, piso 5º, Capital Federal. — 5) Objeto: Industriales: mediante la fabricación de botones hebillas y ornamentos de todo tipo para la vestimenta y artículos para mercería. — Comerciales: compra venta, importación, exportación y distribución mayorista de los artículos mencionados en el inciso a) de este artículo, así como sus marcas, modelos, diseños industriales y patentes de invención. — Financieras: aportes e inversiones de capital a particulades, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en el Decreto-Ley 18.061|69 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — 6) Plazo: 75 años, contado desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) Capital Social: $ 3.000.000. — Composición del órgano de administración y fiscalización: directorio de 1 a 10 miembros con mandato por 3 años. — Presidente: Roberto Francisco Castiñeiras. — 9) Representación legal: el presidente y vicepresidente del directorio, en forma indistinta. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31|12.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.27|9 Nº 93.566 v.27|9|76

Pamar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

2) FECHA DE aprobación, modificación, asamblea del 10|=|75, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 3.606 del 30|8|76; protocolizada bajo escritura Nº 322, en la ciudad de San Isidro, Prov. Bs. As., ante escribano Antonio L. Cinque, el 24|12|75, y modificación del 24|6|76, bajo el Nº 119, ante el mismo escribano. — 3) Denominación: "PAMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — 4) Domicilio, Esmeralda 320, piso 8º, Capital Federal. — 5) Objeto: Comerciales: Compraventa, importación y exportación de maquinarias para obras viales, gasoductos y para oleoductos como así también cualquiera de sus partes o repuestos, cañerias hierros, aceros y otros metales no preciosos como así también todo otro material o elementos, para su utilización en la industria de la construcción, procesados o sin procesar, para lo cual podrá actuar por sí mismo o ejerciendo representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Ejecutando y|o realizando la construcción de obras públicas y|o privadas de todo tipo comprendiendo asimismo la prestación de servicios inherentes a las mismas. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; agropecuarias: por la explotación directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros. — 7) Capital social $ 500.000. — 8) Composición de la organización de administración y fiscalización: directorio de 3 a 9 miembros, mandato 1 año. Presidente: Jorge Osvaldo Felici — 9) Organización de la representación legal, presidente del directorio, en su ausencia el vicepresidente.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.- e.27|9 Nº 93.570 v.27|9|76

Comase

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) COMPONENTES: Olga Celia Schenone, nacida el 6 de mayo de 1950, argentina, casada, comerciante, L.C. número 6.255.374, domicilio Arenales 2961, Capital Federal: Francisco Pedro Condorelli, nacido el 20 de junio de 1948, argentino, soltero, comerciante, L.E. Nº 5.087.942, domiciliado en Lavalle 240, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; y Antonio Mastrantonio 41 años, argentino, casado, comerciante, L.E. 4.952.947, domiciliado en 25 de Mayo 236, Chivilcoy, Pvcia. de Buenos Aires. — 2) Fecha estatuto: 16|8|76. — 3) Denominación: COMASE S.A. — 4) Domicilio: Avda. Corrientes 1132, piso 5, Capital Federal. — 5) Objeto: fabricación de caños, tubos, baldosas, tanques, blocks, todo en base a cemento y para la industria de la construcción. — 6) Plazo: 99 años, contados desde la fecha de inscripción. — 7) Capital social: $ 3.000.000. — 8) Administración y Fiscalización: directorio de 2 a 5 miembros, mandato 3 años. — Presidente: Olga Celia Schenone; vicepresidente: Francisco Pedro Condorelli. Síndicos: titular: Juan Manuel Madero; suplente: Horacio Ernesto Hernando, duración 1 año. — 9) Representación legal, el presidente del directorio y en su ausencia el vicepresidente. — 10) fecha cierre ejercicio: 31|12 de cada año.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.- e.27|9 Nº 93.567 v.27|9|76

Modesto Bertolini

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escrituras públicas de fechas 19 de setiembre de 1975 y 22 de abril de 1976, otorgadas por ante el escribano Enrique Pablo Rojas Paz, se ha instrumentado la fusión de las sociedades Los Ticos Sociedad en Comandita por Acciones y Modesto Bertolini Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, en la que la primera es absorbida por la segunda a contar del 1º de julio de 1975, mediante la incorporación al patrimonio de la sociedad anónima de todos los bienes, derechos y obligaciones de Los Ticos Sociedad en Comandita por Acciones y conforme al Balance consolidado de fusión de ambas sociedades contratantes practicado al 30 de junio de 1975 cuyo estatuto en sus partes y conforme a las disposiciones de la Ley Nº 21.357 son las siguientes: Empresa Modesto Bertolini S.A.I.C.I.A. y Los Ticos S.E.C.P.A. — Balance General. Consolidado al 30 de junio de 1975 — Ejercicio económico — Activo — M. Bertolini S.A.I.C.I.A. — Los Ticos S.E.C.P.A. — Total Activo — Disponibilidades — 15.325,81 — 31.274 72 — 46.600,53 — Caja — 57,20 — 456,78 — 513,98 — Bancos — Cuentas Corrientes — 15.268 61 30.817,94 — 46.086,55 — II — Créditos 8.26173 — 150.917,75 — 159.179,48 — Deudores varios — 66.253,32 — 66.253,32 — Cuentas Directores — 8.261.73 — 84.664,43 — 92.926,16 — III — Bienes de Cambio — 264.629,20 — 264.629,20 — Vacunos Stock — 257.275,20 — 257.275,20 — Lanares Stock — 6.154 — 6.154 — Yeguarizos Stock — 1.200 — 1.200 — IV — Bienes de Uso — 648.547,66 — 685.165,63 — 1.533.713,29 — Bienes de Uso — 782.181,53 — 1.271.854 55 — 2.054.036,08 — Amortizaciones — (133.633,87) — (396.668,92) — (530.302,79) — V — Cargos Diferidos — 35.884 — 32.367,87 — 68.251,87 — Retención Impuestos Ganancias — 35.884,— — 35.884.— — Impuesto a las tierras — 27.771,25 — 27.771,25 — Retención Actividades Lucrativas — 4.596,62 — 4.596,62 — Totales — 700.019,20 — 1.364.355,17 — 33.563.083,33 — Acreedores Varios — 229.607,27 — 229.607,27 — Obligaciones a pagar — 314.215 — 314.215 — Cargos Sociales — 19.261,06 — 19.261 05 — II — Previsiones: — 1.271.84 — 1.271,84 — Indemnizaciones por Despidos — 1.271,84 — 1.271,84 — III — Patrimonio Neto — 708.019 20 — 800.000 — 1.508.019,20 — Capital — 700.000 — 800.000 — 1.500.000 — Reserva Legal — 8.019,20 — 8.019,20 — Totales — 708.019,20 — 1.364.355,17 — 2.072.374,37 — Por resolución del 1º de agosto de 1975 se resolvió que la pérdida resultante de la consolidación de Balances de fecha 30|6|1975 de $ 174.710,85 es absorbida por los accionistas que poseen la totalidad del paquete accionario señores Modesto Bertolini, Marta O. de Cibeira y Miguel Cibeira de acuerdo a sus respectivas tenencias y pasan a sus respectivas cuentas particulares. — En consecuencia el balance consolidado de fusión queda al 30|6|1975 de acuerdo al detalle precedente el que será elevado a escritura pública hay una firma ilegible. — Dictamen: He examinado la consolidación de los Balances de Modesto Bertolini S.A.I.C.I.A. y de Los Ticos S. en C. P. A., al 30 de junio de 1975, ratificado por resolución del 1º de julio 1975. — La refundición de los rubros se ha realizado atendiendo el contenido de los mismos así como a su naturaleza. — Se ha acordado a todos los rubros el valor contable de costo. — En mi opinión dicha consolidación de Balances refleja los estados individuales de las sociedades mencionadas, ajustados a lo convenido entre ellas con motivo de la fusión contratada. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1976. — Jorge Mazzulla — Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXXVII - Fº 105. — Estatutos. — Artículo 1º: La sociedad se denomina MODESTO BERTOLINI SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — Fue constituida con el nombre de Modesto Bertolini Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora. — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Avda. de Mayo 1316, piso 22, H. — Título 2º: Su plazo de duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento loteo, fraccionamiento, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y reglamentos de la Propiedad Horizontal. Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación comisión representación y distribución de productos materias primas, mercaderías y demás bienes relativos a su actividad industrial y agropecuaria. — Industriales: Mediante la fabricación y transformación de maquinarias agrícolas, sus partes, herramientas accesorios y repuestos. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios, de tambos chacras y criaderos de aves, la cría y mestización de ganado vacuno porcino, equino y lanar; la explotación de bosques y su forestación el cultivo y la explotación integral de la tierra. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Artículo 4º: El capital social es de un millón quinientos mil pesos, representado por 1.500.000 acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. — La representación legal de la sociedad es ejercida por el presidente del directorio individualmente o a uno cualquiera de los directores quienes actúan indistintamente. — La administración está a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de dos miembros titulares y un máximo de ocho con mandato por un año que fija y elige la Asamblea Ordinaria que también puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — La fiscalización es ejercida por un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Firmado: Modesto Bertolini — Marta B. de Cibeira. — Concuerda con la escritura matriz que paso ante mí al folio 1672 del Registro Nº 84 a mi cargo, doy fe. — Firmado: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — Como consecuencia queda disuelta anticipadamente "Los Ticos Sociedad en Comandita por Acciones", confirmada por resolución de la I. G. de Personas Jurídicas número 2139 de fecha 10 de junio de 1976.

Buenos Aires setiembre 9 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 13.300.— e.27|9 Nº 93.575 v.27|9|76

Helvetia Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE SEGUROS

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 3 de mayo de 1976, pasada al folio 717 del Registro 264, por ante la escribana doña María A. T. de Guerrero, "Helvetia Argentina" Sociedad Anónima de Seguros, protocolizó el Acta Nº 15 de Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1975, donde se resolvió la adecuación del Estatuto Social y el aumento del capital social a $ 2.000.000, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolucion I. G. P. J. Nº 2587, quedando redactado del siguiente tenor: "Estatutos - Capítulo I. — Constitución, objeto, domicilio y duración. — Art. 1º: Con la denominación de "HELVETIA ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, continuará funcionando la sociedad anónima constituida bajo el nombre de "Yapeyú" Sociedad nónima de Seguros. — Art. 2º: La sociedad tiene objeto exclusivo realizar operaciones de seguros en general. En consecuencia, podrá contratar seguros, reaseguros y coaseguros sobre toda clase de riesgos; podrá asimismo efectuar operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas. — Para la realización de sus fines, la sociedad se ajustará a las leyes y reglamentaciones vigentes. — Art. 3º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista 359|65. — Art. 4º: La duración de la sociedad se extenderá hasta el 31 de mayo del año 2064, pudiendo prorrogarse este término por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas. — Capítulo II. — Capital social. — Art. 5º: Se fija el capital social en la suma de dos millones de pesos, representado por dos millones de acciones ordinarias de un peso cada una, divididas en cuatrocientas mil acciones clase "A" y un millón seiscientas mil acciones clase "B". - Art. 6º: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto; por resolución de la Asamblea de accionistas, la que fijará las características y destino de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la misma y su forma y modo de pago. — En toda nueva emisión deberá mantenerse la proporción actual de una acción clase "A" por cada cuatro acciones clase "B". Toda resolución de aumento y emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, publicada en la forma y plazo que establezcan las normas legales vigentes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a las autoridades competentes. Sólo se considerará como capital social el que se fija en el artículo 5º, más los aumentos resueltos con cumplimiento de las formalidades establecidas precedentemente. — Art. 7º: Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par. — En cambio podrá efectuarse con la prima que la Asamblea estime conveniente, cuyo producto se llevará a un fondo de reserva especial, salvo que las disposiciones legales y reglamentarias prevean una determinada prima con su correspondiente destino. — Los anteriores accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean de la respectiva clase. — El derecho de los accionistas para la suscripción preferente de las acciones que se emitan, caducará a los treinta días a partir de la última de tres publicaciones que deberán realizarse al efecto, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. — Art. 8º: El Directorio podrá negociar las acciones con terceros, lo cual sólo podrá efectuarse en iguales o mejores condiciones para la sociedad que las ofrecidas a los accionistas y luego de cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7º respecto a la preferencia de los anteriores accionistas. — Art. 9º: Las acciones totalmente integradas podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, salvo que disposiciones legales o reglamentarias vigentes, impusieran determinadas clases o características. — Serán siempre indivisibles para la representación ante la sociedad y demás efectos legales. — Los plazos de integración de las acciones no podrán ser nunca mayores de un año contado a partir de la fecha de suscripción. — En caso de mora en la integración de acciones, caducarán los derechos del suscriptor moroso, previa intimación que se le efectuará por el término de treinta días, sin perjuicio de que la sociedad pueda optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción o la venta de las acciones conforme al art. 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Art. 10: Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisionales nominativos, los cuales una vez completado el pago, serán canjeados por títulos definitivos de las características que correspondan, los que podrán representar una o más acciones. — Tanto los certificados como las acciones, serán firmados con firma autógrafa por el presidente, el secretario y un síndico y llevarán los demás recaudos determinados en el artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — La firma autógrafa podrá ser reemplazada por impresión que garantice su autenticidad, una vez que la autoridad de contralor autorice su utilización. — Art. 11: La transferencia, tanto de los certificados provisionales como de los títulos definitivos de acciones nominativas no endosables, se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su aprobación por el Directorio e inscripción en el libro de accionistas. Sólo serán transferibles los certificados provisionales cuyas cuotas de integración se hallen al día y el cedente de los mismos quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, con arreglo al art. 210 del Decreto-Ley 19.550|72, si el cesionario no lo hiciere en las condiciones y plazos establecidos. — Art. 12: La propiedad de acciones de la sociedad importa el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos y de las reformas que en lo sucesivo se introduzcan en los mismos de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, salvo lo establecido en los artículos 195 y 245 del Decreto-Ley 19.550|72. — Capítulo III. — Operaciones de la sociedad. — Art. 13: La sociedad podrá hacer las operaciones que constituyen su objeto social, por sí sola o en participación dentro o fuera del país, aceptando la administración por cuentas ajena y|o representación, referentes a negocios de seguros, coaseguros y reaseguros. — Art. 14: Para el cumplimiento de sus propósitos, la sociedad podrá resolver la adquisición por compra, permuta o cualquier otro medio legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la venta, permuta y locación de los mismos; la compra y venta de títulos de renta y acciones de otras sociedades; dar y tomar dinero con garantía hipotecaria; participar en empréstitos y cualquier otra operación comercial o financiera que se relacione con los fines de la sociedad y en fin, efectuar cualquier operación que se relacione con los negocios de seguros o que represente inversión de bienes propios y fondos acumulados, ajustándose a las normas legales y reglamentarias que rijan sobre el particular. — El uso del crédito pasivo a que se hace referencia en este artículo se hará sólo cuando las necesidades de la sociedad, a juicio del Directorio, lo hagan imprescindible y en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización: a) Del Directorio. — Art. 15: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros titulares que se elegirán por mayoría de votos presentes en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — El número de miembros que integrará el Directorio será establecido

por la asamblea general ordinaria. — Art. 16: Para ser miembro del Directorio no es necesario revestir el carácter de accionista. — En garantía del buen desempeño de sus funciones, los directores deberán depositar en la sociedad una suma equivalente al valor nominal de cien acciones, sea en efectivo o en valores sujetos a la conformidad de la sindicatura, excluidas acciones de la sociedad. — La garantía será reintegrada al director una vez aprobado el balance siguiente al último de su gestión. — Art. 17: El mandato de los directores titulares durará un año. Continuarán ejerciendo su mandato hasta que la asamblea general ordinaria anual los reelija o designe sus sustitutos. — Art. 18: Anualmente la asamblea general ordinaria elegirá de dos a seis directores suplentes, cuya designación durará hasta la asamblea ordinaria anual y que podrán ser reelectos. — Si por fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente u otro impedimento, algunos de los directores titulares no pudiere ejercer su mandato, temporaria o definitivamente, el Directorio designará el suplente llamado a reemplazarlo, conforme a un orden de prelación resultante del número de votos obtenidos por los directores suplentes al ser elegidos o por sorteo entre los que hayan obtenido el mismo número de votos. — El director suplente que pasará así a ser titular, deberá reunir las mismas condiciones que los designados en tal carácter, entre ellas, el depósito de garantía, y su mandato no excederá de la fecha de la primera asamblea ordinaria siguiente. — Art. 19: El Directorio designará anualmente de su seno al presidente, al vicepresidente y al secretario, quedando los directores restantes, si los hubiere, en calidad de vocales. — La distribución de cargos se efectuará en la primera sesión que celebre inmediatamente después de cada asamblea ordinaria. — Si por fallecimiento, ausencia, renuncia o incapacidad sobreviniente quedará vacante alguno de los cargos a que este artículo se refiere, el Directorio procederá a llenarlo con alguno de sus miembros. — Art. 20: El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos, por convocatoria del presidente. — El presidente deberá convocar al Directorio siempre que lo estime oportuno, o cuando lo pida cualquiera de sus miembros o la sindicatura. — Deliberará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. — El presidente tiene voz y voto, y además decide en caso de empate. — Art. 21: Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro rubricado de actas del Directorio y las actas llevarán las firmas de todos los asistentes a las reuniones. — Art. 22: Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley en éstos estatutos a la asamblea de accionistas, quedan delegadas en el Directorio, el cual por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. En especial, son atribuciones del mismo: a) ejercer la representcaión legal y contractual de la sociedad, inclusive ante los poderes públicos, por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace; estar en juicio, para cuyo efecto podrá designar asesores y mandatarios; formular denuncias y|o querellas cuando la sociedad fuese víctima de delitos y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación, sea por escritura pública o instrumento privado. — Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad solamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. — b) decidir y reglamentar las operaciones de la sociedad. — c) nombrar y revocar agentes generales, gerente general, gerentes y subgerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la compañía, encomendando a aquellos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue convenientes, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. — Toda remuneración que se asigne a miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso estara condicionada a la aprobación de la Asamblea General y sujeta a lo establecido en el artículo 261 del Decreto-Ley 19.550|72. — Designará asimismo el personal de empleados, determinando sus funciones y su retribución, pudiendo suspenderlos o destituirlos. — d) autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales y agencias dentro y fuera del país previa aprobación de las autoridades competentes cuando corresponda. — e) dictar el reglamento interno de la sociedad. — f) sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios. — g) autorizar al presidente para firmar las escrituras públicas, pólizas cheques, cartas y demás documentos que importen obligaciones para la sociedad, sin perjuicio de que el Directorio resuelva acordar poderes o autorizaciones especiales en estos casos que podrán ser otorgados a los restantes miembros o personas que especialmente se designen. — h) resolver sobre los planes de seguros, aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnicos contractuales, ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — i) conforme al artículo 6º de estos estatutos, fijar la época en que se realizarán las emisiones de acciones resueltas por la asamblea, forma y condiciones de pago de las mismas. — j) resolver el procedimiento a seguir en el caso de accionistas morosos en la integración de acciones, el que será uniforme para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad en la época en que se adoptasen algunas de las medidas autorizadas. — k) conferir poderes especiales al presidente o cualquiera de los directores, al gerente general, al gerente o a empleados de la sociedad para que, conjunta, separada o alternativamente, solo o dos, o más, actúen como mandatarios de la misma; como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios, sin que ello implique una delegación de sus facultades. — l) aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la asamblea de accionistas, con la intervención de la sindicatura. — m) confeccionar y someter a la asamblea general ordinaria, juntamente con el informe de la sindicatura, la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades. — n) convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias aplicables. — o) autorizar la transferencia de certificados provisionales de acciones. — p) realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales. — q) resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos estatutos. — b) Del presidente. — Art. 23: El presidente o quien lo reemplace es el representante legal de la sociedad. — Son atribuciones suyas: a) presidir las reuniones del Directorio con voz y voto, y en caso de empate con voto de decisión. — Presidir las asambleas en las que, si es accionista, también tendrá voto. — b) Hacer observar estos estatutos, el reglamento interno y las resoluciones del directorio. — c) firmar todo instrumento público en que sea parte la sociedad y juntamente con el secretario, las actas referentes a las reuniones de las asambleas generales, así como las comunicaciones de carácter oficial. — d) firmar los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones conforme con lo dispuesto en el Art. 10 de estos estatutos. — e) resolver los asuntos urgentes que le sean sometidos por la gerencia cuando no hubiera tiempo de reunir para ello al Directorio dando cuenta a dicho cuerpo en la primera reunión que celebre. — c) Del Secretario. — Art. 24: Son atribuciones y deberes del secretario: a) llevar los libros de actas de las asambleas y de las reuniones del Directorio. — b) proyectar la redacción de la Memoria Anual que habrá de presentarse a la asamblea. — c) firmar las actas de asambleas y los títulos de acciones. — d) De la Sindicatura. — Art. 25: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una "Comisión Fiscalizadora" compuesta por tres síndicos titulares y tres suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su designación, elegidos por el término de un ejercicio por la asamblea general ordinaria, siendo los mismos reelegibles. — Art. 26: Los síndicos deberán poseer título de abogado o contador público y tener domicilio real en el país, no debiendo estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 286 del Decreto-Ley 19.550|72. — Los integrantes de la comisión fiscalizadora tendrán las atribuciones y deberes establecidos por el art. 294 del Decreto-Ley 19.550|72 y adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos, teniendo quien presida, doble voto en caso de empate, sin perjuicio de los derechos que el Decreto-Ley 19.550|72 acuerda al síndico disidente. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Asimismo la Asamblea fijará sus remuneraciones, las que se imputarán con cargo a gastos generales. — En la primera reunión que se celebre luego de su elección, se designarán quienes desempeñarán los cargos de presidentse y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, siendo reemplazado a su vez en iguales circunstancias por el síndico titular restante. — La comisión se reunirá en cualquier momento que lo solicite uno de los síndicos titulares, pero no menos de una vez por trimestre, considerándose constituida con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. — El requisito del artículo 294 inc. 3º del Decreto-Ley 19.550|72 se considerará cumplido por la comisión fiscalizadora con la presencia de por lo menos uno de los síndicos titulares, quien informará posteriormente a los restantes acerca de lo tratado y resuelto en la reunión a que haya asistido. — La comisión podrá distribuir entre sus miembros las tareas de verificación y fiscalización a su cargo, como asimismo de cualesquiera otras que estime necesario realizar. En tales circunstancias quienes ejecuten esa labor informarán a la comisión con la periodicidad que para cada caso se fije. — La comisión podrá delegar la representación en uno de sus miembros, para la firma de los títulos de acciones y balances generales, trimestrales o especiales de la sociedad. — Para todo aquello no previsto en este reglamento, se estará a lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550|72. — Capítulo V. — De las Asambleas Generales. — Art. 27: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias deben reunirse en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social, y se efectuarán en las circunstancias y a los efectos previstos en los artículos 234 y 235 de la Ley de sociedades comerciales. — Art. 28: Las asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la comisión fiscalizadora, en los casos previstos por la ley, cuando cualquiera de dichos organismos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el 5 o|o del capital social. — Las mismas se convocarán en primera llamada mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en la República durante cinco días, debiendo comenzar dichas publicaciones con no menos de diez días, ni más de treinta días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Si en la primera convocatoria no se lograra el quórum requerido, se hará una segunda para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes, y los avisos se publicarán en iguales medios durante tres días debiendo comenzar con ocho de anticipación como mínimo al día fijado para la reunión de la asamblea. — En las asambleas no podrán tratarse otros puntos que los mencionados en la convocatoria. — Art. 29: Las Asambleas ordinarias se celebrarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria, la asamblea se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones presentes. — La asamblea extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen no menos del 60 o|o de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes. — Art. 30: Las resoluciones de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias celebradas en primera o segunda convocatoria serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo cuando se tratare de los supuestos especiales enumerados en el párrafo cuarto del art. 244 del Decreto-Ley 19.550|72 en cuyo caso regirá la mayoría prevista en dicha norma. — Las resoluciones tomadas de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes, hayan estado o no de acuerdo con las mismas, quedándoles a salvo los derechos acordados por los arts. 69, 245 y 251 del Decreto-Ley 19.550. — Art. 31: Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la Ley de Bancos o institución autorizada y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Cada una de las acciones ordinarias de la clase "A" tendrá derecho a cinco votos, y las de clase "B" a un voto por acción. — Para la elección de la sindicatura y para la resolución de los supuestos especiales previstos en el art. 244 del Decreto-Ley 19.550|72 las acciones de ambas clases tendrán derecho a un solo voto por acción. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea en la forma prevista por el art. 239 in fine del Decreto-Ley 19.550|72. — Los Directores, síndicos, gerentes y demás empleados, no podrán ejercer la representación de ningún accionista. — Art. 32: Actuarán como presidente y secretario de la asamblea el Presidente y el secretario del directorio. — Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro especial rubricado de actas de asambleas las cuales serán suscriptas por el presidente y el secretario y además, por dos accionistas presentes que designará la asamblea. — Art. 33: La elección de las personas que deben desempeñar las funciones de directores o síndicos, se realizará por medio de boletas firmadas y por mayoría de votos presentes. Para prescindir de las boletas firmadas será necesario en cada caso una resolución expresa de la asamblea, por el voto unánime de los presentes en la misma. — Capítulo VI. — Distribución de beneficios. — Art. 34: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a un fondo de reserva legal, hatsa que ésta alcance el veinte por ciento del capital. — b) Las sumas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72, la asamblea resuelva acordar en concepto de retribución del directorio, a partir en la forma que dicho órgano determine. — c) Formación de reservas de previsión, a propuesta del directorio. — d) El resto, a los acionistas como dividendo. La constitución o incremento de fondos de reservas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 70, última parte, del Decreto Ley 19.550|72, cuando así corresponda. — Art. 35: La parte destinada a dividendo se abonará cuando el directorio lo resuelva pero dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la asamblea que aprobó el balance y la distribución de utilidades. Los dividendos no reclamados durante tres años, a partir de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas por el directorio, quedarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán en el fondo de reserva legal. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Art. 36: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la asamblea disolutiva. La comisión liquidadora se regirá por las mismas reglas que el directorio, en lo que le sean aplicables, sin perjuicio de las normas especiales que pudiere fijar a su respecto la asamblea disolutiva. La comisión liquidadora deberá informar a la sindicatura sobre el estado de la liquidación por lo menos trimestralmente. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación o aquella entidad oficial que haga sus veces, sin perjuicio de las funciones de la sindicatura. — Art. 37: Cuando la disolución de la sociedad se opere como consecuencia de la pérdida del capital social y no se produjere su oportuno reintegro, previsto en el art. 96 del Decreto Ley 19.550|72 la liquidación se efectuará por un liquidador judicial y sin perjuicio de las funciones de la sindicatura y de la Superintendencia de Seguros de la Nación o entidad oficial que hiciere sus veces. — María A. T. de Guerrero. — Hay un sello.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.400.— e. 27|9 Nº 93.387 v. 27|9|76

Puchara

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 21 de junio de 1976, otorgada por ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco, al folio 1087 del Registro 231 a su cargo don Juan Chauveau, francés, de 58 años, Cédula de Identidad Nº 4.878.000, ingeniero, casado en segundas nupcias con Juana Luisa Pigoury Cédula Fiscal Nº 33.842.008-0; doña Juana Luisa Pigoury de Chauveau, francesa, comerciante, 50 años, Cédula de Identidad Nº 7.308.057, casada en segundas nupcias con Juan Chauveau, ambos domiciliados en José C. Paz Nº 1122, Acassuso, Provincia de Buenos Aires y doña Etel Renée Jardim, argentina, 48 años, traductora, soltera, Libreta Cívica Nº 0.118.040 domiciliada en José E. Uriburu Nº 1059, 4º piso, departamento 29, Capital Federal, constituyeron la sociedad "PUCHARA" S. A., con domicilio legal en la calle Tucumán 1553, 4º piso, C, Capital Federal, con una duración de 99 años cuyos principales enunciados son: Objeto Social: a) Explotaciones vitivinícolas, frutícolas y olivícolas para lo cual podrá establecer y explotar bodegas, destilerías, aceiterías y todo lo que se relacione con la industria alimenticia, como asimismo la manufacturación, comercialización distribución, importación y exportación de todos los productos que se relacionen con su objeto y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — b) La explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, cultivos forestales y de granjas,

cría invernación, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo. — c) Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmables y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Capital. — El capital social es de $ 2.000.000 representado por 200 acciones de $ 10.000 valor nominal cada una. — Forma de Integración: Juan Chauveau suscribe 140 acciones, integra $ 350.000 en efectivo; Juana Luisa Pigoury de Chauveau, suscribe 40 acciones, integra $ 100.000 en efectivo; Etel Renée Jardim suscribe 20 acciones integra $ 50.000 en efectivo. — Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente. — Directorio: Presidente: Juan Chauveau. — Vicepresidente: Juana Luisa Pigoury de Chauveau. — Director: Etel Renée Jardim. — Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 año, la asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Síndico Titular: Efraim Bernardo Armus. — Síndico Suplente: Francisco Pablo Ottati. — Duración Directorio: 1 año. — Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.000.— e.27|9 Nº 93.556 v.27|9|76

Argentina Camping

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1. SOCIOS: Juan Ricardo Mussa, argentino casado, 28 años, comerciante. L. E. 4.705.745, domiciliado en Aráoz 2754, 4º B. Capital; Silvia Cristina Bilotti de Mussa, argentina, casada 23 años, comerciante C. I. Nº 5.765.412 domiciliada en Aráoz 2754. 4º B, Capital. — 2. Escritura del 21 de junio de 1976 ante Escr. Ricardo Darío Rossi. — 3. ARGENTINA CAMPING S. A. — 4. Aráoz 2754, 4º B Capital Federal. — 5. Comercialización e industrialización de artículos de camping carpas, mochilas, parasoles, piscinas portables y demás elementos necesarios para el turismo deportivo y organización de campamentos veraniegos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a personas, empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse; dar y|o toma dinero en préstamos con o sin garantía; constituir, adquirir, endosar y cancelar hipotecas prendas u otros derechos reales; otorgar créditos vinculados directamente con las actividades industriales o comerciales, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — 6. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7. Capital: Cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — 8. Directorio: Compuesto de 2 a 5 miembros con mandato por 3 años. — Síndicos: Titular y Suplente con duración por un año. — Presidente: Juan Ricardo Mussa. — Vicepresidente: Silvia Cristina Bilotti de Mussa. — Síndico Titular: Horacio Bilotti. — Síndico Suplente: Leandro Semino. — 9. La representación legal corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio indistintamente. — 10. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Buenos Aires setiembre 8 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.800.— e.27|9 Nº 93.582 v.27|9|76

Osver

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 389 del 19|5|76, se constituyó la sociedad "OSVER, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Uruguay Nº 390, 8 "F", Capital Federal. — Duración: 50 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: Industrial: Elaboración y fabricación de productos alimenticios. Comercial: Negocios de importación y exportación; compra, venta, distribución, envasamiento y fraccionamiento de los productos industrializados, Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y refacción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuaria: Explotación de establecimientos agropecuarios, ganaderos, forestales, vitivinícolos, frutícolos, hortícolos, olivinícolos, avícolas, apícolos, cuanícolos y de granja subcomercialización e industrialización primaria. Minera: Explotación y exploración de minas, en un todo de acuerdo por lo dispuesto por el Código de Minería y códigos concordantes. Pesquera: Explotación de recursos vivos del mar bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar ya sea mediante barcos, factoría, de altura, costero o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito, su conservación industrialización y comercialización primaria. Financiera: Aporte de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos con exclusión de las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69 y toda otra que requiera el con[illegible] público. — Mandatos y Servicios: Ejercer intermediaciones, consigna[illegible]taciones y mandatos. Prestación de servicios de organización comercial, industrial y técnica. — Cuando así lo exijan las disposiciones vigentes deberá recurrirse a profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. El capital social es de pesos cien mil. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por dos años. Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos un mil, en efectivo, depositados en la caja social. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, en ausencia del mismo al vicepresidente en ejercicio de la presidencia, pudiendo otorgarse poderes generales o especiales en representación por el Directorio a terceros, siempre que los mismos no traben ni limiten en medida alguna la representación legal que corresponde al presidente. La fiscalización de la misma está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Se designa el Directorio así: Presidente: Osvaldo Luis Stafforini; vicepresidente: Ernesto Repún. — Organo fiscalizador: Síndico titular: Isaac Natal Mizrahi abogado y síndico suplente: Luis Federico Pena, contador público nacional. — Socios fundadores: Osvaldo Luis Stafforini, argentino casado, comerciante, 51 años, L. E. Nº 3.250.972, Uruguay Nº 390, piso 8º "F", Capital y Ernesto Repún, argentino casado, abogado, 36 años, L. E. Nº 4.317.628, Rivadavia Nº 755, piso 4º, Capital. — E|líneas: Sociedad Anónima — a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio: Todo vale.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 7.000.— e.27|9 Nº 93.509 v.27|9|76

Maderera Santiagueña

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA Nº 373 de fecha 13|5|1976 de la ciudad de Tigre (Pcia. de Bs. As.), se constituyó la sociedad Anónima: "MADERERA SANTIAGUEÑA, SOCIEDAD ANONIMA", domiciliado en Uruguay Nº 390, 8º "F" Capital Federal, — 99 años de duración. — Integrantes: Ernesto Repún, argentino, casado, abogado, 36 años L. E. número 4.317.628, Rivadavia Nº 755, 4º piso, Capital y Osvaldo Luis Stafforini argentino, casado, comerciante, 51 años, L. E. Nº 3.250.972, Uruguay Nº 390, 8º "F" Capital. — Objeto: Explotación de maderas, bosques, compraventa, importación de maderas, etcétera. — Capital: Cien mil pesos. La administración estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandatos por dos años. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El capital se suscribe e integra así: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acciones — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Ernesto Repún, 5.000, ordinaria 5 votos al portador, 50.000, efectivo 25 %; Osvaldo L. Stafforini, 5.000, ordinarias 5 votos al portador, 50.000 efectivo 25 o|o. — 10.000. — 25.000. — Aportes no adinerados: no existe. — Directorio Presidente: Ernesto Repún; vicepresidente: Osvaldo Luis Stafforini; síndico titular: Isaac Natan Mizrahi, abogado y suplente: Luis Federico Pena, contador. — Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Maderera: Explotación desarrollo, preparación y procedimiento de todo tipo de maderas y subproductos de madera. Forestal: La explotación de bosques, su forestación y reforestación. Comercial: Compra, venta, importación y exportación, distribución de maderas, productos derivados, maquinarias repuestos, accesorios, materias primas, productos elaborados y|o elaborarse del país o del extranjera; ejercer representaciones, comisiones consignaciones y mandatos, todo ello relacionado con el apartado a) precedente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — E|L.: Luis: Vale.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.400.— e.27|9 Nº 93.512 v.27|9|76

Dipetre

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Dipetre Sociedad Anónima. — Escritura Nº 117. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de abril de 1976. ante mí, Marcelo S. Amcedo, escribano de esta ciudad bajo el Registro 163, el Escribano Autorizante, Comparecen: Julio Carlos Pereira Pacheco, español, casado, técnico mecánico, de 22 años de edad, domiciliado en el Barrio General San Martín, edificio 21, piso 3º D, Capital Federal, C. I. Nº 5.215.601, Pol. Fed.; Mirta Susana Fernández Treviño de D. Centa, argentina, casada, comerciante, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Pergamino 145, Capital Federal, L. C. Nº 5.317.392; Mirta Alicia Sánchez, argentina, soltera, empleada, de 30 años de edad, domiciliada en la calle Miller 3696 Capital Federal, L. C. 5.243.610; Aníbal Fernández Treviño, argentino, casado, comerciante, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Pergamino 145 Capital Federal, L. E. Nº 3.674.973; Elvira María Gualda de Fernández Treviño, argentina, casada, comerciante, de 53 años de edad, domiciliada en la calle Pergamino 145, Capital Federal, D.N.I. Nº 156.670, y Natalio Di Centa, argentino, casado, comerciante, de 26 años de edad, domiciliado en Avda. San Martín 1920, Capital Federal, L. E. Nº 7.671.752 y dicen: Que por este acto vienen a constituir una Sociedad Anónima denominada DIPETRE SOCIEDAD ANONIMA, que tendrá su domicilio legal en la calle Campana 51, piso 6º, A. Capital Federal. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Industrial: La construcción de carpintería de obra, manufacturación de muebles de madera y|o fórmica y los derivados de ambos. — B) Comercial: Mediante la compra, venta de madera en su estado natural o manufacturada y sus derivados y de fórmica, su importación y exportación, todo ello relacionado con el objeto industrial. — C) Inmobiliaria: mediante la compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles. — D) Financiera: Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales, realizar financiaciones y operaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías establecidas en la legislación vigente o sin ellas y realizar operaciones financieras en general, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el decreto-ley 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso público. — E) Agropecuaria: Mediante la forestación de campos, propios o arrendados, con destino a su comercialización y relacionado con el objeto industrial. — El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El Capital Social está compuesto por 30.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, con mandato por dos años, compuesto de la siguiente forma: Presidente: Julio Carlos Pereira Pacheco, Vicepresidente: Mirta Susana Fernández Treviño de Di Centa, Vocales titulares: Mirta Alicia Sánchez y Aníbal Fernández Treviño, Vocal Suplente: Elvira María Gualda de Fernández Treviño. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente o a dos directores en forma conjunta. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — Se debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — El órgano fiscalizador está compuesto: Síndico Titular: Contador Jorge Alberto Longo, y Síndico Suplente: doctor Carlos Alberto Guisado. — La fecha de cierre de ejercicio es 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.27|9 Nº 93.545 v.27|9|76

Forestal Huinca Loo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Cecilia Ana María Luisa B[illegible]nge de Shaw, argentina, viuda, empresaria, de 54 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.507.754, domiciliada en Ricardo Levene 916, de esta ciudad; Carlos Gabriel Fresard Petermann, chileno, casado, comerciante, de [illegible]3 años de edad, Documento de Identidad 9[illegible].605.418, domiciliado en Corrientes [illegible]4, de esta ciudad; Costanzo Altieri, italiano, casado, comerciante, de 35 años de edad, Cédula de Identidad 1.462.153, domiciliado en Lenguado sin número, Pinamar, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; Over Abel Merics, argentino, casado, de 40 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número [illegible].305.[illegible]96, domiciliado en Avenida Luro 6951, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Amalia Altieri, italiana, comerciante, de 34 años de edad, soltera, con Cédula de Identidad Nº 1.462.154, de la provincia de Buenos Aires, domiciliada en Arredondo 2421, de esta ciudad; Luciano Juan Altieri, italiano, casado, de 30 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.462.155, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Barriquetas sin número, Pinamar, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad, y Blas Antonio Altieri, italiano, soltero, abogado, de 26 años de edad, Cédula de Identidad Nº 6.558.877, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número 2421, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los tres últimos por derecho propio, la señora Cecilia Bunge de Shaw, en nombre y representación de "Pinamar, Sociedad Anónima Forestal, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", personería que acredita con el estatuto protocolizado según escritura del 28 de setiembre de 1942, pasada ante el escribano de esta ciudad, Carlos A. Biousson, al folio 1.751, del Registro 271, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1942, bajo el número 457, folio 183, libro 46, que en fotocopia corre agregado al folio 1, protocolo del año 1969, de este Registro, con la reforma del Estatuto, protocolizada según escritura del 2 de enero de 1969, al folio 1, ante mí, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número 5.911, folio 98, libro 68, tomo A, con el acta de asamblea número 44, de designación de autoridades, con el acta número 362, del Directorio, de distribución de cargos y con el acta de Directorio 371, que autoriza este otorgamiento, las que en copia agrego a la presente; el señor Carlos Gabriel Fresard Petermann concurre en representación de "Maderera Zapala, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Mandataria y de Servicios", personería que acredita con el estatuto, protocolizado el 18 de diciembre de 1968, ante el escribano de esta ciudad, Roberto Méndez Carbone, al folio 3.790, del Registro 414, de su adscripción, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre del mismo año, bajo el número 4.979, folio 13, libro 67, tomo A, con el acta de Asamblea del 8 de febrero de 1973, de designación de autoridades, con las actas de Directorio del 16 de marzo de 1973 y 29 de octubre del mismo año, de distribución de cargos, con la del 27 de setiembre de 1974, que autoriza este otorgamiento, todo lo cual, en copia autenticada, agrego a la presente; el señor Costanzo Altieri, concurre por sí y en representación de "Organización Itar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", personería que acredita con el Estatuto protocolizado según escritura del 3 de octubre de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad, Alicia Sturla de Mognoni, al folio 1.654, del Registro 509, a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 6 de diciembre del mismo año, bajo el número 4.432, folio 449, libro 66, tomo A, con el acta de Asamblea del 5 de abril último, de designación de autoridades y de Directorio de la misma fecha, de distribución de cargos y con el acta de Directorio del 30 de abril del corriente año,

que autoriza este otorgamiento, todo lo cual agrego en copia a la presente, y el señor Over Abel Merlos concurre en representación de "Ferretería El Mono, Sociedad en Comandita por Acciones al Portador", en su carácter de socio solidario, personería que acredita con el contrato social y sus modificaciones, instrumentado según escritura del 20 de febrero de 1966, pasado ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Juan Arigós, al folio 88 de su Registro, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, de la citada ciudad, el 28 de octubre del mismo año, bajo el número 4.511, folio 370, libro 5, escritura del 20 de setiembre de 1966, ante el escribano David Lev. de Mar del Plata, al folio 307 de su Registro: del 26 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata, Alberto Rodríguez Jiménez, al folio 1953, de su Registro, escritura del 14 de abril de 1973, pasada ante el mismo escribano; escritura del 30 de junio de 1973, ante el mismo escribano al folio 1.070 y del 11 de setiembre del mismo año, pasada ante el citado escribano. — Y por la representación invocada los comparecientes dicen que han constituido en la fecha, la Sociedad FORESTAL HUINCA LOO, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la calle Soler Nº 3909. — Su plazo de duración se fijó en 99 años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la plantación, replantación, raleo, laboreo y explotación, de toda clase de especies forestales, para usos comerciales o industriales. — El capital social quedó fijado en la suma de $ 1.980.000.—. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de seis miembros titulares y seis miembros suplentes, elegidos uno por cada uno de los Grupos I, II, III, IV, V y VI, durando tanto los titulares como los suplentes, un año en sus mandatos. — La Sindicatura será ejercida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año. — La constitución del Directorio, quedó en la siguiente forma: Presidente, por el Grupo I, al Ing. Jorge Enrique María Shaw. — Vicepresidente, por el Grupo IV, a Costanzo Altieri. — Directores, por el Grupo III, al Dr. José Enrique Lozano; por el Grupo II, a Over Abel Merlos; por el Grupo V, al Dr. Eduardo Alfredo Bunge, y por el Grupo VI, a Carlos Gabriel Fresard Peterman. — Directores Suplentes, por el Grupo I, Cecilia Ana María Luisa Bunge de Shaw; por el Grupo IV, a Blas Antonio Altieri; por el Grupo III, Francisco Canale; por el Grupo II, a Nilsa Gladys André de Merlos; por el Grupo V, a Jaime Campos Malbrán; por el Grupo VI, Sergio Jorge Fresard Searle. — Síndico Titular, Dr. Lorenzo Sueta y Síndico Suplente, contador público nacional, Luis Carlos Broz. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente. — El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Se transcribe a continuación a sus efectos, la escritura complementaria, conforme con el siguiente tenor: Primer testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Enrique María Shaw, argentino, casado, ingeniero, Cédula de Identidad 4.587.584, de 30 años de edad, domiciliado en Ricardo Levene 902, de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de apoderado de "Pinamar, Sociedad Anónima Forestal, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial"; de "Maderera Zapala, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Mandataria y de Servicios"; de "Organización Itar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial"; de "Ferretería El Mono, Sociedad en Comandita por Acciones al Portador", de Amalia Altieri, italiana, comerciante, de 34 años de edad, soltera, con Cédula de Identidad 1.462.154, de la provincia de Buenos Aires, domiciliada en Arredondo 2421, de esta ciudad; Luciano Juan Altieri, italiano, casado, de 30 años de edad, Cédula de Identidad 1.462.155, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Burriquetas sin número, Pinamar, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad, y de Blas Antonio Altieri, italiano, soltero, abogado, de 26 años de edad, Cédula de Identidad 6.558.877, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número 2421, de esta ciudad, personería que acredita con el poder especial que le otorgaran, por escritura de fecha 27 de junio último, pasada ante mí al folio 985, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y en la representación invocada, el compareciente, dice: Que viene por este acto a dejar aclarado que todos los Directores titulares y suplentes, designados en el acto de constitución de la sociedad "Forestal Huinca Loo, Sociedad Anónima", constituida según escritura pasada ante mí, el 27 de junio último, al mencionado folio 986, protocolo corriente de este Registro, lo fueron exclusivamente a título personal, y no como representantes de "Pinamar, Sociedad Anónima Forestal, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", de "Maderera Zapala, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Mandataria y de Servicios", de "Organización Itar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y de "Ferretería El Mono, Sociedad en Comandita por Acciones al Portador"; sociedades cuya representación ejercieron la señora Cecilia Ana María Luisa Bunge de Shaw; el señor Gabriel Fresard Petermann, el señor Costanzo Altieri y el señor Over Abel Merlos, respectivamente, quienes lo hicieron para constituir la nueva sociedad, suscribir acciones y designar autoridades, en representación de sus mandantes. - Agrega el compareciente que los datos personales completos del señor Luciano Juan Altieri, son los siguientes: italiano, comerciante, casado, de 30 años de edad, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.462.155, domiciliado en Burriquetas, sin número, Pinamar, provincia de Buenos Aires. — Leída y ratificada, firma ante mí, el compareciente, como acostumbra, doy fe. — J. Shaw. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1.533, del Registro número 275 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números: 016.801.872 y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el 8 de setiembre de 1975. — Hay un sello. — Fdo.: Alfredo Soares Gache, escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.100.— e.27|9 Nº 93.607 v.27|9|76

Sociedad Anónima Estancias Querandíes

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 168 pasada ante Luis Alberto Picasso, al folio 262 del Registro 450, de Capital Federal, con fecha 5 de mayo de 1976, la sociedad que gira bajo la razón social o denominación de SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS QUERANDIES, con domicilio social en Alsina 495, piso 8º, Capital Federal, procedió a la reducción de capital social y adecuación de estatutos. — Objeto social: Explotación directa o indirecta, en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, propios o de terceros, instalando estancias, tambos, cabañas y granjas, explotación de campos de agricultura, realización de negocios de pastoreos, capitalización de haciendas y explotación mixta, compraventa y distribución de productos agropecuarios y semovientes, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Plazo de duración: 99 años desde la fecha del decreto de autorización otorgado por el Poder Ejecutivo de la Nación, o sea desde el 22 de setiembre de 1942. — Capital social: $ 800.000. — Composición de los órganos de administración y fiscalización: Directorio de 3 a 10 miembros mandato 2 años; un síndico titular mandato 1 año. — Organización de la representación legal: Presidente o en su defecto vicepresidente en forma individual e indistinta. — Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.400.— e. 27|9 Nº 93.596 v. 27|9|76

Yacimar Petrolera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: VICTOR Pirillo 38 años, soltero, italiano, comerciante C.I. Policía Federal Nº 4.791.730; Bruno Pirillo, 41 años, casado, italiano, comerciante, C.I. Policía Federal Nº 4.809.591; José Pirillo, 34 años, casado, italiano, comerciante, C.I. Policía Federal Nº 5.598.739; José Rodríguez, 35 años, casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 7.720.006. — Instrumento de constitución de fecha 4 de agosto de 1976. — Denominación: "YACIMAR PETROLERA, SOCIEDAD ANONIMA". — Domicilio: Av. Corrientes 544, 7º piso B, Capital Federal. — Objeto social Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero la exploración de áreas petroleras y su explotación e industrialización primaria, depósito, transporte y servicios auxiliares y de apoyo a la industria del petróleo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Plazo: La duración de la sociedad es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Capital social: El capital social es de seis millones de pesos representado por seis mil acciones de mil pesos valor nominal cada una. — Organos de Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por dos años. La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Se designa para integrar el directorio: Presidente, Víctor Pirillo; vicepresidente, José Pirillo; directores titulares, Bruno Pirillo y José Rodríguez. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. Se ratifica la integración del órgano fisalizador en las personas de don Julio Roig Conesa como síndico titular, y doctor Carlos Enrique Zarazaga como síndico suplente. — Cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e. 27|9 Nº 93.633 v. 27|9|76

A. C.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Arturo Guillermo Francisco Vierheller, 49 años, casado en 1as. nupcias con Elvira Mando, argentino, ingeniero civil, domiciliado en Suipacha 1180, Capital Federal, C. I. Pol. Federal Nº 2.267.715; Carlos Fernando Javier Mujia, 42 años, casado en 1as. nupcias con María Marta Mendioroz, boliviano, arquitecto, domiciliado en Parera 121, 1º "D", Capital Federal, C. I. Pol. Federal Nº 6.198.100; Fernando Arias, 36 años, casado en 1as. nupcias con Nancy Stella Bloomer Reeve, argentino, arquitecto, domiciliado en Juncal 2669, 9º, Capital Federal, C. I. Pol. Federal 7.851.176; Alejandro Eduardo Scasserra, 35 años, soltero, argentino, arquitecto, domiciliado en 11 de Septiembre 986, Capital Federal, C. I. Pol. Federal 4.737.630; Fernando Manuel Curat, 42 años, casado en 1as. nupcias con María Isabel Dolores Cosentino, argentino, contador público nacional, domiciliado en Tucumán 1367, 1º "A", Capital Federal, L. E. 4.115.346; Alberto Ricardo Brie, 52 años, casado en 1as. nupcias con Susana Esther Toomey, argentino, contador público nacional, domiciliado en Sarmiento 930, 6º "B", Capital Federal, L. E. 5.110.214. — Constitución: Escrituras públicas Nos. 154 y 257 otorgadas por ante el escribano Alejandro Jantus, titular del registro Nº 27 de San Fernando, provincia de Buenos Aires, el 29|4|76 y el 28|6|76, respectivamente. — Denominación: A. C. SOCIEDAD ANONIMA. — Domicilio: Suipacha 1180, p.b. "B", Capital Federal. — Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Toda clase de operaciones inmobiliarias, equipamiento, amueblamiento, decoración y construcción de edificios. — Así, podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de 3os. asociada a 3ros. toda clase de bienes inmuebles y construir edificios y obras, sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea para contratación directa y|o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y|o ampliaciones. — Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y|o de otros bancos oficiales o particulares y de cualquier otra institución de créditos oficiales o particulares para dichos fines. — b) Compra, venta, negociación, importación y exportación, almacenamiento y distribución de materiales de construcción. — c) Fabricación y elaboración de carpintería de obra, metálica y de madera; estructuras de madera, enchapados, cerramientos y revestimientos en madera, muebles y equipos de madera y metálicos, cortinados, alfombramientos, artefactos de iluminación, tapizados, embaldosados y revestimientos en materiales calcáreos, de cemento o cerámicos vítreos o en chapas esmaltadas o acrílicos o laminados melamínicos y premoldeados en general; elementos en hierro forjado; equipos, sistemas e instalaciones para la climatización de ambientes; moldeado y modelado de elementos plásticos para la decoración y en general todos los elementos que hacen a la decoración. — d) Realizar financiaciones relacionadas con la construcción, explotación, ventas e hipotecas de bienes urbanos y rurales, propios y|o de terceros. — e) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Dirección, ejecución, sistematización y administración de empresas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: quinientos mil pesos, representado por 500.000 acciones de un peso valor nominal cada una. — Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Administración: Un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por un año. — Presidente: Carlos Fernando Javier Mujia; vicepresidente: Arturo Guillermo Francisco Vierheller; director: Fernando Arias; director: Alejandro Eduardo Scasserra. — Fiscalización: A cargo de un síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea debe elegir un síndico suplente por el mismo término; síndico titular: contador público nacional Fernando Manuel Curat; síndico suplente: contador público nacional Alberto Ricardo Brie. — Representación legal: Corresponde al presidente o en su defecto al vicepresidente. — El uso de la firma social corresponderá al presidente, vicepresidente o director, cualquiera de ellos en forma indistinta e individual. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. — S|borrado: Francisco. — Vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 8.900.— e.27|9 Nº 93.564 v.27|9|76

Spina y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR RESOLUCION de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 1.975 se aprobó el nuevo estatuto de la sociedad "Spina y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, el que dice así: Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "SPINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Gardel 3174 piso 8º. — Artículo 2º: Su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2.000. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro y fuera de la República las siguientes actividades: a) Comerciales: Productores empacadores de frutas frescas, la compra, venta, importación, exportación y|o permuta de frutos del país; especialmente de frutas frescas, secas o desecadas. Ejercer representaciones, consiginaciones o mandatos. b) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos alimenticios. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) Agropecuarias: Mediante la adquisición explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos frutícolas, agrícola, ganaderas, forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital es de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) nominales totalmente suscripto e integrado, representado por 15.000 (quince mil) acciones ordinarias al portador, clase "A" de $ 100 (cien pesos) nacionales cada una. — Artículo 5º: El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. Las asambleas determinarán las características y derechos de las acciones que se emitan por aumento de capital, que podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias de la clase "A" o "B"; o preferidas según lo determine la asamblea o las disposiciones legales vigentes. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

La sociedad, por decisión de la Asamblea, puede emitir debentures u obligaciones negociables, con o sin garantía de conformidad con prescripciones legales. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con un mandato de tres años. La asamblea designará directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá un voto suplementario. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores titulares deben prestar la suficiente garantía $ 1.000 (Un mil pesos) en efectivo cada una. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el Artículo 9 del Decreto-Ley 19.550|72. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos el operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas, sean Directores o no, poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente. — El Directorio con el objeto de extensión que juzgue conveniente. — El Directorio puede designar Gerentes Generales o Especiales, sean Directores o no, en quienes podrá delegar las funciones ejecutivas de la Administración, con facultad de revocar libremente tales designaciones. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia cuyas firmas individuales obligan a la sociedad. — En caso de ausencia o incapacidad o impedimento de los mismos, la representación legal será ejercida por dos Directores indistintamente, quienes actuarán y firmarán en forma conjunta para obligar a la sociedad sin perjuicio para el caso de apoderado y|o apoderados con facultades suficientes para tal efecto. — Fiscalización: — Artículo 11: La fiscalización será ejercida por un síndico titular designado por la asamblea ordinaria la que también deberá nombrar un suplente. — El síndico durará un año en su cargo pero desempeñará sus funciones hasta ser reemplazado. — Podrán ser reelectos indefinidamente y tendrán las facultades y obligaciones determinadas por el artículo 294 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — La asamblea fija la remuneración del síndico. — Asamblea. — Artículo 12: Las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta días de la fecha indicada para celebrarla y en segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" confiere derecho a cinco votos, y cada acción de la clase "B", un voto con limitaciones de los artículos 216 y 284 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) La remuneración al directorio y síndico. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de la sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores que la asamblea designe bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el punto anterior.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e. 27|9 Nº 93.508 v. 27|9|76

Inderco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día:

LA CONSTITUCION de la sociedad INDERCO SOCIEDAD ANONIMA, con fecha 10 de octubre de 1975. — Socios: José Omar Buquet, de 33 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador 1450, piso 5º, departamento 5, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento 4.979.787; Jorge Horacio Briones, de 25 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Defensa 649, 5º piso, departamento F Capital, con libreta de enrolamiento 8.288.964; Manuel Horacio Conde, de 35 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Carlos Tejedor 1322 Florida, provincia de Buenos Aires, con documento nacional de identidad 4.894.028 y Ricardo Humberto Zottola, de 31 años, casado y separado de hecho, argentino, comerciante, domiciliado en Entre Ríos 107, Martínez, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 4.432.350. — Duración: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tiene por objeto, la fabricación confección, compra, venta, representación, importación, exportación, distribución y consignación por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros de telas en todos sus tipos y variedades; todo tipo y variedad de indumentaria en telas, cueros, fibras sintéticas, sus mezclas y combinaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Domicilio: Calle Lavalle 2378, piso octavo oficina 82, Capital. — Capital social: $ 200.000. — Fecha de cierre del ejercicio. 31 de diciembre de cada año. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por 3 a diez miembros, por 3 ejercicios, según lo resuelva la asamblea de accionistas. — En su primera reunión, el Directorio designará de su seno el presidente y vicepresidente sin perjuicio de otros cargos que resuelva crear para ser desempeñados por sus integrantes. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros. — La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que el de titulares. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su elección, salvo disposición en contrario de la asamblea. — El mandato de los directores durará tres ejercicios pero no cesará hasta que la asamblea ordinaria respectiva designe a sus reemplazantes. — Los directores serán reelegibles indefinidamente; las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad de éste. — El presidente del Directorio es el representante legal de la sociedad, y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — Todo documento que obligue a la sociedad, deberá llevar su firma. — Presidente: José Omar Buquet; Vicepresidente, Manuel Horacio Conde; Vocales titulares: Jorge Horacio Briones, y Ricardo Humberto Zottola; Síndico titular: Contador Jorge Felipe Bralla; Síndico suplente: Contador Manuel Milhem. — E|L.: por 3 ejercicios.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.000.— e. 27|9 Nº 93.507 v. 27|9|76

Septentrional

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris y secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURAS de fechas 14 de junio de 1976 y 3 de agosto de 1976 otorgadas por ante el escribano R. Hugo Fernández Favarón, ha quedado constituida la sociedad que ilustra las escrituras mencionadas, que en sus partes pertinentes y conforme a las disposiciones de la Ley 21.357 son las siguientes: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don José Kulish, argentino naturalizado, de 76 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Eugenia Boskis, Matrícula Individual número 1.669.125, domiciliado en la calle Billinghurst número 1750, séptimo piso, departamento 14, de esta Ciudad; don Manuel Kulish, argentino naturalizado, de 57 años de edad, empresario, casado en primeras nupcias con Martha Jorman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.842.106, domiciliado en la calle Cerrito número 1330, quinto piso, de esta Ciudad; don Carlos Alberto Kulish, argentino, de 29 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Miriam Jerusalmi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.321.399, domiciliado en la calle O'Higgins número 2037, cuarto piso, de esta Ciudad; don Salvador Gorodish, argentino, de 43 años de edad, médico, casado en primeras nupcias con Irene Griselda Kulish, Matrícula Individual Nº 4.110.909, domiciliado en la Avenida Libertador número 1784, cuarto piso departamento "C", de esta Ciudad; don Marcelo Kiguel, argentino, de 22 años de edad, Licenciado en Administración, soltero, Documento Nacional de Identidad número 10.898.287, domiciliado en la calle Congreso número 565, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Uszer Goldfarb, argentino naturalizado, de 51 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Esther Lila Blumenfeld, Matr. Individual número 4.304.697, domiciliado en la calle Juncal número 2467, sexto piso, departamento "A", de esta Ciudad, y don Naum Enrique Granica, argentino, de 50 años de edad, empresario, casado en primeras nupcias con Chana Pendziuch, Matrícula Individual número 4.023.577, domiciliado en la calle Malabia número 166, segundo piso, departamento "B", de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su derecho propio, haciéndolo además el señor Naum Enrique Granica en nombre y representación de don Juan Granica, argentino, de 43 años de edad, empresario, casado en primeras nupcias con Lía Koliren, Matrícula Individual número 4.078.293, domiciliado en la calle Olazábal número 3971, de esta Ciudad, ejerciendo el Poder General Amplio que le fuera otorgado con fecha 23 de diciembre de 1963, según escritura pasada al folio 7.245, del protocolo correspondiente del Registro número 404 de esta Ciudad, a cargo del escribano Enrique Félix Oks, el que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente. Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Primero: Artículo 1º: La sociedad se denomina "SEPTENTRIONAL, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la calle Maipú número 350, tercer piso, departamento "B", de esta Ciudad. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Mandatos y servicios: La organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero, con la debida exclusión de todos aquellos servicios que por su naturaleza están reservados a profesionales con títulos habilitantes. — Financiera: El otorgamiento de préstamos, con o sin garantías y el aporte de capitales a empresas y negocios, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, que no estén prohibidas por las leyes y el presente estatuto. — Inmobiliaria: La compra y venta, en todas las formas y condiciones, de bienes inmuebles, ya sean casas, departamentos ocupados, desocupados, en construcción o terminados, campos, etcétera, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Artículo 4º: El capital social es de dos millones de pesos, representado por doscientas mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El ejercicio social cierra el día 30 de octubre de cada año. La representación legal de la sociedad es ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, que actúan indistintamente. — La administración está a cargo de un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros titulares y un máximo de nueve, con mandato por un año, que fija y elige la Asamblea Ordinaria, que también puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — La fiscalización está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Firmado: José Kulish. — Manuel Kulish. — A. Kulish. — S. Gorodish. — M. Kiguel. — Goldfarb. — Naum E. Granica. — C. A. Kulish. — J. Bruetman. — Cecilia E. Gutiérrez. Y R. Hugo Fernández Favarón, escribano. — Entrelíneas: y por el mismo plazo, vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e. 27|9 Nº 93.577 v. 27|9|76

Amatrix

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) FECHA DE LA resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato. — Por Asamblea de Accionistas de la sociedad, en su sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1975, elevada a escritura pública el día 7 de julio de 1976, por ante el escribano de Capital Federal Emilio A. Picasso, al folio 1.048 del registro 68, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución número 3.604. — 2º) Denominación de la sociedad: "AMATRIX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — 3º) Domicilio de la sociedad: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Bolívar 165, local 16. — 4º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación y distribución de máquinas de escribir, sumar y calcular, de máquinas y equipos de computación y cálculo y de procesamiento de datos, de máquinas de contabilidad, de los repuestos y accesorios de las máquinas y equipos mencionados, de muebles y útiles para el equipamiento de oficinas, de las materias primas, materiales, piezas y conjuntos elaborados y semielaborados y de las maquinarias, equipos y sus repuestos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto industrial. Mediante el ejercicio de presentaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con el presente objeto; b) Industriales: Mediante la fabricación, montaje, armado y|o terminación de máquinas de escribir, sumar y calcular de máquinas y equipos de computación y cálculo y de procesamiento de datos, de máquinas de contabilidad, de los repuestos y accesorios de las máquinas y equipos mencionados. Mediante la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica diseños y modelos industriales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 5º) Plazo de duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el 9 de agosto de 1968, fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio. — 6º) Capital social: El capital social se fija en $ 400.000, representado por 400.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una. — 7º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente del directorio o el vicepresidente en su caso. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — 8º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 5.600.— e. 27|9 Nº 93.578 v. 27|9|76

Ersu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Miguel Angel Elli, empleado, L.E. 4.748.004, nacido el 30|11|1946, domiciliado en Yerbal 74, 8º piso, Depto. "B"; María Ester Reale de Elli, rentista, L.C. 5.889.626, nacida el 9|4|1949, domiciliada en Yerbal 74, 8º piso, Depto. "B" y Ricardo José Bielsa, empleado, L.E. 4.744.612, nacido el 29|3|1945, domiciliado en Avda. La Plata 3182, todos argentinos, casados, los dos primeros vecinos de la Capital Federal y el tercero de Luján, provincia de Buenos Aires. — Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de diciembre de 1975. — Razón Social o Denominación: "ERSU SOCIEDAD ANONIMA". — Domicilio Social: Maure 2124, tercer piso, departamento "A", Buenos Aires. — Objeto Social: la compra venta de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación. — Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital Social: Cincuenta mil pesos (50.000.—). — Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: Directorio compuesto entre 3 y 10 miembros con mandato por 3 años. — Un síndico titular con mandato por un año; presidente Miguel Angel Elli, vicepresidente María Ester Reale de Elli, director titular Ricardo José Bielsa, síndico titular Dr. Juan Carlos Arroyo, síndico suplente Dr. Héctor Miguel Soto. — Organización de la Representación Legal: corresponde al presidente o en su defecto al vicepresidente. — El uso de la firma social estará a cargo del presidente o en su defecto del vicepresidente en forma individual e indistinta. — Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.800.— e. 27|9 Nº 93.590 v. 27|9|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

San Miguel

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura de fecha 25 de noviembre de 1975, y complementaria de fecha primero de julio de 1976, pasadas por ante el escribano de esta Capital, don Osvaldo S. Solari, ambas aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 20 de agosto de 1976. Resolución I.G.P.J. Nº 358, el señor Juan Principi, socio comanditado de "SAN MIGUEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; cede su parte de capital comanditado a favor del señor Jorge Oscar Latorre, argentino, nacido el 28 de setiembre de 1930, Libreta de Enrolamiento Nº 4.498.685, doctor en química, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Parera 36, piso 6º, Dpto. "A". Esta cesión se realiza por su valor nominal, es decir dos mil pesos. Con motivo de esta cesión, la sociedad procedió a adecuar su contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.27|9 Nº 93.423 v.27|9|76

Emmy

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dra. Tatiana Schifris, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escrituras de fecha 16 de julio de 1974 y 6 de abril de 1976, pasadas por ante el escribano Víctor S. Villanueva, titular del Registro 108 de Avellaneda, la sociedad "Emy, Sociedad en Comandita por Acciones", procedió a la modificación del contrato social por fallecimiento de su socia solidaria doña Emma o Ema Matilde Baragli de Carpinacci, y adecuación a la Ley Nº 19.550, cuyas cláusulas fundamentales son las siguientes, así como los datos completos de los socios: Jorge Sócrates Carpinacci, 51 años, casado en primeras nupcias con Teresa Recarey, argentino, ingeniero, con domicilio en Juncal 1947, 5º Piso "A", Capital, libreta de enrolamiento número 4.214.646; María Elina Ema Arrillaga de Leonardi, 32 años, casada en primeras nupcias con Hernán Luis Leonardi, argentina, ama de casa, con domicilio en Vieytes 732, Martínez, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.400.906; Eduardo Osvaldo Arrillaga, 35 años, divorciado de sus primeras nupcias con Amanda Inés Victorel, argentino, comerciante, con domicilio en Gral. Belgrano, Prov. de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.400.907; Nelly Catalina Teresa Nogués de Carpinacci, 56 años, viuda de sus primeras nupcias de Atilio Angel César Carpinacci, argentina, ama de casa, con domicilio en Arenales 1596, primer piso, Capital, libreta cívica Nº 1.305.460; Pablo César Carpinacci, 20 años, soltero, argentino, estudiante, con domicilio en Arenales 1596, 1º piso, Capital; Atilio Jorge Carpinacci, 35 años, casado en primeras nupcias con María Luz Uhart, argentino, comerciante, con domicilio en Libertad 1163, 4º Piso, Capital, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.401.873; Silvia Emma María Carpinacci de Gonzáles Chaves, 35 años, casada en primeras nupcias con Carlos Adolfo González Chaves, argentina, ama de casa, con domicilio en Santiago del Estero 337, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, libreta cívica Nº 3.967.774; Nelly Catalina María Carpinacci de Biocca, 34 años, casada en primeras nupcias con Alfredo Pedro Biocca, argentina, ama de casa, con domicilio en Vieytes 751, San Isidro, libreta cívica Nº 4.478.195; Guillermo Juan Emilio Carpinacci, 32 años, casado en primeras nupcias con Mónica Lía Azcárraga, argentino, comerciante, con domicilio en Cavia Nº 3075, 5º P. "B", Capital, libreta de enrolamiento Nº 4.432.039; Martín Horacio Carpinacci, 30 años, casado en primeras nupcias con María Cecilia Podestá, argentino, comerciante, con domicilio en Libertad Nº 1163, 4º P., cédula de identidad de la Policía Federal número 5.810.922, y Cecilia María Luisa Carpinacci, 25 años, soltera, ama de casa, argentina, con domicilio en Arenales número 1596, 1º Piso, Capital Federal, Documento Nacional de Identidad número 10.134.135. — Artículo Primero: Quedan designados socios comanditados de EMMY, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, los señores Jorge Sócrates Carpinacci, María Elina Ema Arrillaga de Leonardi y Guillermo Juan Emilio Carpinacci, siendo sus socios comanditarios, tenedores de la totalidad del capital accionario, los señores Eduardo Osvaldo Arrillaga, María Elina Ema Arrillaga de Leonardi, Jorge Sócrates Carpinacci, Nelly Catalina Teresa Nogués de Caspinacci, Silvia Ema María Carpinacci de González Chaves, Atilio Jorge Carpinacci, Nelly Catalina María Carpinacci de Biocca, Guillermo Juan Emilio Carpinacci, Martín Horacio Carpinacci, Cecilia María Luisa Carpinacci y Pablo César Carpinacci, representado por su madre doña Nelly Catalina Teresa Nogués de Carpinacci. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en cualquiera de sus formas, de inmuebles rurales, propios o de terceros, realizando la cría, inverne, engorde, pastoreo, capitalización de ganados mayores o menores, operaciones de siembra, cosecha, plantaciones, arrendamientos y medianerías o cualquier otra clase de actividad rural. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, corretajes, comisiones, permutas, consignaciones, envasamientos, distribución o fraccionamiento de materias primas y|o elaboradas en general. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones no incluidas en el Decreto Ley Nº 18.061|69 y cualquier otra que exija el concurso público, préstamos a intereses, con fondos propios y|o de terceros, otorgar préstamos con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, con registro, aportar con capitales propios y|o de terceros a sociedades, personas y|o empresas existentes o a constituirse, o interviniendo en su liquidación, permutar, comprar, vender y|o administrar créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios, efectuar asesoramientos sobre su colocación, venta o compra de los mismos, hacer descuentos de documentos. — Artículo Cuarto: El capital social será de pesos ley 18.188 cincuenta mil, distribuidos de la siguiente manera: a) Los socios solidarios son titulares de la suma de pesos ley 18.188 un mil, distribuidos en pesos ley 18.188 trescientos treinta, la señora María Elina Ema Arrillaga de Leonardi; pesos ley 18.188 trescientos treinta el señor Guillermo Juan Emilio Carpinacci, y pesos ley 18.188 trescientos cuarenta el señor Jorge Sócrates Carpinacci. — Artículo Quinto: El capital comanditario estará representado por cuatro mil novecientas acciones al portador de pesos ley 18.188 diez cada una, llevando la numeración del uno al cuatro mil novecientos, pudiendo un título representar uno, diez, veinte, cincuenta o cien acciones. — Los títulos emitidos al constituirse la sociedad llevan la firma de la socia solidaria originaria y del escribano autorizante. — En caso de ser reemplazados o emitirse nuevos, llevarán la firma de los socios solidarios y del síndico. — Artículo Séptimo: La duración de la sociedad se contará a partir del 4 de abril de 1967, y será de cien años. — Artículo Octavo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa fecha se hará la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, o en su defecto el "gerente" especialmente facultado informará a los accionistas el resultado del balance. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular, designado por la asamblea general, anualmente. Por esta primera vez desempeñará la sindicatura, el contador público nacional, don Raúl Mensi. — 3|R.: septiembre: vale.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e. 27|9 Nº 93.484 v.27|9|76

Spivak - Konterllnik

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 548, folio 1.443, del 11 de mayo de 1976, pasada ante la escribana Julia Vitaver, la sociedad "Spivak - Konterllnik, Sociedad en Comandita por Acciones", aumentó su capital social. — Cesión de cuotas y adecuación al Decreto-Ley Nº 19.550|72, como se determina a continuación: Cesión de capital solidario: Boris Spivak, vende, cede y transfiere a favor de Mauricio Elías Prilick, veinticinco pesos, de capital social, y a Elías Rubén Basin, la suma de doscientos pesos de capital solidario; y 2) Miguel Konterllnik, vende, cede y transfiere a favor de Mauricio Prilick, veinticinco pesos de capital solidario, y a Silvia Elsa Spivak de Bernstein, doscientos pesos, de Capital solidario. — Adecuación estatutos, Ley Nº 19.550. — Denominación, domicilio, plazo, objeto. — Socios. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SPIVAK - KONTERLLNIK, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Artículo Segundo: Los señores: Boris Spivak, Miguel Konterllnik, Mauricio Elías Prilick, Elías Rubén Basin y Silvia Elsa Spivak de Bernstein, son socios comanditados y comanditarios, y el señor Adonis José González, es socio comanditario únicamente. — Artículo Tercero: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña Nº 852, de la Capital Federal. — Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad es de 99 años a contar del 11 de diciembre de 1964, salvo el caso de disolución anticipada, prórroga o transformación en sociedad anónima o en otra de tipo jurídico distinto por resolución de una asamblea general extraordinaria, con el quórum y mayoría de votos que legalmente se requieran en estos casos. — Artículo Quinto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, desarrollar las siguientes actividades: Construcción: Proyección, dirección y ejecución de toda clase de obras públicas y|o privadas, como ser la construcción de edificios, viaductos, gasoductos, canales, desagües, calles u otras obras de tipo hidráulico, vial o energético relacionados con esta actividad o con la inmobiliaria. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, permuta, comisión, representación y administración general de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, propios y|o de terceros, y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Para propender al mejor cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer todos los actos que directa o indirectamente, tengan relación con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes y los presentes estatutos. — Capital social. — Artículo Sexto: El capital social es de doscientos cincuenta mil cien pesos, correspondiendo al capital comanditado, la suma de mil pesos, aportado por los señores Boris Spivak, Miguel Konterllnik, Mauricio Elías Prilick, Elías Rubén Basin y Silvia Elsa Spivak de Bernstein, por partes iguales; y al capital comanditario, la suma de doscientos cuarenta y nueve mil cien pesos, representado por 24.910 acciones, ordinarias al portador, un voto, de diez pesos, cada una, totalmente emitidas, suscriptas e integradas por los señores: Boris Spivak, Miguel Konterllnik, Mauricio Elías Prilick, Elías Rubén Basin y Silvia Elsa Spivak de Bernstein, en partes iguales, o sea cuatro mil novecientos ochenta acciones cada una, y el señor Adonis José González, diez acciones. — Las acciones se ajustarán en sus requisitos y formalidades a las leyes en vigencia, pudiendo cada título representar más de una acción. — Administración y representación. — Legal, uso de firma social. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios comanditados, señores, Boris Spivak, Miguel Konterllnik y Mauricio Elías Prilick, actuando, al efecto, dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al del giro social. — Los socios comanditados tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y al artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La asamblea general ordinaria anual designará un síndico titular y un síndico suplente, cuyo mandato será de tres ejercicios. — La asamblea, fijará la remuneración por el ejercicio vencido. — Fecha de cierre del ejercicio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — La presente adecuación fue aprobada por Resolución Nº 334, con fecha 10 de agosto de 1976, de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.27|9 Nº 93.454 v.27|9|76

Laborint

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º SOCIOS: Comanditados: Carlos Andrés Méndez, casado, nacido el 5|11|1933, con C. I. Nº 2.100.757, domiciliado en Lafinur 3351, piso 2º, "B", Capital Federal; Francisco Aníbal Méndez, casado, nacido el 29 de mayo de 1909, con L. E. Nº 1.067.249, domiciliado en Jujuy 239, Capital Federal. Comanditarios: H. de Rosa Battistoni de Méndez, casada, nacida el 19 de julio de 1940, con C. I. número 5.849.726, domiciliada en Lafinur 3351, piso 2º, "B", Capital Federal, y Lydia Garavaglia, casada, nacida el 1º de junio de 1912, con L. C. Nº 3.603.750, domiciliada en Carlos Calvo 3372, piso 9º, Capital Federal. Todos de nacionalidad argentina. 2º Fecha de instrumento de constitución: 11|3|1969. 3º Denominación: "LABORINT, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". 4º Domicilio social: Calle Metán 4072, Capital Federal. 5º Objeto social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la elaboración, fabricación, industrialización, fraccionamiento y|o exportación de drogas, productos químicos, farmacéuticos o medicinales en todas sus formas y variedades y su distribución, financiación, corretaje, comisión, mandato, representación y consignación en cualquier punto del país y|o del extranjero. 6º Plazo de duración: Su plazo de duración es de cincuenta años, contados desde el día primero de julio de 1969. 7º Capital social: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos) de los cuales $ 10.000.— corresponden al capital comanditado y $ 90.000.— al comanditario. 8º Organización de la representación legal: La representación legal será ejercida en forma conjunta por los socios comanditados. 9º Fecha de cierre del ejercicio: 30 de julio de cada año.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.27|9 Nº 93.410 v.27|9|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Shi - Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

1º) JAIME MARIO Malcyk, de 45 años, casado con Ana Aizenscher, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión comerciante, domiciliado en Melian 1810, piso 7º, Dpto. "B", Capital Federal, C. I. Nº 2.828.060; Carlos Emilio Kitashima, de 36 años, casado con María Sonia Magno, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en Av. Belgrano 588, Capital Federal, D. N. I. 4.109.252. — 2º) 20 de agosto de 1976. — 3º) "SHI-MAR, S. R. L.". — 4º) Paraguay 609, piso 3º, Dpto. "F", Capital Federal. — 5º) La fabricación, manufactura, compraventa, comercialización y distribución, sea por cuenta propia o de terceros, de artículos de marroquinería, ropa, carteras y otros productos o artículos de cuero, pieles o sucedáneos, sea como materia prima, productos semielaborados o terminados. — Importación y Exportación. — 6º) 99 años contados a partir de la Inspección en el Registro Público de Comercio. — 7º) $ 1.000.000.—. 8º) La gerencia está a cargo de los señores Jaime Mario Malcyk y Carlos Emilio Kitashima. — 9º) El uso de la firma de ambos socios en forma indistinta. — 10) 31 de julio.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.200.— e.27|9 Nº 93.331 v.27|9|76

Mandatos Rurales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública número 169, de fecha 26 de mayo de 1976, pasada al folio 457, ante el escribano Mario Grandin, se constituyó la sociedad cuyos datos son los siguientes: 1º: Socios: Hernán Busch Frers, argentino, casado, comerciante, nacido el 7 de agosto de 1946, libreta de enrolamiento Nº 4.555.926, domiciliado en Paraguay 523, 4º "H", Capital; Sergio Virgilio Mendez, argentino, soltero, comerciante, nacido el 3 de noviembre de 1950, libreta de enrolamiento Nº 8.362.754, domiciliado en Santa Fe 1159, 4º "H", Capital; y María Nélida Bourse de Busch Frers, argentina, casada, ama de casa, nacida el 25 de febrero de 1948, libreta cívica Nº 5.806.965, domiciliada en Paraguay 523, 4º "H", Capital. — 2º: Fecha de Constitución: 26 de mayo de 1976. — 3º: Razón Social. — MANDATOS RURALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º: Domicilio: Florida 520, 6º piso, oficina 613, Capital. — 5º: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Agrícola: mediante la siembra, cuidado y cosecha de todo tipo de granos frutas, hortalizas, pasturas y demás productos de la tierra, ya sea en campos propios o de terceros. — Ganadera: la cría, invernada, engorde de todo tipo de ganado, equino, bovino, ovino y porcino. — Comercial: compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos y cualquier otra forma de comercialización de animales, materias primas, mercaderías, productos y subproductos relacionados con su actividad agrícola-ganadera. — Inmobiliaria: mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, fraccionamiento, refacción, construcción, administración y explotación de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de propiedad horizontal. — 6º: Plazo: Noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º: Capital: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. — 8º: Organos de Administración: La administración estará a cargo de los señores Hernán Busch Frers y Sergio Virgilio Mendez, cuyos datos personales ya han sido consignados, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo en forma separada e indistinta la representación legal y la sola firma de cualesquiera de ellos obligará a la sociedad. — Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. — 9º: Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. — Enmendado: argentino — equino — dividido — indistinta: Valen. — Entrelíneas: de fecha 26 de mayo de 1976: Vale.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.000.— e.27|9 Nº 93.141 v.27|9|76

Inmobiliaria Sudamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SOCIOS: ALBERTO Petri, casado, italiano, nacido el 14 de abril de 1945, comerciante, C. I. Pol. Fed. Nº 6.898.419, domiciliado en Luis María Campos 250, Capital; María Luisa Petri de Cecchinato, casada, italiana, nacida el 15 de agosto de 1917, profesora, C. I. Pol. Fed Nº 6.454.760, domiciliada en Luis María Campos 250, Capital. — Razón Social: "INMOBILIARIA SUDAMERICANA, S. R. L.". Domicilio: Luis María Campos 250, piso 1º, Dep. "A", Capital. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o ajena o asociada con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Y Financieras: Mediante la compra y participaciones sociales, cuotas o acciones de sociedades, el aporte o inversión de capitales propios y|o ajenos a particulares o sociedades, para negocios y operaciones realizadas o a realizarse. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos. — Plazo de duración: 99 años, a partir del 23 de julio de 1976. — Capital Social: Cincuenta mil pesos. — Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. — Representación legal: Alberto Petri, gerente. — Fecha de instrumento de constitución: 23 de julio de 1976. — E|l: María. Dep. "A", vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.500.— e.27|9 Nº 93.319 v.27|9|76

Korpac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis, entre los señores don Andrés Aime Haloua, estadounidense, industrial, de treinta años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos treinta y ocho mil setecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con María Teresa Gruneisen, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos cuarenta y uno, quinto piso, Capital Federal; y Alberto Forni, argentino, empresario, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Cecilia Leal, domiciliado en la calle Bucarelli dos mil ciento cuarenta y seis, piso primero, departamento "D", Capital Federal; ambos hábiles, mayores de edad y capaces para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "KORPAC, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo número quinientos treinta y seis, segundo piso "G" de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto la compraventa y comercialización de papeles, cartones y todo tipo de envases de papeles y envases de cartón corrugado y afines — Para su cumplimento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente instrumento. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de hoy y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Andrés Aime Haloua, suscribe nueve mil cuotas y el señor Alberto Forni, suscribe mil cuotas. — De dicha suscripción los socios integran el cincuenta por ciento de las cuotas que suscriben en dinero en efectivo y el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades sociales así lo requieran y dentro del plazo máximo de dos años a contar de hoy. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Andrés Aime Haloua, quien queda designado "gerente". — Igualmente, el uso de la firma social estará a cargo del indicado gerente. — El socio gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. — En el ejercicio de la administración el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todo otro acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal o privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Los socios tendrán derecho de contralor que les acuerda el artículo cincuenta y cinco del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: La cuota no puede ser cedida a extraños sino por el acuerdo unánime de los socios. — Será de aplicación el procedimiento establecido en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Las asambleas de socios se convocarán mediante citación dirigida al domicilio de cada socio, comunicado a la sociedad, en el que incluirá el orden del día a considerar. — Novena: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, dentro de los cuatro meses subsiguientes deberá practicarse un inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los quince días subsiguientes no fueren objetados por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular, deberán ser consideradas en asambleas de socios, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal y la que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes actuando en la forma indicada en la cláusula quinta del presente contrato, procediéndose a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus respectivos aportes. — Duodécima: Las causales de la disolución serán las previstas en el presente contrato y las determinadas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: En caso de suscitarse cualquier divergencia entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, la cuestión será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer, nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — En cualquiera de ambos casos el representante intervendrá con voz y voto en las asambleas de socios; no podrá intervenir en la administración, dirección y representación de la sociedad, pudiendo ejercer el contralor que confiere el artículo cincuenta y cinco del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En la forma establecida en la presente cláusula, los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad. — En dicho supuesto, las cuotas sociales del socio fallecido pertenecerán a sus herederos en copropiedad conforme a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y seis y doscientos nueve del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituida la sociedad "Korpac, S. R. L.", obligándose a su fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: constituir, poderes, constituir, sociales. Vale. — E|L: legal y la. Vale. — Alberto Forni. — Andrés A. Haloua.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.27|9 Nº 93.154 v.27|9|76

La Guindola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 256, pasada ante el escribano Dr. Horacio J. Rodríguez Elesgaray, con fecha 23 de julio de 1976, en la Ciudad de Avellaneda, Prov. de Bs. As. — Socios: Carlos Alberto Saracho, argentino, nacido el 6 de enero de 1944, comerciante, soltero, L. E. Nº 7.736.481, domiciliado en la calle 12 de Octubre número 286, Avellaneda; Miguel Favara, argentino, nacido el 13 de enero de 1940, comerciante, casado, L. E. 4.889.099, domiciliado en la calle Jujuy Nº 1762, Capital Federal — Razón Social: "LA GUINDOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Maipú Nº 42, 2º piso, of. 26, Capital Federal. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la realización de tareas de limpieza, arenado, reparación y pintura de barcos e instalaciones terrestres y sus correspondientes anexos. — Capital Social: Cien mil pesos. — Plazo: Cinco años. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta-mente a tal efecto revestirán el carácter de gerentes. — Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.27|9 Nº 93.159 v.27|9|76

Delta Construcciones Metálicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTO PRIVADO de fecha 14 de mayo de 1976, en Buenos Aires. Socios: Juan Carlos Bazzi, nacido el 8 de setiembre de 1924, argentino, ingeniero, casado, L. E. 4.762.256, domiciliado en Norteamérica Nº 889, de Villa Sarmiento, Haedo, Prov. de Bs. As.; Carlos Orlando Spiccia, nacido el 23 de junio de 1923, comerciante, italiano, casado, C. I. Nº 2.727.582, domiciliado en la calle Alfredo L. Palacios Nº 3507, Lomas del Mirador, San Justo, Prov. de Bs. As.; Alberto Spiccia, casado, comerciante, L. E. 4.346.546, domi-

ciliado en la calle Pedro B. Palacios número 723, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., nacido el 11 de marzo de 1936, argentino. Razón social: "DELTA CONSTRUCCIONES METALICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Fragata Céfiro Nº 1357, Capital Federal. — Objeto: El objeto de la sociedad será la construcción de estructuras metálicas e instalaciones industriales, efectuar negocios de importación o exportación, realizando su comercialización, depósito y distribución de consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias, todo lo relativo al ramo. — Plazo: Noventa años. — Capital Social: Doscientos doce mil pesos. — La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, en calidad de gerentes. — Cierre de ejercicio: Anualmente el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.27|9 Nº 93.155 v.27|9|76

Bipal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 2 de febrero de 1976. — Socios: Máximo Levington, de 51 años de edad, casado, argentino, comerciante, C.I. Nº 2.161.136, domiciliado en la calle Cavia 3063, 7º piso, Capital Federal; Ana Treger de Levington, de 50 años de edad, argentina, casada, comerciante, C.I. Nº 3.387.445, domiciliada en la calle Cavia 3063, 7º piso "B", Capital Federal; Jaime Hochman, de 58 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, C.I. Nº 4.251.924, domiciliado en Sarmiento 2195, 4º piso, Depto. "A", Capital Federal, y Tema Fridman de Hochman, de 46 años de edad, casada, argentina naturalizada, C.I. Nº 4.251.925, domiciliado en la calle Sarmiento 2195, 4º piso, Depto. "A", Capital Federal. — Razón Social: "BIPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes número 2210, Capital Federal. — Objeto: El objeto de la sociedad será: La fabricación de ropa de cuero, marroquinería, comercialización al por mayor y por menor, importación y exportación, así como también toda clase de negocios comerciales, financieros, relacionados con el objeto de la sociedad. — Capital Social: $ 500.000. — Plazo: Seis años, a contar desde el 1º de diciembre de 1975. — La dirección y administración de la sociedad, estarán a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dichos gerentes en forma indistinta e individual, debiendo ser seguidas del aditamento Bipal S.R.L. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Cierre del ejercicio: Anualmente al 31 de diciembre.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.27|9 Nº 93.156 v.27|9|76

Encuadernación y Gráfica Devoto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Carmen Bonofiglio, de 51 años de edad, casada en primeras nupcias con José Luis Scatarelli, argentina, encuadernadora, Libreta Cívica 0.465.180; doña Silvia Scatarelli, de 26 años de edad, soltera, argentina, docente, C.I. (C.F.) Nº 6.448.756, y Daniel José Scatarelli, de 20 años de edad, soltero, argentino, encuadernador, emancipado comercialmente, con fecha 18|5|76, e inscripta su venia con el Nº 128 del Lº 6 respectivo; todos ellos, domiciliados en la calle Torrens 1326, planta alta, de la Capital Federal; hábiles para contratar, han convenido entre sí, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato otorgan por el presente con sujeción a las reglas y estipulaciones que en las cláusulas siguientes se consignan: Primera: Queda constituida entre los nombrados, la sociedad destinada a girar bajo la denominación de "ENCUADERNACION Y GRAFICA DEVOTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las presentes estipulaciones y concordantes con las normas pertinentes del Código de Comercio y la Ley de Sociedades número 19.550. — Segunda: Tiene por objeto social la explotación del ramo de encuadernación de artículos escolares y de escritorio e impresiones o gráfica de artículos de papelería en general. — Tercera: La sociedad ha comenzado sus actividades con fecha dos de mayo de 1976; pero en cuanto a la duración de la sociedad se fija un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Puede prorrogarse mediante decisión de los socios, cuya prórroga se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración del contrato. — Cuarta: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Pasaje Diego Rojas 2356, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecerlo en cualquier punto del país, asimismo como la de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) adquirir por cualquier título y enajenar por título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como constituir sobre ellos derechos reales de todo género; b) Celebrar contratos de locación de bienes e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria, con o sin contrato por escrito y por plazos mayores que el legal; c) Solicitar dinero u otros valores en préstamos de los bancos oficiales, especialmente, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo, o cualquiera de los bancos privados de plaza, así como de cualquiera entidad crediticia o personal, con o sin garantías reales o personales; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias; e) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista, o en cualquier otro carácter; f) Realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; g) Formar sociedades, incluso accidentales o de participación; h) otorgar poderes generales y especiales; i) Constituir domicilios especiales; j) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos públicos y privados. La presente enumeración es meramente enunciativa y en modo alguno limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos que las leyes permiten a las personas de existencia ideal, con las más amplias facultades. — Sexta: El capital social inicial de esta sociedad, asciende a la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188). Dicho capital está suscripto totalmente e integrado el (50 %) cincuenta por ciento en efectivo por tres socios de la siguiente manera: A) La suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) por la socia Carmen Bonofiglio; B) La suma de treinta mil pesos ($ 30.000) por la socia Silvia Scatarelli, y C) La suma de treinta mil pesos ($ 30.000) por el socio Daniel José Scatarelli. Los tres socios se obligan a completar en efectivo, el 50 % de sus aportes expresados, en el plazo de un año contado desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — El capital social está dividido en cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una y que de conformidad a sus respectivos aportes les corresponde: A) Cuatro mil (4.000) cuotas capital de diez pesos cada una, para la socia Carmen Bonofiglio. — B) Tres mil (3.000) cuotas capital de diez pesos cada una para la socia Silvia Scatarelli, y C) Tres mil (3.000) cuotas capital de diez pesos cada una para el socio Daniel José Scatarelli. — Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de la socia doña Carmen Bonofiglio, quien reviste el carácter de socia gerente y tendrá la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social será en forma conjunta: Siempre la de la socia Carmen Bonofiglio, con cualquiera de los dos socios, indistintamente. — Octava: El gerente durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. — Sólo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial sin negarse la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. — Novena: El gerente como administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, conforme lo enunciado en la cláusula quinta, otorgar poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, llevando implícita la prohibición de aplicarlo a negociaciones ajenas al objeto social o del interés privado de alguno de los socios o comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías de terceros. — Décima: Cada treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos que la Sociedad estimará se practique. — Previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación de fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas y acreditadas en las cuentas particulares de los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma que la adoptada en la distribución de las utilidades y en su caso, deducidas de las respectivas cuentas particulares de los socios. — Décima Primera: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los otros socios. — Las cuestiones que susciten entre los socios con respecto a la cesión de cuotas, serán resueltas de conformidad a las normas de los arts. 152|153, de la Ley 19.550. — Décima Segunda: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades y Código Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones de ley referida y disposiciones complementarias usuales. — Décima Tercera. A cada cuota capital corresponderá un (1) voto. — Las decisiones se tomarán por las mayorías establecidas en el artículo 160 de la Ley 19.550, conforme los asuntos previstos en dicha norma legal. — Las decisiones se asentarán en el libro de actas sociales. — Asimismo se asentará la aprobación de los balances anuales. — Décima Cuarta: El socio que pretenda retirarse de la sociedad deberá dar aviso en forma fehaciente a los otros socios con una anticipación de tres meses al cierre del ejercicio social. — La devolución del capital, se hará en tres cuotas bimestrales iguales y consecutivas sin interés, tomándose como base el último inventario practicado, sin computar el valor llave. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) Por considerar disuelta la sociedad. — b) Continuar la actividad de la misma, con la incorporación de los herederos del socio fallecido o impedido, o bien, con la incorporación de nuevos socios conforme inciso 8º del artículo 94 de la Ley 19.550 — En caso que optara por dar disuelta la sociedad, la devolución del capital a los herederos del socio fallecido, se practicará conforme lo establecido en la cláusula décimo cuarta. — Décimo Sexta: Los socios dejan aclarado que la sociedad que forman bajo la denominación de "Encuadernación y Gráfica Devoto" S. R. L. ha sido conocida también como "Devoto S. R. L.". — Esta aclaración no implica modificar su verdadera y legal denominación expresada en primer término conforme cláusula primera. — Décimo Séptima: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato social de "Encuadernación y Gráfica Devoto" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será inscripta en jurisdicción del Registro Público de Comercio correspondiente a la ciudad de Buenos Aires. — Las partes de plena conformidad firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en esta Capital Federal a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis. — Cláusula Adicional Ampliatoria: Sin perjuicio de lo establecido con respecto a la firma en la cláusula séptima, se establece además, que bastará la sola firma de la socia gerente doña Carmen Bonofiglio, para efectuar depósitos en los bancos, para endosos de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, para la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas Tribunales de Faltas, Ministerios, Secretarías de Estado, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios en actos que no comprometan el patrimonio social. — En el lugar y fecha arriba indicados. — Hay tres firmas ilegibles.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 18.400.— e.27|9 Nº 93.036 v.27|9|76

Tor - Vag

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"TESTIMONIO: Entre los señores don Angel Villamarín, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con Regina Bouzas, español, comerciante, domiciliado en la calle Lincoln Nº 175, de Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 3.999.634, de la Policía Federal; don Carlos Villamarín Bouzas, de 24 años, soltero, español, comerciante, también domiciliado en la calle Lincoln Nº 175, de Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 6.044.729, de la Policía Federal; don Angel Villamarín Bouzas, de 25 años, soltero, español, comerciante, igualmente domiciliado en Lincoln número 175, de Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 6.044.730, de la Policía Federal, y doña Inés Santos Grava de Agostino, de 43 años, casada en primeras nupcias con Gerardo Agostino, argentina, comerciante, domiciliada en Calle 10, entre 15 y 17, Olavarría, provincia de Buenos Aires, con libreta cívica matrícula Nº 0.003.731; se ha convenido en celebrar, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas". Primera: Queda constituida entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de TOR-VAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Luis Sáenz Peña 562, piso 9º, Dep. C, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo en cualquier punto del país o del exterior y pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en distintos domicilios. Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un taller metalúrgico especializado en todo tipo de mecanizado de piezas o autopiezas, y la compra y venta de herramientas, maquinarias y útiles dentro del ramo metalúrgico y la producción de artículos de metal. Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de veinte (20) años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando las operaciones realizadas. Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, después de cumplido el primer año de vigencia de este contrato, dando aviso a la sociedad con noventa (90) días de anticipación, mediante telegrama colacionado. En tal supuesto se optará por: a) Los socios restantes tendrán derecho a adquirir la parte del socio o socios salientes que será pagadera en seis (6) cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina; b) Los socios restantes podrán continuar el giro de la sociedad o proceder a su liquidación. Queda aclarado que la presente opción será ejercitada por los socios restantes exclusivamente. Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta y seis mil pesos Ley 18.188 (66.000) dividido en seis mil seiscientas cuotas (6 600) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. Dicho capital está representado por los bienes integrados por los socios, conforme al balance e inventario que se firma por separado por los socios. Los socios declaran bajo juramento que dichos bienes se encuentran valuados a su precio de plaza y de costo, según comprobantes que obran en el domicilio de la Sociedad. Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Angel Villamarín, designando en este acto socio gerente quien tendrá el uso de la firma social con prohibición de emplearla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas o prestaciones gratuitas. Se hace constar que se requerirá la firma conjunta de todos los socios en los siguientes casos: a) Para comprar, vender, permutar, prendar o de cualquier otro modo enajenar máquinas, herramientas, materiales, muebles, útiles, instalaciones y demás que constituyan o puedan constituir el activo fijo de la sociedad; b) Para comprar, vender, hipotecar, donar y/o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes inmuebles y c) Para otorgar poderes generales y|o especiales. La sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que requiera el desenvolvimiento de su giro, ya sean civiles, comerciales, industriales, gremiales, laborales, bancarios y demás que fueren menester, así como los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarias ante los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal o demás Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías, Dirección General Impositiva, Reparticiones autónomas o autárquicas y toda otra que pudiere corresponder, quedando aclarado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. Sexta: Todos los actos sociales en especial la aprobación del balance, modificación del presente contrato o prórroga del plazo de duración de la Sociedad, cambio de objeto, modificación del capital social o aumento de la responsabilidad de los socios deberá resolverse por unanimidad. Séptima: Anualmente, el día 31 de agosto se practicará un balance general para establecer el resultado económico del ejercicio comprendido entre el primero de julio y treinta de junio del año siguiente, el que se podrá poner a consideración de los socios, durante el término de quince (15) días transcurrido el cual si no hubiere observaciones se tendrá automáticamente por aprobado. Los Balances se ajustarán a las normas legales vigentes. Las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: a) El cinco por ciento (5 %) se destinará a la formación de un fondo de reserva hasta integrar un importe equivalente al veinte por ciento (20 %) del capital social: b) El noventa y cinco por ciento (95 %) restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. En

caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción fijada para las ganancias. Octava: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de los socios, sino que ocurriendo dichos sucesos se procederá de esta manera: a) Los sucesores del causante podrán continuar en la sociedad unificando su personería; b) Los sucesores del causante percibirán la cuota social o haber que les corresponde, ya sea por venta de la misma a los socios restantes o por disminución del capital social. En caso de que los socios restantes adquieran la cuota o haber del causante, ésta se abonará en las mismas condiciones de la cláusula tercera, para el caso de retiro anticipado. La opción de continuar en la sociedad o percibir la cuota o haber del causante será ejercida por los sucesores del mismo. Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o disolución será resuelta por amigables componedores a designar uno por cada parte y en apelación a un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan firmalizado este contrato a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad se firma el presente en Morón, a los dos días del mes de noviembre de 1973. Inventario de iniciación de "Tor-Vag", S.R.L. al 1º de setiembre de 1973. Activo: 1 Micrómetro capac. 175-200 mm, Mod. 103-144, $ 260. — 1 Micrómetro capac. 75-100 mm, Mod. 103-140, $ 400. — 1 Torno copiador, marca "Turri" (Seminuevo), Nº 7|400161, $ 10.000. — Un Torno paralelo monopolea, marca "Turri", modelo T-190 de 900 mm. entre puntas, Nº 24|250798, equipado con motor Corradi, Nº 134169, de 4|6,5 CV, $ 8.000. — 1 Máquina cortadora de metales, Industria Argentina, tipo pesado, con motor acoplado, de 2 H.P. trifásica, electrobomba y fresa sierra, de 225|5, marca "Ozon y Portas", tipo "A", Nº 13, $ 1.200. — 1 Plato Universal, marca Rohm, en cuerpo de acero forjado, de diámetro 250 mm, con 2 juegos de 3 mordazas, $ 600. — 1 Plato Universal, marca Rohm alemán, de 160 mm de diámetro, con 2 juegos de 3 mordazas, $ 500. — 1 Agujereadora de columna, marca Cagia, Nº C|A 011 de Industria Argentina, modelo 12-40, hasta 40 mm, acoplada con motor marca Mocar, Nº 326, de 0,15 C.V. para cte. alt. trifásica, $ 3.000. — 2 Tornos monopolea, marca Imor, Nº 37.330 y Nº 37.331, de procedencia brasileña, modelo MVS-I, de 250 x 1.500 mm, acoplados con motor, marca G. E. Nº EE 37.375 y Nº EE 37.380, de 5 C.V. para cte. alt. trifásica y sus accesorios normales, $ 20.000. — 1 Torno paralelo monopolea, marca Turri, modelo TL-180, de 1.000 mm. entre puntas, sin escote, Nº 26|95372, equipado con motor eléctrico marca Czerweny, de 5,5 C. V. Nº 672|157 220|380 V. Con accesorios normales, $ 38.735,52. — 1 Copiador hidráulico universal, marca Turri, Modelo HU-65, compuesto de equipo hidráulico con motor eléctrico marca Corradi de 0,75 CV. Nº 303025 220|380 V| con accesorios normales, $ 11.500.— 1 Contrapunta hidráulica marca Turri Modelo CH-65, Nº 3|66164 con accesorios normales, $ 2.800.—. 1 freno neumático completo adaptado, $ 2.800.—. 1 calibre marca Mitutoyo 300 mm., $ 360.—. 1 comparador centesimal y base magnética marca Mitutoyo, $ 130.—. 1 bigornia, $ 100.—. 2 mandriles, $ 30.—. 1 morza Nº 3, $ 60.—. 2 matafuegos Mathil, $ 220.—. 1 calibre marca Mauser de 300 mm., $ 750.—. 1 amoladora de 1|2 HP tipo "A" 1 B 5082, $ 140.—. 1 calibre marca Trofeo 450 mm., $ 650 .—. Total del Activo, $ 102.235,52. — Pasivo. — Deudas. — La Plata Cereal Co., S. A. C. I. A. F. e I. — Reconquista 458, Capital. — (Acreedor Prendario), $ 36.235,52 — $ 36.235,52. — Capital Social, $ 66.000.—. Total del Pasivo, $ 102.235,52. — Ramos Mejía, 30 de octubre de 1973. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.27|9 Nº 93.029 v.27|9|76

Boitano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 8 de julio de 1976, pasada ante el escribano Horacio O. Manso, al folio 1326 del Registro 522 de la Capital Federal doña Amelia Perrin de Boitano donó a su hijo Luis Santiago Boitano y a sus nietos Eduardo Luis Boitano y Horacio Carlos Boitano la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le correspondían en BOITANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción del 50 por ciento para su hijo Luis Santiago Boitano y del 25 por ciento para cada uno de sus nietos Eduardo Luis Boitano y Horacio Carlos Boitano, con la conformidad de la presente socia Gloria Clementina Ramos de Boitano. — Y por escritura del 8 de julio de 1976, pasada ante el escribano Horacio O. Manso la totalidad de los socios de Boitano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada señores Luis Santiago Boitano, argentino, abogado, nacido el 19 de setiembre de 1913, casado en primeras nupcias con Lucila Carmen Colillas, libreta de enrolamiento número 254.230, domiciliado en Capitán General Ramón Freire 1552, don Eduardo Luis Boitano, argentino, soltero, comerciante, nacido el 27 de octubre de 1950, libreta de enrolamiento número 8.490.661, domiciliado en Charcas 2735, 7º piso, dto B, Horacio Carlos Boitano, argentino, soltero, estudiante, cédula de identidad de la Policía Federal número 7.296.948, nacido el 15 de agosto de 1954, domiciliado en Charcas 2735, 7º piso, departamento B y Gloria Clementina Ramos de Boitano, argentina, comerciante, nacida el 13 de mayo de 1922, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Carlos Boitano, libreta cívica 276.878, domiciliada en Charcas 2735, séptimo piso, departamento B, de la Capital Federal, todos los socios resolvieron adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550. — Domicilio de la sociedad: Bartolomé Mitre 854, Capital Federal. — Objeto Social: la fabricación, compraventa, importación y exportación de toldos, lonas, carpas, muebles de madera, caña y hierro para jardín, lanilla, banderas de toda clase, alquiler de materiales de adornos y tapicerías. — Plazo de duración: 99 años a contar del 26 de octubre de 1944. — Organos de Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Luis Santiago Boitano, Eduardo Luis Boitano y Horacio Carlos Boitano, quienes quedan designados gerentes y representarán a la sociedad con la firma indistinta. — Para la venta e hipoteca de inmuebles será necesaria la firma conjunta de dos socios gerentes. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año. — Enmendado: banderas, Santiago, Fecha, Vale. — S|r.: Boitano. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.800.— e.27|9 Nº 93.140 v.27|9|76

Sabume

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — 1º. — Socios: Hernán Busch Frers, argentino, casado, comerciante, nacido el 7 de agosto de 1946, libreta de enrolamiento número 4.555.926, domiciliado en Paraguay 523, 4º "H", Capital; Sergio Virgilio Mendez, argentino, soltero, comerciante, nacido el 3 de noviembre de 1950, libreta de enrolamiento Nº 8.361.754, domiciliado en Santa Fe 1159, 4º "H", Capital; Roberto Francisco Saravia, argentino, casado, comerciante, nacido el 1º de abril de 1914, libreta de enrolamiento Nº 1.490.289, domiciliado en Las Heras 4015, Capital; Roberto Saravia, argentino, soltero, estudiante universitario, nacido el 8 de abril de 1955, documento nacional de identidad Nº 11.478.119, domiciliado en Las Heras 4015, Capital; y Laura Guezales, argentina, casada, ama de casa, nacida el 6 de febrero de 1917, libreta cívica número 3.355.385, domiciliada en Las Heras 4015, Capital. — 2º. — Fecha Instrumento de constitución: Escritura Nº 176 del 3 de junio de 1976, ante el escribano Mario Gradin. — 3º. — Razón Social: SABUME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º. — Domicilio: Florida 520, 6º piso, oficina 613, Capital. — 5º. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Industrial: La elaboración y fabricación de golosinas y juguetes. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos y cualquier otra forma de comercialización de golosinas y juguetes. 6. Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º. — Capital Social: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de 100 pesos cada una. — 8º. — Organos de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Hernán Busch Frers, Sergio Virgilio Mendez, Roberto Francisco Saravia y Roberto Saravia, quienes revestirán el carácter de gerentes, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en la siguiente forma: uno cualesquiera de los señores Hernán Busch Frers o Sergio Virgilio Mendez, juntamente con cualesquiera de los señores Roberto Francisco Saravia o Roberto Saravia. — Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. 9. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Testado: de: No vale. Enmendado: juguetes — Cierre: Valen.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.800.— e.27|9 Nº 93.142 v.27|9|76

Rodolfo Milz y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número quinientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Lázaro Ringelheim, argentino, naturalizado, de 66 años de edad, C. I. expedida por Policía Federal Nº 1.274.396, industrial, casado en primeras nupcias con Juana Domber, domiciliado en la calle Huaura Nº 1407, de esta Ciudad, y don Olindo Brecciaroli, italiano, de 56 años de edad, C. I. expedida por Policía Federal Nº 1.799.248, industrial, casado en primeras nupcias con Diadema Fragozo, domiciliado en Haura 1407, de esta Ciudad, ambos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en sus caracteres de únicos socios de la sociedad "Rodolfo Milz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Huaura 1405, de Capital Federal y cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de julio de 1951, bajo Nº 798, Folio 480, Libro 34, modificado por instrumentos inscriptos ante el mismo Registro con fecha 14 de diciembre de 1953, bajo el Nº 1.036, Folio 404, Libro 56 de Contratos Privados; 19 noviembre 1954 Nº 1.026, Folio 73, Libro 58; 4 mayo 1960, Nº 1.066, Folio 462, Libro 38 de S. R. L. y 1º julio 1966, Nº 1.126, Folio 62, Libro 54, de S.R.L., cuyos testimonios expedidos por el Registro Público de Comercio tengo a la vista para este acto y en fotocopias autenticadas por mí agrego al folio 01.803 de este Protocolo. — Y los comparecientes dicen: Que por este acto en el carácter de únicos socios y titulares de la totalidad de las cuotas de capital social, resuelven dejar sin efecto la última parte de la cláusula octava del contrato social vigente en cuanto prohibe la venta, cesión o transferencia de las cuotas sociales a terceros, en consecuencia, se facultan recíprocamente a efectuar dichas ventas o cesiones sin limitación de ninguna especie inclusive en su totalidad. — Continúan diciendo los señores Ringelheim y Brecciaroli: El señor Lázaro Ringelheim tiene aportadas como capital de la sociedad mencionada dos mil (2.000) cuotas de m$n. mil (1.000) cada una y que por este acto vende y transfiere al señor Carlos Alberto Toffe, seiscientas (600) cuotas sociales de capital de m$n. mil (1.000) cada una; asimismo también por este acto vende y transfiere, setecientos cincuenta (750) cuotas sociales de capital de m$n. mil (1.000) cada una a doña Liliana Mirta Chaia, igualmente vende y transfiere a doña Rosa Lucía Failla seiscientas cincuenta (650) cuotas sociales de capital de m$n. mil (1.000) cada una, que posee en la forma que expresa el mencionado contrato social, surtiendo efecto estas cesiones a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — En tales condiciones don Lázaro Ringelheim verifica la cesión a favor de don Carlos Alberto Toffe por el precio total de cuatrocientos sesenta y dos mil pesos ley 18.188, a favor de la señora Chaia por el precio de quinientos setenta y siete mil quinientos pesos de igual moneda y a favor de la señora Failla por el precio de quinientos mil quinientos pesos de la misma moneda, todas sumas que el cedente recibe de los nombrados cesionarios en las partes que a cada uno corresponde, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, en este acto, doy fe, otorgándoles en consecuencia recibo y carta de pago en forma y transfiriéndole todos los derechos que le corresponden en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor de los cesionarios a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación. — El señor Brecciaroli por su parte manifiesta: Que tiene aportado como capital de la sociedad de referencia mil (1.000) cuotas de m$n. mil (1.000) cada una, y que por este acto cede, vende y tranfiere a la señora Rosa Lucía Failla, cien (100) cuotas sociales de capital de m$n. mil (1.000) cada una, y asimismo vende y transfiere setecientos cincuenta (750) cuotas sociales de capital de m$n. mil (1.000) cada una a la señora Esperanza Poveda, que posee en la forma que expresa el mencionado contrato social, surtiendo efectos estas cesiones a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social, en tales condiciones don Olindo Brecciaroli verifica la cesión a favor de la señora Failla por el precio total de setenta y siete mil pesos, ley 18.188 y a favor de la señora Poveda por el precio total de quinientos setenta y siete mil quinientos pesos de igual moneda, todas sumas que el cedente recibe de los nombrados cesionarios, en las partes que a cada uno corresponde, en dinero efectivo a entera satisfacción, en este acto, doy fe, y les otorga recibo y carta de pago en forma confiriéndoles los derechos que le corresponden en la sociedad de referencia en las proporciones cedidas y a las cuales renuncia sin limitación alguna a favor de los cesionarios a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación. — Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha 12 del actual, bajo Nº 85.958, por el que se solicitó informe de inhibición por los cedentes cuyos nombres coinciden con los consignados en esta escritura, se acredita que los mismos no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes. — Presentes en este acto las señoras Juana Domber de Ringelheim, argentina, libreta cívica número 1.936.266, casada en primeras nupcias con Lázaro o Leizor Ringelheim, con igual domicilio de su cónyuge, y doña Diadema Fragozo de Brecciaroli, argentina, libreta cívica Nº 3.015.393, casada en primeras nupcias con Olindo Brecciaroli, con igual domicilio de su cónyuge, ambas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y enteradas de las cesiones realizadas precedentemente por su respectivos esposos, expresan su conformidad con las mismas a los efectos del Art. 1.277 del Código Civil. — Presente también en este acto don Carlos Alberto Toffe, argentino, de 31 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Elba Etelvina Brecciaroli, titular de la libreta de enrolamiento 4.422.814, domiciliado en calle Goya 637 de esta Ciudad, doña Liliana Mirta Chaia, argentina, de 24 años de edad, L. Cívica Nº 6.731.508, comerciante, casada en primeras nupcias con Natalio Roberto Eddi domiciliada en Valentín Gómez 2961, de Capital Federal; doña Rosa Lucía Failla, argentina, de 37 años de edad, L. Cívica Nº 3.764.687, comerciante soltera, hija de Gaetano Failla y de Concepción Cornelio domiciliada en Santa Fe 3445, 1º "B", de esta Ciudad, y doña Esperanza Poveda, argentina, de 60 años de edad, libreta cívica número 1.375.855, comerciante, casada en primeras nupcias con Salvador Lapadura, domiciliada en Pringles 696 de Témperley, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, e impuestos del contenido de esta escritura y de las cesiones referidas manifiestan su entera aceptación y conformidad con la misma en lo que hace al derecho de cada uno de los mencionados, por estar de acuerdo a lo convenido con los cedentes y haberse realizado de acuerdo a derecho. — En consecuencia, a partir de este acto, los cesionarios pasan a ser propietarios de las cuotas sociales de la firma "Rodolfo Milz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en las proporciones siguientes: don Carlos Alberto Toffe, seiscientas (600) cuotas; doña Liliana Mirta Chaia, setecientas cincuenta (750) cuotas; doña Rosa Lucía Failla, setecientas cincuenta (750) cuotas, y doña Esperanza Poveda, setecientas cincuenta (750) cuotas, colocándose en el mismo lugar, grado y prelación que hasta la fecha poseían los cedentes y declaran hallarse en perfecto conocimiento del activo y pasivo de la sociedad, pasando a ser los únicos responsables a partir de esta fecha, juntamente con el señor Olindo Brecciaroli, quien conserva ciento cincuenta (150) cuotas sociales, de las operaciones y funcionamiento de la firma mencionada, quedando totalmente desligados en virtud de las cesiones realizadas, el señor Lázaro Ringelheim y de la proporción cedida el señor Olindo Brecciaroli. — Y los señores Olindo Brecciaroli, italiano, de 56 años de edad, C. I. expedida por Policía Federal Nº 1.799.248, industrial, casado en primeras nupcias con Diadema Fragozo, domiciliado en Huaura 1407, Capital Federal; don Carlos Alberto Toffe, argentino, de 31 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Elba Etelvina Brecciaroli, libreta enrolamiento Nº 4.422.814, domiciliado en calle Goya 637, Capital Federal; doña Liliana Mirta Chaia, argentina, de 24 años de edad, L. Cívica Nº 6.731.508, comerciante, casada en primeras nupcias con Natalio Roberto Eddi, domiciliada en Valentín Gómez Nº 2961 de Capital Federal, doña Rosa Lucía Failla, argentina, de 37 años de edad, L. C. Nº 3.764.687, comerciante, soltera, hija de Gaetano Failla y de Concepción Cornelio, domiciliada en Santa Fe 3445, 1er. piso B., de Capital Federal y doña Esperanza Poveda, argentina, de 60 años de edad, comerciante, Libreta Cívica Nº 1.375.855, casada en 1ras. nupcias con Salvador Lapadura, domiciliada en Pringles 696 de Témperley, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, continúan diciendo: Que en virtud de hallarse vigente el decreto-ley 19.550 corresponde adecuar la sociedad a dicha disposición legal, razón por la cual a partir de la fecha el nuevo articulado de la misma será la siguiente: Artículo Primero: **La sociedad girará bajo la denominación social "RODOLFO MILZ Y CIA. S. R. L.", teniendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Huaura 1405, Capital Federal, pudiendo extender su actividad en el interior y exterior del país.** — Artículo

Segundo: El objeto social lo constituye la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Fabricación, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de fichas, interruptores y accesorios para artefactos eléctricos de uso doméstico e industrial. — Artículo Tercero: El capital social asciende a Treinta mil pesos dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez 10) pesos cada una, totalmente integradas, correspondiente a los socios de la siguiente manera: A don Carlos Alberto Toffe: Seiscientas (600) cuotas de diez (10) pesos cada una; a don Olindo Brecciaroli: Ciento cincuenta (150) cuotas de diez (10) pesos cada una; a doña Liliana Mirta Chaia: Setecientos cincuenta (750) cuotas de diez (10) pesos cada una; a doña Rosa Lucía Failla: Setecientos cincuenta (750) cuotas de diez (10) pesos cada una y a doña Esperanza Poveda: Setecientas cincuenta (750) cuotas de diez (10) pesos cada una. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se establece por el término de cincuenta años a contar desde el 31 de diciembre de 1952. — Artículo Quinto: La Administración y Gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, pero la sociedad sólo podrá ser obligada por la firma conjunta de dos de los socios, uno de los cuales deberá ser siempre e indefectiblemente y por todo el término de duración del presente contrato el señor Carlos Alberto Toffe o el señor Olindo Brecciaroli y el otro deberá ser siempre, indefectiblemente y por todo el término del contrato la socia señora Chaia o Failla o Poveda. Cualquier acto que no reúna este último requisito será ineficaz y no podrá obligar a la sociedad. La firma social está constituida por la firma particular de los socios, como queda indicado y el sello de la sociedad. Este artículo no podrá modificarse sino por el voto unánime de todos los socios. — Artículo Sexto: Los socios deberán reunirse en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación fehaciente dirigida al domicilio de cada socio, con una antelación no menor a cinco días hábiles y en la que se incluirá el Orden del Día a considerar, excepto en los casos previstos en el artículo 160, primer párrafo de la Ley 19.550 y en lo que implique actos de disposición del activo fijo, en que también se referirá la unanimidad; las resoluciones serán tomadas válidamente por simple mayoría de votos presentes. Para que exista quórum será necesaria la mayoría simple del capital social. Después de transcurrida una hora de la fijada para la reunión, la asamblea deliberará cualquiera sea el capital presente y su resolución será plenamente válida. Cada cuota de capital da derecho a un (1) voto. Se llevará un libro de actos en la que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Artículo Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad que dará cerrado el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio deberá practicarse un balance general que deberá ser notificado fehacientemente, completa y detalladamente a todos los socios dentro del mismo plazo. A los treinta días de la última notificación los socios se reunirán en asamblea que tratará el mencionado balance y resolverá sobre la aprobación o no del mismo. Previa deducción del importe destinado a reservas legales las utilidades o pérdidas se distribuirán o se soportarán por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Octavo: En todos los casos de cesión de cuotas, aún entre socios los integrantes de la sociedad tendrán derecho de preferencia sobre las mismas en la proporción de sus respectivas tenencias. En el supuesto de cesión a terceros ésta sólo podrá efectuarse en las condiciones y modo que determina el artículo 152 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios —supuesto al que se equiparará el caso de ausencia con presunción de fallecimiento— los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto podrán optar, previa unificación de personería entre incorporarse a la sociedad o ceder las cuotas sociales. Esta opción deberá ejercerse en un plazo no mayor de sesenta días. Vencido dicho plazo y previa intimación fehaciente que los demás socios hagan a los herederos a representantes legales por el término de cinco días hábiles a fin de que se ejerza dicha opción, los socios restantes tendrán derecho de considerarlos incorporados o resolver la adquisición de las cuotas sociales por los socios y|o la sociedad en sus respectivas proporciones. En este caso se deberá valuar la misma a la fecha del hecho que motive la adquisición y abonar su importe en un plazo no mayor de noventa días a contar desde la fecha que los socios y|o la sociedad tome la resolución de adquirir la cuota social. Esta opción deberá ejercerse en un término no mayor de treinta días a contar del vencimiento de los sesenta días que tienen los herederos según se especificara precedentemente. — Vencido los treinta días y no verificada la opción por parte de los socios y|o sociedad, se considerará incorporados a ésta los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz. — De no haber acuerdo con relación al valor de la adquisición se estará a lo dispuesto por el Art. 153 de la Ley 19.550. — En el supuesto de quiebra o concurso civil de alguno de los socios restantes y|o la sociedad tendrá la facultad de adquirir la cuota social del socio quebrado o concursado abonando el valor correspondiente. — Artículo Décimo: En todos los casos la valuación de las cuotas de capital se hará al valor del día y a ese efecto se practicará un inventario general. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecida por la ley de sociedades, los socios administradores tomarán a su cargo, la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de divergencia, las partes pactan como obligatoria la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los siguientes lugares: Carlos Alberto Toffe, calle Goya 637, Capital Federal, Olindo Brecciaroli: Huaura 1407, Capital Federal; señora Chaia, Valentín Gómez 2961, Capital Federal, señorita Failla: calle Santa Fe 3443, 1º B, Capital Federal y señora Poveda: Pringles 696, Temperley, Provincia de Buenos Aires. — Leo esta escritura a los comparecientes quienes de conformidad firman ante mí, doy fe. — L. Ringelheim. — O. Brecciaroli. — J. D. de Ringelheim. — D. F. de Brecciaroli. — C. A. Toffe. — L. M. Chaia. — R. L. Failla. — E. Poveda. — Ante mí: Moisés Mayo. — Hay un sello que dice: Moisés Mayo. Escribano. — Certifico: Que es la primera reproducción fotocópica directa de su escritura matriz número 593 que pasó por ante mí al folio número 01813 del Registro 589 de mi adscripción y que en Primer Testimonio expido para su Inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a 16 de setiembre de 1975. — Moisés Mayo. — Hay un sello que dice: Moisés Mayo. Escribano. — Entre líneas: 54. Vale. — Sobre raspado: totalidad — de — acto — que — con — dice. Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.030.— e.27|9 Nº 64.167 v.27|9|76

Turay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: HORACIO de Azevedo, argentino, casado, 36 años, abogado, Libreta de Enrolamiento 4.309.669; Gonzalo de Azevedo, argentino, casado, 29 años, Libreta de Enrolamiento 7.593.390; Graciela de Azevedo de Arana, argentina, casada, profesora, Libreta Cívica 9.996.141; Enrique Justo Ramongassie, argentino, casado, hacendado, Libreta de Enrolamiento 5.336.079 todos domiciliados en Viamonte 1620, 6º piso "A", Capital Federal. Cesión de cuotas: Escritura del 22 de julio de 1976, Siro Víctor Miguel Luis De Martini cedió a favor de Horacio de Azevedo, Gonzalo de Azevedo y a Graciela de Azevedo de Arana, la cantidad de ciento cinco cuotas que tenía y le correspondían y de la de fecha 2 de agosto de 1976, Esteban Pablo Ramongassie, Irma Irene Olondo de Ramongassie, Raúl Tomás Iribarren, cedieron a favor de Horacio de Azevedo, Gonzalo de Azevedo y Graciela de Azevedo de Arana, la totalidad de las doscientas sesenta y una cuotas de capital que tenían y les correspondían, siendo adquiridas por partes iguales. Denominación: "TURAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio social: Viamonte 1620, 6º piso "A", Capital Federal. Objeto social: Agropecuario: Dedicarse a la explotación agropecuaria y forestal en todas sus manifestaciones, mediante la compra, venta, permuta, cesión, subdivisión y administración de propiedades rurales; tomar o dar en arrendamiento o medieria dichos predios rurales, y también bajo cualquier otra forma legal existente o a crearse; comprar, vender, constituir prendas como acreedor o deudor, dar o recibir en pago, tomar o dar en capitalización hacienda vacuna o de cualquier otro tipo; comprar, vender, constituir prendas como acreedor o deudor de maquinarias agrícolas; comercialización y|o industrialización de los productos agropecuarios o forestales obtenidos mediante la explotación de los referidos predios rurales, o de cualquier otra forma. Inmobiliario: Dedicarse a operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Las operaciones mencionadas en esta cláusula tercera las podrá realizar ya sea por sí o asociada a terceros. Duración: Cuarenta años a partir de la fecha de inscripción. Capital social: pesos 5.250.—. Representación legal: Indistintamente los socios Horacio de Azevedo, Gonzalo de Azevedo y Graciela de Azevedo de Arana. Fecha del cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.200.— e.27|9 Nº 93.196 v.27|9|76

Transportes Leston y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) JOSE Joaquín Leston, nacido el 23 de julio de 1913, viudo de sus primeras nupcias de doña Aurora Garrido, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Luzuriaga 1669, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 371.121; Benjamín Augusto Calavia, nacido el 18 de julio de 1928, casado en primeras nupcias con doña Aurora Leston, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Luzuriaga 1669, de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 4.785.690; Aurora Leston, nacida el 24 de noviembre de 1935, casada en primeras nupcias con Benjamín Calavia, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Luzuriaga 1669 de Capital Federal, Libreta Cívica número 2.242.785 y José Leston, nacido el 16 de agosto de 1942, casado en primeras nupcias con Irene Marziali, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Luzuriaga 1669, de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.395.663. 2) Diciembre 15 de 1975. 3) "TRANSPORTES LESTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Calle Luzuriaga Nº 1669, de Capital Federal. 5) La sociedad tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley Nº 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. 6) Duración de la sociedad: treinta años a contar del 4 de febrero de 1970, fecha en que la División Cargas del Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte renovó el permiso número 494 C. 291 del cual es titular la sociedad, para realizar servicios públicos de autotransporte de cargas generales entre la Ciudad de Buenos Aires y las localidades comprendidas en la zona que limita Zárate, Capilla del Señor, Luján, General Las Heras, Cañuelas, Coronel Brandsen y La Plata (provincia de Buenos Aires), bajo las condiciones de la citada resolución y de lo dispuesto por la Ley Nº 12.346. 7) Capital social: cien mil pesos. 8) La administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Joaquín Leston y Benjamín Augusto Calavia, quienes revisten el carácter de gerentes, desempeñando sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por causa justa. 9) La representación será ejercida por los socios gerentes. 10) El 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100.— e.27|9 Nº 93.163 v.27|9|76

Estructura Empresaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 101, de fecha 26 de julio de 1976, pasada al folio 244 del Registro del escribano Ernesto Emilio Calandra, quedó constituida la Sociedad ESTRUCTURA EMPRESARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Compañía Integral de Servicios Empresarios, con domicilio legal en Maipú 812, piso 8º, Dpto. "K", por los señores Enrique Horacio Trebino, casado, nacido el 20 de setiembre de 1945, empresario, con matrícula individual número 7.765.784, domiciliado en Senillosa 12; Abel Ricardo Trebino, casado, nacido el 16 de enero de 1948, empresario, matrícula individual Nº 7.609.037, domiciliado en Miranda 4436; Jorge Horacio Trebino, soltero, nacido el 7 de noviembre de 1953, empresario, con D.N.I. número 11.024.140, domiciliado en Mercedes 281, y Ricardo Alberto Soneira, soltero, nacido el 21 de agosto de 1952, con D.N.I. Nº 10.396.696, domiciliado en Directorio 1821, todos argentinos, con el objeto de dedicarse por un plazo de 50 años, a contar de la inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio, a la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Importación y exportación: promoción de seguros; Asesoría en organización y administración de empresas, legal, laboral, contable, impositiva, en relaciones humanas, en importación y exportación y en finanzas y comercialización; selección y provisión de personal administrativo, contable, técnico, profesional y auxiliar-temporario o permanente; organización de exposiciones, congresos y convenciones. Peritajes. Información comercial sobre solvencia económica y moral. Transporte individual o colectivo de personas y cargas, terrestre, marítimo o aéreo. Servicio médico pre-ocupacional y para control de ausentismo. Seguridad industrial y comercial en prevención de sustracciones, atentados, incendios y sabotajes; controles y custodias. Limpieza y mantenimiento de oficinas, fábricas y depósitos y mantenimiento técnico de maquinarias y automotores. El capital social quedó fijado en la suma de $ 600.000. La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjunta de dos cualesquiera de ellos obligará a la Sociedad. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.400.— e.27|9 Nº 93.207 v.27|9|76

Cony

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Adecuación del Contrato originario y cesión a las normas del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos: Entre los Sres. Ricardo León Harari; Marcos Ini y Gabriel Roberto Ini, convienen celebrar el siguiente convenio a fin de adecuar el contrato originario de "CONY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a las normas pertinentes del D.L. diecinueve mil novecientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos en lo que se refiere a los siguientes puntos, los cuales serán también extensivos a la cesión de cuotas; modificación del contrato y aumento del capital social. — Respecto del artículo once, inciso primero del Decreto Ley diecinueve mil novecientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — El señor Ricardo León Harari de veintitrés años de edad, soltero, libreta de enrolamiento ocho millones quinientos cohenta y nueve mil treinta y siete, comerciante, domiciliado en la Avda. Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal, de nacionalidad argentina. — Señor Marcos Ini, de treinta y ocho años de edad, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y siete mil ochocientos veintiuno, comerciante, domiciliado en Gascón número seiscientos cincuenta de Capital Federal, de nacionalidad argentina. — Señor Gabriel Roberto Ini, de treintidós años de edad, casado, cédula de identidad Policía Federal, cinco millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete, comerciante, domiciliado en Sánchez de Bustamante Nº dos mil ciento setenta y tres, décimo piso, departamento "D", Capital Federal, de nacionalidad argentina. — Respecto artículo once, inciso tercero del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. Objeto: La firma "Cony, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se dedicará a la producción, compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación, comisión, elaboración, transformación de todo producto relacionado, congruente o afín con las actividades textiles, en cualquiera de los aspectos o tramos de la misma — Respecto artículo once, inciso cinco del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. Plazo de duración: La sociedad "Cony, Sociedad de responsabilidad Limitada tendrá un plazo de duración de seis años a partir del veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Julio Pablo Wainerman, abogado.

Buenos Aires, 26 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 — e.27|9 Nº 93.213 v.27|9|76

Reximport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Américo Washington Fransoni Mazzeo, argentino, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos setenta y tres, y su cónyuge en primeras nupcias, doña Blanca Rosa Segura Piña de Fransoni, chilena, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones treinta y siete mil ochocientos veintiséis, ambos domiciliados en esta Capital Federal, calle Cucha Cucha número dos mil doscientos sesenta y seis, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de REXIMPORT, S.R.L., y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Cucha Cucha número dos mil doscientos sesenta y seis, pudiendo por resolución de todos sus socios establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior. Segunda: El término de duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, comercialización, exportación e importación de repuestos, maquinarias viales, tractores, motoniveladoras, tractopalas, compresores, maquinarias y camiones para la gran minería y ferrocarriles, así como también repuestos y accesorios para automóviles y camiones y ferretería industrial. Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas sociales de diez pesos cada una, en las siguientes proporciones: Américo Washington Fransoni Mazzeo, cinco mil cuotas por un valor de cincuenta mil pesos, y doña Blanca Rosa Segura Piña de Fransoni, cinco mil cuotas por un valor de cincuenta mil pesos. El capital social ha sido totalmente suscripto e integrado, en efectivo por ambos socios en sus respectivas proporciones. Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos. Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes teniendo la representación de la Sociedad. Los socios están capacitados para efectuar la fiscalización de los negocios sociales, en forma individual o conjunta, en cualquier oportunidad, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de Balances Parciales, o rendiciones de cuentas especiales. Los socios se reunirán por lo menos cada tres meses, dejándose constancia en libro de Actas. La forma de deliberación, mayoría y cómputo de votos se regirá por disposiciones de los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y uno del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, en cuanto les sean aplicables. Séptima: Para obligar legalmente a la sociedad será necesaria la firma individual de cualesquiera de los gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. Les está prohibido a los gerentes otorgar fianzas o garantías de cualquier clase en favor de terceros y, en general, utilizar la firma social en operaciones ajenas al género de la sociedad. Octava: Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, adquirir inmuebles, y constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que se consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas y no taxativas, pudiendo, en consecuencia, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso de los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de uno de los socios, los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, y la sociedad continuará, sin modificarse el presente contrato. Décima: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, realizándose en tal fecha el correspondiente Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, del cual se deducirán provisoriamente el cinco por ciento de la utilidad líquida y realizada hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios por unanimidad resolvieran formar. El saldo resultante de las utilidades líquidas y realizadas será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado, conforme a lo establecido por el artículo sesenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. Undécima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las cláusulas "sexta" y "séptima" de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios conforme a lo establecido en la cláusula "décima". En prueba de conformidad se otorga y firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis. Firmado: Américo Washington Fransoni Mazzeo. Blanca Rosa Segura Piña de Fransoni. S/raspado: Reximport. Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 11.800.— e.27|9 Nº 93.199 v.27|9|76

Munich Brot Panificación Alemana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: Por instrumento privado de fecha 27 de abril de 1976, los señores Bernardo García, Juan Coscia, Antonio Santoro, Mario Santoro y Manuel Augusto Marini, todos ellos con autorización expresa en el mismo documento de sus esposas, señoras Rosa Margaride de García, Lina Ubaldi de Coscia, Filomena Mongiello de Santoro, Belinda Rosa Salvic de Santoro y Marta Raffo de Marini, ceden, venden y transfieren a Bernardo García y Rosa Margaride de García las cuotas de que son titulares de "MUNICH BROT PANIFICACION ALEMANA, S. R. L.", en la siguiente proporción: dos mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, al socio Sr. Bernardo García y un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una al nuevo integrante de la sociedad, señora Rosa Margaride de García, quedando la cláusula tercera del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto el 1º de agosto de 1973, bajo el Nº 1.224, al folio 278 del Libro 73 de Soc. de Resp. Ltda., redactado de la siguiente forma: Tercera: El capital se fija en $ 100.000.—, dividido en 10.000.— cuotas de $ 10.— cada una suscripto así: Bernardo García, 85.000.—. Rosa Margaride de García, $ 15.000.—. El capital se halla totalmente integrado en bienes de uso, valuados a sus precios de costos, según comprobantes de poder de la sociedad e integrados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Las demás cláusulas conservan su redacción original.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.27|9 Nº 93.265 v.27|9|76

Frieiro, Núñez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 30 de abril de 1975 y aclaratoria del 19 de mayo de 1976 ante el escribano de Capital Federal, don Carlos A. Perkins, a los folios 833 y 572 respectivamente del Registro 431 a su cargo los señores José Ramón Núñez y Dolores Gontad de Núñez ceden, venden y transfieren las 39 cuotas de $ 10.— cada una y las 111 cuotas de $ 10.— cada una que tenían y le pertenecían en "FRIEIRO, NUÑEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" respectivamente, por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de $ 390.— y $ 110.— a favor de los otros dos socios y en la proporción siguiente: Las primeras 39 cuotas a Carmen Núñez de Núñez De Lafuente de Frieiro y las otras 111 cuotas a don Sinesio Frieiro o Frieiro Núñez. — Que los únicos socios, Carmen Núñez De Lafuente de Frieiro y Sinesio Frieiro, modifican las cláusulas siguientes: Segunda: Adecuándola al decreto ley 19.550, con respecto al objeto social. — Tercera: Con respecto al plazo de duración se fija en veinte años a contar del día 1º de julio de 1965. Cuarta: El capital se fija en veinte mil pesos, dividido en 2.000 cuotas de valor nominal $ 10.— cada una, suscriptos por los socios así: Carmen Núñez De Lafuente de Frieiro, mil cuotas o sea $ 10.000.— y Sinesio Frieiro, mil cuotas o sea $ 10.000.—. Integrado así: $ 3.000.— corresponde al capital social existente y $ 17.000.— al aumento que se efectúa en dinero efectivo aportado por los socios en partes iguales — Quinta: Dirección y Administración de la sociedad: Por ambos socios, designados gerentes y actuando en forma indistinta cualquiera de ellos debiendo en todos los casos estar precedida la firma del sello de la razón social "Frieiro, Núñez y Compañía, S. R. L.". — Sexta: Reglamenta las relaciones laborales de ambos socios. — Octava: Se modificó la cláusula haciendo constar que el Fondo de Reserva Legal deberá cubrir el 20 o/o del capital social.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.500.— e.27|9 Nº 93.272 v.27|9|76

Jende

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: ANGEL Bautista Burraco Benítez, argentino, casado, 73 años, industrial, domiciliado en Gavilán 309, piso 1º, Dpto. A. Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 268.292 y Angel Ariel Burraco, argentino, divorciado, 39 años, industrial, domiciliado en Peña 2225, piso 3º, Dpto. C. Capital, Libreta de Enrolamiento número 4.199.095. — 2) Fecha del instrumento de constitución: 19 de mayo de 1976. — 3) Razón social: JENDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4) Domicilio social: En la Capital Federal. Actualmente Bernardo de Irigoyen 546, piso 9º, Dpto. B. — 5) Objeto social: Fabricación, compra y venta al por mayor y al por menor, importación y exportación de indumentaria y/o afines; comisiones y representaciones. — 6) Plazo de duración: 50 años a partir del 19|5|76. — 7) Capital social: $ 500.000,00 (quinientos mil pesos). — 8) Organización de la representación legal: Ambos socios en forma indistinta o conjunta bajo el sello de la razón social. — 9) Fecha del cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.500.— e.27|9 Nº 93.256 v.27|9|76

Industrias B.T.G.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 2 de junio de 1975, Elio Norberto Buzzi, domiciliado en Quintana 1721, Florida, Pcia. de Buenos Aires, cedió y tranfirió a Miguel Trapani, con domicilio en Juncal 2244, Capital, las 450 cuotas de cien pesos cada una que era propietario en la sociedad "INDUSTRIAS B. T. G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de sesenta mil pesos, habiéndose modificado la cláusula sexta del contrato social que quedó redactada de la siguiente forma: "Cláusula sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes desempeñarán la gerencia de la misma, requiriéndose la firma de dos de ellos para contraer deudas, suscribir pagarés y operar con cuentas corrientes bancarias e instituciones de créditos y sólo en esas condiciones se tendrán amplias facultades para conducir los negocios sociales, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales mixtas o privadas, o ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. La firma requerida de dos socios para obligar a la sociedad estará dada por un lado uno cualesquiera de los socios Miguel Aristóbulo Trapani o Miguel Trapani, y por el otro uno de los socios Antonio González o Hipólito Francisco Chacón. A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados solamente a las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes. Esta facultad no está permitida a los efectos de endosar la documentación antes enunciada para pagar o cancelar de esa forma distintas obligaciones de la sociedad requiriéndose para ello la firma de dos socios, como antes fue determinada al igual que para librar cheques de las cuentas corrientes de la sociedad y disponer de bienes sociales. El uso de la firma social única mente obligará a la sociedad en operaciones relacionadas con su objeto y giro, quedando expresamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas al mismo ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros".

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.27|9 Nº 93.259 v.27|9|76

Del Tuyú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos ochenta y uno. — En la ciudad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribana autorizante, titular del Registro Público número doce, de este partido y provincia, comparecen los señores: Néstor Jorge Scalise, argentino, nacido el 5 de agosto de 1930, hijo de Salvador Scalise y de Juana Gourdin titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.566.459, comerciante, casado en primeras nupcias con Martha Emma Alba; doña Martha Emma Alba, argentina, nacida el 26 de setiembre de 1932, hija de Vicente Del Carmen Alba y María Aurora Linera, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 2.680.642, casada en primeras nupcias con Néstor Jorge Scalise, ambos domiciliados en Avenida Panamericana 638, de la localidad de Martínez, San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Ernesto Aníbal Weinschelbaum, argentino, nacido el 10 de abril de mil novecientos treinta y siete, arquitecto, hijo de Jacobo Weinschelbaum y de Ana Florinda Charrousial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y siete mil ochocientos, domiciliado en la calle Concepción Arenal 1577, de la Capital Federal, de paso en ésta; don Juan Pablo Basiglio, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, argentino, hijo de José Primo Basiglio y de Olga Marcelina Agosti, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.617.337, arquitecto, casado en primeras nupcias con Norma Mazzucca, domiciliado en Concepción Arenal 1577, de Capital Federal, de paso en ésta; don Conrado Martínez, argentino, contador público, hijo de Conrado Martínez y Mercedes Cuadra, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.233.609, domiciliado en Arenales 3659, quinto piso, departamento 24, de la Capital Federal, también de paso aquí y doña Elsa Elena Lobacz de Testa, argentina, nacida el 5 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, hija de Andrés Lobacz y de Leonia Szubstarska, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, empleada, casada en primeras nupcias con Juan Bautista Testa, domiciliada en la calle Rosetti número 2796, de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires: todas personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetarán a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "DEL TUYU, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha doscientos once, piso veintiuno, departamento I, de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de construir un edificio que se someterá al régimen de Propiedad Horizontal, Ley Nº 13.512, para enajenar sus unidades, compuesto de veinte departamentos de viviendas, todos con un espacio destinado a cocheras. — El mismo estará construido sobre los lotes de terreno designados con las letras "d" y "e", de la manzana cuatro, zona B, de la localidad de Pinamar, partido de General Madariaga, provincia de Buenos Aires. — Con el fin de dar cumplimiento al objeto social, la Sociedad podrá vender a partir de la fecha las unidades de vivienda que creyere conveniente y en las condiciones que convenga pactar. — Tercero: El pla-

zo de duración será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser ampliado por períodos de seis meses por voluntad unánime de los socios, hasta tanto no se haya logrado el objeto social. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos un millón, dividido en cien mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas en este acto por los socios en la siguiente proporción: a) Los cónyuges Néstor Jorge Scalisi y Martha Emma Alba de Scalisi, integran la suma de pesos novecientos noventa mil, con el aporte de dos lotes de terreno que transfieren en este acto a la Sociedad, con dominio y posesión, designados con las letras "d" y "e", de la manzana cuatro, de Pinamar, de General Madariaga, provincia de Buenos Aires, cuya ubicación, medidas, superficie y linderos son los siguientes: Lote "d", de la manzana cuatro, ubicado en el Balneario de Pinamar, zona B, cuartel del partido de General Madariaga, con frente a la calle Del Tuyú, entre las de Marco Polo y Robinson Crusoe designado en el plano que cita su título con la letra "d", manzana cuatro, zona o sección B, que mide y linda: veinticinco metros de frente al sur sudoeste sobre la calle Del Tuyú, treinta y un metros cincuenta centímetros en el costado oeste, noroeste, lindando con el lote "c", veinticinco metros de contrafrente al nor nordeste, lindando con fondos del lote m y treinta y un metros cincuenta centímetros en su otro costado al este, sudeste, lindando con el lote e, o sea, una superficie de setecientos ochenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados. — Nomenclatura catastral: Circunscripción IV Sección L, manzana seis, parcela doce, con una valuación fiscal para el corriente año de pesos veinticuatro mil quinientos veinte.

— Le corresponde por compra que hicieron a Marta Elena Anchorena de Saibene por escritura del 15 de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante el escribano Alberto Luis Vargas, titular del Registro trece, de San Isidro, habiéndose inscripto su dominio bajo el número 108.986 con fecha 8 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en la matrícula 2.170 del Partido de General Madariaga (39). — Lote "e", de la manzana cuatro: Ubicado en el Balneario de Pinamar, con frente a la calle Del Tuyú, entre las de Marco Polo y Robinson Crusoe, partido de General Madariaga, provincia de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con la letra "e", de la manzana cuatro, de la zona B, compuesto de veinticinco metros de frente por treinta y un metros cincuenta centímetros de fondo, o sea, una superficie total de setecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando por su frente al sur, con la calle Del Tuyú, al oeste con lote d, al norte con el lote l y al este con el lote f; designación catastral: Circunscripción IV, Sección L, manzana seis, parcela once. — Valuación fiscal para este año: pesos veinticuatro mil quinientos veinte. — Le corresponde por compra a Enrique Céspedes según escritura del 24 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve ante el escribano Alberto L. Vargas, titular del Registro trece, de San Isidro, inscripta en el número 143.794, de fecha 7 de octubre de 1969 en la matrícula 2.334 del partido de General Madariaga (39). — b) Los señores socios: Ernesto Aníbal Weinschelbaum, Juan Pablo Basiglio, Conrado Martínez y Elena Elsa Lobacz de Testa, integran en este acto la suma de pesos diez mil en dinero en efectivo y por partes iguales. — El monto de aporte de los inmuebles responde al valor de tasación realizado por peritos martilleros según resulta de la certificación extendida a la fecha. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, revistiendo así la calidad de socios Gerentes, pero a los efectos de obligar a la sociedad será necesario la firma conjunta de los socios gerentes: Elena Elsa Lobacz de Testa y de Conrado Martínez, o la firma de cualquiera de éstos, juntamente con la firma de uno cualquiera de los otros socios gerentes, con la única excepción de que podrá obligarse a la sociedad con la firma de dos cualesquiera de los socios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Los Gerentes desempeñarán el cargo de tales durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, someter el inmueble donde se asentará el edificio al régimen de prehorizontalidad Decreto-Ley Nº 19.742, construir toda clase de derechos reales, nombrar agentes, otorgar poderes especiales y|o generales para juicios realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, municipal y|o privado del país y|o del extranjero, así como también con institución de ahorro y préstamo para la vivienda, autorizadas por la Caja Federal de la Vivienda. — Constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en las formas y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes, no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Todas las deliberaciones y decisiones sobre la marcha de la Sociedad, serán tomadas por los socios Gerentes por simple mayoría de socios, con la única excepción de que para poder enajenar los inmuebles donde se asentará el edificio será necesario la unanimidad de los socios. — Sexto: La Sociedad con el fin de dar cumplimiento al objeto social queda facultada por este acto a contratar el proyecto y dirección de la obra, con los arquitectos: Ernesto Aníbal Weinschelbaun y Juan Pablo Basiglio y la administración de la misma con los señores: Elsa Elena Lobacz de Testa y Conrado Martínez, firmando por separado los convenios respectivos. — Artículo Séptimo: El treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas que resulten, previa deducción de la reserva legal, que se constituirá con un cinco por ciento de las utilidades, hasta que el fondo de reserva alcance al venite por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios, en proporción a los respectivos capitales integrados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por las reservas legales y agotadas éstas, por el capital social. — Octavo: La firma social no podrá ser utilizada para garantizar operaciones de terceros ni de los socios en particular. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad continuará funcionando con los socios restantes, debiendo los herederos o derecho habientes unificar su personería, nombrando su representante legal, continuando la sociedad su giro social con dicho representante, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido. — Décimo: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo requiera, para tratar y resolver sobre la marcha de la sociedad. — Undécimo: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y coherederos y|o sucesores y|o socios entre sí, durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero, designados por éstos para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie, definitivo e inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho tiene "la cosa juzgada", renunciando las partes en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Duodécimo: En caso de disolución y|o liquidación de la misma, será practicada por los socios Gerentes: Elsa Elena Lobacz de Testa y Conrado Martínez, aplicándose para el caso de divergencia las disposiciones mencionadas en la cláusula anterior. — Decimotercera: Para todos los efectos legales del presente, los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando por ante mí, como acostumbran, previa lectura de su contenido, doy fe. — Martha Emma Alba de Scalice. — Néstor Jorge Scalise. — Conrado Martínez. — Ernesto Aníbal Weinschelbaun. — Juan Pablo Basiglio. — Elsa Elena Lobacz de Testa. — Hay un sello, ante mí, Norma María Vargas de Herrán.

— Concuerda con su original que pasó al folio 2.203 del Registro número doce del partido de Vicente López, a mi cargo. — Para la sociedad Del Tuyú, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en seis fotocopias repuestas con estampillas fiscales números 3.384.708|713, las cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Se hace constar que el testimonio respectivo ha sido repuesto por el Colegio de Escribanos de San Isidro, por valor de legalización Nº ....

Primer testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y siete. — En Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Néstor Jorge Scalisi, argentino nacido el 5 de gosto de 1930 hijo de Salvador Scalisi y de Juana Gourdin, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.566.439, comerciante, casado en primeras nupcias con Martha Emma Alba, argentina, nacida el 26 de setiembre de 1932, hija de Vicente Del Carmen Alba y de María Aurora Linera ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 2.630.642, casada en primeras nupcias con Néstor Jorge Scalisi, ambos domiciliados en la Avenida Panamericana 638, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro de esta provincia; don Ernesto Aníbal Weinschelbaum, argentino, nacido el 10 de abril de 1937, arquitecto hijo de Jacobo Weinschelbaum y de Ana Florinda Charrousia: titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.197.800, casado en primeras nupcias con Elena Turkienicz y domiciliado en la calle Concepción Arenal 1577, de la Capital Federal; don Juan Pablo Basiglio, argentino, nacido el 1º de enero de 1938, hijo de José Primo Basiglio y de Olga Marcelina Agosti, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.617.337, arquitecto, casado en primeras nupcias con Norma Mazzucca y domiciliado en la calle Concepción Arenal 1577, de la Capital Federal; don Conrado Martínez, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1923 contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.233.600, hijo de Conrado Martínez y de Mercedes Cuadra, casado en primeras nupcias con Alicia Josefina Valente, y domiciliado en la calle Arenales 3659, quinto piso, departamento veinticuatro de la Capital Federal, y doña Elsa Elena Lobacz de Testa argentina, nacida el 5 de agosto de 1944, empleada titular de la Libreta Cívica número 4.979.437 hija de Andrés Lobacz y de Leonia Szusbstarska, casada en primeras nupcias con Juan Bautista Testa, y domiciliada en la calle Rosetti 2796, de Olivos, de este partido y provincia; todas personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como también, de que todos a excepción de la nombrada en último término se encuentran transitoriamente aquí para este otorgamiento. — Y dicen: que vienen por este acto a subsanar las observaciones efectuadas por la secretaría del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a la escritura número setecientos ochenta y uno, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, pasada al folio dos mil doscientos tres, de este mismo Registro, protocolo de dicho año ante mí la autorizante, y por la cual otorgaron el contrato de sociedad comercial, "Del Tuyú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en trámite de inscripción, para lo cual dejan constancia de: 1º) Que el nombre del señor Ernesto Aníbal Weinschelbaum, es como queda escrito y no como por error figura en la escritura de constitución de la sociedad antes mencionada; y que el estado civil del nombrado es: casado en primeras nupcias con Elena Turkienicz. — 2º) Que el estado civil del señor Conrado Martínez es de casado en primeras nupcias con Alicia Josefina Valente, y que su edad es de cuarenta y siete años, por haber nacido el 22 de diciembre de 1928. — 3º) Que el nombre y apellido correcto de los cónyuges Scalisi es: Néstor Jorge Scalisi y Martha Emma Alba de Scalisi. Que ambos cónyuges tienen en la sociedad un capital de pesos novecientos noventa mil, que representan noventa y nueve mil cuotas sociales de pesos diez, cada una, de las cuales corresponde el cincuenta por ciento a cada uno de los nombrados cónyuges. — Leída y ratificada, la firman de conformidad, ante mí, de lo que doy fe. — Scalisi, Néstor Jorge. — Alba Martha Emma. — Weinschelbaum Ernesto Aníbal. — Basiglio Juan Pablo. — Martínez Conrado. — Lobacz de Testa Elsa Elena. — Hay un sello ante mí, Norma María Vargas de Herran. — Se hace constar que el testimonio respectivo ha sido repuesto por el Colegio de Escribanos San Isidro por valor de legalización Nº... Concuerda: con su original que pasó al folio 1073 del registro número doce del partido de Vicente López, a mi cargo. — Para la sociedad Del Tuyú Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en dos fojas papel oficio repuestas con estampillas fiscales números 9118180|181, las cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.000.— e.27|9 Nº 93.150 v.27|9|76

Etertin de Minuchin y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: ciento treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, Leopoldo Oscar García, comparecen por una parte, don Salomón Minuchin; doña Ruth Yolanda Kibrick de Minuchin y don Oscar Kibrick; y por la otra don Oscar Alberto Goldadler y exponen: Que don Oscar Kibrick, vende, cede y transfiere a favor de don Oscar Alberto Goldadler, con efecto retroactivo al primero de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, la totalidad de sus mil cuatrocientas cuotas sociales, de pesos diez cada una o sea de un valor nominal de pesos catorce mil, que tiene y posee en la referida sociedad. — Dicha cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de pesos ciento veinte mil. — El cedente declara que con tal motivo, se desvincula y retira de la sociedad no teniendo que reclamar a la misma suma alguna por ningún concepto. — El cesionario don Oscar Alberto Goldadler, da su conformidad y aceptación con esta cesión. — Don Salomón Minuchin y doña Ruth Yolanda Kibrick de Minuchin, manifiestan su expresa conformidad con la misma; como consecuencia de la cesión de cuotas operadas, resuelven modificar el texto de la cláusula Cuarta del contrato social de la siguiente forma: Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, suscripto, integrado y aportado por los socios en las siguientes proporciones: don Salomón Minuchin suscribe mil ochocientas cuotas, o sea pesos dieciocho mil; doña Ruth Yolanda Kibrick de Minuchin, suscribe mil ochocientas cuotas o sea pesos dieciocho mil y don Oscar Alberto Goldadler, suscribe mil cuatrocientas cuotas, integrando la suma de pesos catorce mil. — Dicho capital social está integrado totalmente en dinero en efectivo. — Se publica con relación a la sociedad "ETERTIN DE MINUCHIN Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — S|R.: Compañía. Vale. — E|L.: Leopoldo Oscar García. Vale.

Buenos Aires, agosto 25 de 1976. —
Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.400.— e.27|9 Nº 93.234 v.27|9|76

Pechina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre don José García Gongora, español, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosario Antonia Juri, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Mendoza número cuatrocientos siete mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Avellaneda número noventa y nueve, San Rafael, provincia de Mendoza, comerciante; doña Rosario Antonia Juri de García, argentina, de treinta años de edad, casada en primeras nupcias con el anterior, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Mendoza número un millón doscientos noventa y tres mil doscientos diecisiete, domiciliada en Avellaneda número noventa y nueve, San Rafael, Mendoza, comerciante; doña Emilia García Franco de García Gongora, española, de cincuenta años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Manuel García Gongora, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Mendoza número cuatrocientos doce mil novecientos cuatro, domiciliada en Avenida La Plata número seiscientos cincuenta y uno Capital Federal; y don Manuel García Gongora, español, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con la anterior, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete milones seiscientos dieciséis mil ciento treinta y tres, con igual domicilio que la anterior, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Don José García Gongora cede y transfiere a don Manuel García Gongora cuarenta y cinco cuotas de capital de "Pechina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituyó en esta Capital por acto privado del veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto del mismo año bajo el número mil seiscientos noventa y uno, al folio cincuenta y cuatro del libro sesenta y uno de sociedades de responsabilidad limitada. La cesión se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas o sea por la suma de cuatro mil quinientos pesos que el cedente declara haber recibido antes de ahora y a su entera conformidad de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Doña Rosario Antonia Juri de García presta conformidad con la cesión a que se refiere el artículo anterior en su carácter de cónyuge del cedente y a los efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil y en su carácter de componente de la sociedad y a los efectos del artículo siete del contrato social y artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Tercero: Doña Emilia García Franco de García Gongora en su carácter de componente de la sociedad presta expresa conformidad con la cesión a que se refiere el artículo primero

a los efectos del artículo séptimo del contrato social y artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarto: Para adecuar el contrato a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y al nuevo domicilio y composición de la sociedad todos los nombrados resuelven modificar su texto que queda redactado en la siguiente forma:

"Primero: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación de negocios en el ramo de tiendas y afines y girará en esta plaza con la denominación de PECHINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Avenida La Plata número seiscientos cincuenta y uno, Capital Federal, domicilio que la sociedad podrá cambiar, así como también instalar sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital propio. — Segunda: Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar sin limitación alguna toda clase de operaciones lícitas, comprar, vender, permutar, fabricar, importar y exportar mercaderías de su ramo y operar con bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, mixtos y privados, actualmente existentes o que se creen en el futuro, pudiendo solicitar y aceptar créditos o préstamos y dar garantías personales o reales en seguridad de los mismos. Con la conformidad unánime de los socios podrá también comprar, vender, instalar, trasladar o liquidar fondos de comercio pertenecientes al ramo. En todos los casos la sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en quince años contados desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y uno como se fijó en el acto constitutivo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José García Gongora, cuarenta y cinco cuotas o sea cuatro mil quinientos pesos; Manuel García Gongora, cuarenta y cinco cuotas, o sea cuatro mil quinientos pesos; Rosario Antonia Juri de García, cinco cuotas o sea quinientos pesos; Emilia García Franco de García Gongora, cinco cuotas o sea quinientos pesos. Los aportes de los socios han sido totalmente integrados con las mercaderías e instalaciones detalladas en el inventario que se firmó en el acto de la constitución de la sociedad, mercaderías e instalaciones cuya propiedad les corresponde en la proporción indicada, que se encuentran depositados en el domicilio de la sociedad y cuyo valor resulta de facturas y comprobantes contables que también se encuentran en poder de la sociedad y forman parte de la documentación de la misma. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por don José García Gongora y don Manuel García Gongora quienes podrán actuar conjunta, separada indistinta o alternativamente. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad a la que obligarán legalmente en toda operación comprendida en el objeto social, debiendo en todos los casos firmar con el aditamento "Pechina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Gerente". Podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y firmar toda clase de contratos, escrituras, escritos y documentos que sean necesarios. Representarán legalmente a la sociedad ante los Jueces y Tribunales de cualquier grado, fuero o jurisdicción en todo el país. Y en fin, podrán realizar cuanto acto u operación comprendidos en el objeto social estimen convenientes sin limitación alguna, todo conforme a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y pudiendo inclusive realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Sin perjuicio de la amplitud de facultades precedentemente determinadas y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse limitativa podrán especialmente: representar a la sociedad ante terceros y ante toda clase de organismos del Estado o mixtos, nacionales, provinciales, municipales, autónomos o autárquicos. Podrán asimismo: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles aún por plazos que excedan los seis años, administrar bienes de otros, nombrar agentes, conferir poderes generales y|o especiales de cualquier clase y revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra clase y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional provincial, municipal mixto o privado, del país o del extranjero, existente o que se establezca en el futuro, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a quienes ella represente, otorgar recibos y cartas de pago o cancelación otorgar poderes generales y|o especiales para la representación de la sociedad en todo juicio o trámite en que sea actora demandada o por cualquier otro concepto interesada y poderes especiales para iniciar y proseguir querellas en el fuero penal en nombre de la sociedad, constituir hipotecas, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comparecer en árbitros juris o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicción, hacer novaciones, renuncias gratuitas y quitas de deudas, hacer toda clase de pagos aunque no sean los de simple administración, emitir, girar aceptar, avalar y endosar letras, vales pagarés cheques y demás papeles de comercio. Les está absolutamente prohibido comprometer la responsabilidad de la sociedad en negocios u operaciones ajenas a su objeto. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de julio de cada año a cuya fecha se practicarán un balance general e inventario y demás estados contables de acuerdo a las prescripciones legales e impositivas vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas serán en su caso soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad unánime de todos los demás. Se aplicará en su caso lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de un socio. — Dentro de los noventa días de producido el hecho, los herederos del fallecido o el representante legal del incapacitado notificarán a los demás socios si desean ocupar el lugar de su representado en la sociedad unificando su personería de acuerdo a lo previsto por el artículo doscientos nueve del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta o si, por el contrario, solicitan el pago de la parte correspondiente al fallecido o incapacitado, entendiéndose en caso de silencio que optan por la segunda alternativa. — En el primer caso el o los socios restantes aceptarán o rechazarán la incorporación de los herederos o representantes dentro de los treinta días, entendiéndose que la rechazan en caso de silencio. — En el segundo caso, o si el o los socios restantes rechazaran expresa o tácitamente la propuesta de incorporación, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad para determinar la parte, por todo concepto del fallecido o incapacitado abonándose su importe a los herederos o representantes, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas que devengarán el interés bancario vigente. — Los pagos serán efectuados por el o los otros socios que se adjudicarán las cuotas del fallecido o incapacitado en proporción a sus aportes, aclarándose que en caso de quedar un único socio se aplicará, igualmente, el procedimiento indicado, debiendo el socio que se adjudique las cuotas dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noventa y cuatro, inciso octavo del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los plazos para el pago del haber del fallecido o incapacitado comenzarán a correr desde la fecha en que, expresa o tácitamente, quede resuelta la no incorporación a la sociedad de sus herederos o representantes. — El balance que se practique para determinar el haber del fallecido o incapacitado se sujetará a las normas técnicas de la materia y a las siguientes pautas generales: a) Las mercaderías se considerarán al precio corriente en plaza a la fecha del balance. — b) Las instalaciones y demás bienes se considerarán por su precio de costo, menos amortizaciones, más ajuste que corresponda por desvalorización de la moneda. — c) Se considerará la "llave" del negocio, aplicándose para su determinación el procedimiento que aplique la Dirección General Impositiva para determinar ese valor en caso de sucesión. — Novena: Después de cerrados, por lo menos, dos ejercicios anuales, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad notificando su voluntad en este sentido a los otros, con por lo menos ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio corriente. — Para la determinación y pago de su haber, y adjudicación de sus cuotas se procederá en la forma establecida en el artículo anterior. — Décima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes deberán proceder de acuerdo a las disposiciones de los artículos ciento dos a ciento doce del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sea necesario y por lo menos una vez al año dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio social para considerar el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, siendo sus decisiones tomadas por mayoría de votos y computándose un voto por cada cuota. — Será necesaria la unanimidad en los casos expresamente previstos en este contrato o por el artículo ciento sesenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Duodécima: En todo lo no previsto por el presente contrato se estará a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Para la solución de cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre interpretación de las cláusulas del presente contrato o sobre cualquier otro punto relativo a la marcha y|o disolución y|o liquidación de la sociedad las partes se someten a la decisión de los Tribunales del Fuero Ordinario de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo sus domicilios legales a tal efecto en los supra indicados.

— Se deja constancia de que en nombre y representación de doña Rosario Antonia Juri de García, firma el presente el doctor Miguel Angel Costantini, documento único de identidad número diez millones ciento veintisiete mil novecientos cuarenta, domiciliado en Uruguay número cuatrocientos ochenta y cinco, piso sexto, quien lo hace a mérito del poder especial que la nombrada le otorgó por escritura número trescientos veintinueve del dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro por ante el escribano don Carlos Adolfo Ríos Ruffolo, titular del Registro número cincuenta y uno de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, y teniendo las facultades necesarias para ello, presta en nombre de su mandante las conformidades a que se refiere el artículo segundo y manifiesta la aceptación por parte de la misma de las demás modificaciones introducidas en el contrato social. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — José García Góngora — Manuel García Góngora — Miguel A. Costantini — E. G. de García.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 26.200.— e.27|9 Nº 93.153 v.27|9|76

Muebles Vélez Sársfield

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento noventa y siete. — En Villa Madero, partido de La Matanza de la provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí: Ricardo Carlos Alberto Blanco, escribano autorizante, adscripto al Registro Nº 30 de este partido, comparecen: don José Mariano Bonaglia, nacido el 14 de marzo de 1922, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 3270 de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Número 2.508.809, y doña Lilia Ethel Gatica de Bonaglia, nacida el 13 de abril de 1922, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle José Bonifacio Nº 3270 de la Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 3.484.365, ambos son personas capaces, de mi conocimiento, de tránsito por ésta, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MUEBLES VELEZ SARSFIELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 7759 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no un capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Transcurrido un año de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisándolo por telegrama colacionado a su consocio con noventa días de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta de muebles nuevos y usados y mueblería. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil, divididos en dos mil cuotas de pesos cien cada una, el que es suscripto y aportado por los socios, en la siguiente proporción: el señor José Mariano Bonaglia aporta mil seiscientas cuotas, o sea pesos ciento sesenta mil, y la señora Lilia Ethel Gatica de Bonaglia aporta cuatrocientas cuotas, o sea pesos cuarenta mil. — El capital antes citado está totalmente integrado en bienes, conforme al balance general que forma parte del presente, y que se agrega, y cuyos valores asignados lo han sido conforme a los precios de costo de plaza, según comprobantes de cuya fidelidad, las partes declaran bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los Artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — El capital social podrá ser aumentado por los socios y aceptarse para ello la incorporación de uno o más socios nuevos en la forma prevista por el citado Decreto Ley. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en conjunto, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, comprar, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los Artículo 782 y 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer a la firma social, conceder fianzas, y dar avales y garantías a favor de terceros por operaciones particulares. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o de las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales — Séptima: Se llevará un Libro de Actas, en donde se hará constar las resoluciones que los socios consideran de importancia y|o convenientes dejar expresadas, ya sean de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo una vez al año. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derechos a un voto. — Para los casos de excepción previstos en el Decreto Ley Nº 19.550|72, se requerirán las mayorías fijadas en él. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley. — Octava: El ejercicio anual cerrará el 31 de julio de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, se constituirán otras reservas y previsiones si así lo resolvieran los socios, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Artículo 152 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad de sus cuotas al otro socio, aplicándose en este caso la norma del Artículo 94, Inciso 8º del Decreto Ley 19.550|72 si correspondiere. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el Artículo 209 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Décima: Los socios podrán dedicar parte de su tiempo para la atención de otros negocios, afines o no al de

esta sociedad. — Undécima: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — En cualquiera de los casos, la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios referente a este contrato, será dirimida judicialmente sometiéndose las partes, desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio especial para cualquier ratificación judicial o extrajudicial en los ya mencionados en el encabezamiento del presente contrato. — Decimatercera: En todo lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72. — El señor José Mariano Bonaglia, exhibe Cédula Fiscal Nro. R-439151. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Balance General de la Razón Social: Muebles Vélez Sársfield Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado el 1º de agosto de 1975. — Activo. — Mercaderías. — 12 sillas Windsor c|u 22 — 2.6240 — 1 juego living — 22 — — 1.100. — 18 sillas Palito c|u 110 — 1.980. — 10 sillas Palmeta c|u 150 — 1.500. — 1 placard 200 x 250 — 2.650 — 1 placard 140 x 250 — 5.537. — 5 cómodas c|u 442 — 2.210. — 4 chifonier combinados c|u 678,50 — 2.714. — 5 chifonier, 7 cajones c|u 474 — 2.370. — 2 cómodas 1,50 mts., 6 cajones c|u 443 — 886. — 1 placard 80 x 250 — 775. — 1 placard 100 x 250 — 1.114. — 1 diván doble — 1.250. — 30 sillas de hierro c|u 75 — 2.250. — 2 camas superpuestas c|u 1.000 — 2.000. — 10 elásticos madera 1 plaza c|u 510 — 5.100. — 5 catres de lona c|u 230 — 1.150. — 1 modular fórmica 2 mts. — 3.200. — 1 modular peteribí — 4.169. — 1 mesa libro peteribí — 1.080. — Transporte 45.675. — 11 banquetas de hierro c|u 49 — 539. — 8 otomanas de 80 — c|u 200 — 1.600. — 4 otomanas de 80 con repisa c|u 280 — 1.120. — 3 otomanas de 130 c|u 290 — 870. — 1 juego jardín hierro forjado 1.115. — 11 mesas de luz c|u 160 — 1.760. — 2 chifonier 3 cajones y puerta c|u 477 — 954. — 6 espejos de 60 x 160 con marcos c|u 250 — 1.500. — 3 espejos de 50 x 110 c|u 120 — 360. — 4 alacenas de 0,80 c|u 200 — 800. — 5 alacenas de 1.00 c|u 250 — 1.250. — 2 alacenas de 1.20 c|u 302 — 604. — 3 alacenas de 1,40 c|u 362 — 1.086. — 2 alacenas de 1,60 c|u 412 — 824. — 3 bahiut, 2 de fórmica c|u 1.400 — 4.200. — 4 elásticos de 0,98 c|u 230 — 920. — 5 elásticos de 1,28 c|u 270 — 1.350. — 3 elásticos de 1,28 plancha c|u 270 — 810. — 2 elásticos de 1,40 c|u 280 — 560. — 1 mesa trampa fórmica, base central — 4.118. — 3 camas de 1,40 c|u 735 — 2.205. — 3 camas de 1,30 c|u 710 — 2.130. — 4 camas de 1,00 c|u 705 — 2.820. — Transporte 79.170. — 1 cama de 1 plaza — 695. — 2 medios juegos dormitorios c|u 4.000 — 8.000. — 1 modular enchapado roble — 9.621. — 6 sillas estilo italiano c|u 480 — 2.2880. — 6 sillas dobe calado c|u. 400 — 2.400. — 10 colchones 80 x 1,90 x 14 c|u 532 — 5.320. — 5 colchones 1,30 x 1,90 x 14 c|u 924 — 4.620. — 2 colchones 1,40 x 1,90 x 14 c|u 1.016 — 2.032. — 3 colchones 1,00 x 1,90 x 14 c|u 629 — 1.887. — 2 colchones 90 x 1,90 x 14 c|u 581 — 1.162. — 1 placard 1,20 x 2,50 — 4.746. — 8 mesas de luz c|u 446 — 3.568. — 3 cómodas de 1,05 c|u 1.356 — 4.068. — 6 almohadas de 1,30 "Suavestar" c|u 330 — 1.980. — 5 colchones 1,30 x 1,90 x 14 id. c|u 1.665 — 8.325. — 5 colchones 1,40 x 1,90 x 14 id. c|u 1.786 — 8.930. — 3 colchones 80 x 1,90 x 14 id. c|u 983 — 2.949. — 4 colchones 1,00 x 1,90 x 14 id. c|u 1.251 — 5.004. — 1 dormitorio provenzal completo 5.350. — 2 roperos provenzal de 1,60 c|u 2.320 — 4.640. — 2 roperos provenzal de 1,40 c|u 2.080 — 4.160. — 4 mesas de teléfono c|u 238 — 952. — 2 medios juegos dormitorios Enoh. Roblina c|u 2.825 — 5.650. — Transporte 178.109. — 1 ropín fijo c|u 270. — 3 mesas TV 0,49 c|u 248 — 744. — 6 sillas escandinavas c|u 300 — 1.800. — 12 sillas plegadizas cromadas c|u 317 — 3.804. — 3 otomanas con respaldo de 1,40 c|u 500 — 1.500. — 6 silas hierro respaldo ovalado c|u 224 — 1.344. — 6 sillas hierro respaldo cuadrado c|u 194 — 1.164. — 4 mesas trampa fórm. redonda c|u 1,200. — 4.800. — 3 mesas libro 1,20 fórmica c|u 600 — 1.800. — 2 mesas libro 1,00 fórmica c|u 580 — 1.160. — 5 mesas libro 0,80 fórmica c|u 560 — 2.800. — 6 banquetas tapizadas c|u 125 — 750. — 1 otomana 1 plaza usada 200. — 1 guardarropas de 2,00 usado 200. — 1 ropero francés 4 puertas usado — 800. — 1 ropero francés 3 puertas usado 300. — 1 cama francés con elástico usada — 100. — 1 ropero americano usada — 500. — 1 mesa ovalada con tabla usada — 500. — 4 sillas estilo español usadas — 1.000. — 1 sillón Luis XV usado — 800. — juego de dormitorio completo usado — 1.500. — 1 ropero americano de 2, m. usado — 1.500. — Transp. 207.445. 1 guardarropa 1,60 mts. usado — 500. — 1 ropero 2,00 mts. usado — 600. — 1 guardarropa 1,20 mts. usado — 400. — 1 juego de dormitorio completo usado — 1.700. — 1 juego francés con mármol usado — 1.800. — 1|2 juego dormitorio usado — 1.700. — 1 juego de living usado — 1.000. — 2 arañas usadas — 100. — 1 vitrina exhibidora usada — 500. — 1 diván cama 1 plaza usado — 300. — 1 cama provenzal con elástico usada — 500 — 1 ropero de 2,00 metros usado — 900. — 1 cama usada — 100. — 1 heladera 7 pies "Eslabón de Lujo" Nº 71329 — 900. — 1 cama 2 plazas usada — 500. — 1 gitarra usada — 250. — 1 biblioteca de 3 puertas usada — 800. — 4 sillas usadas — 100. — 1 escritorio usado — 400. — 1 armario fichero 34 cajones usado — 300. — 1 mesa luz usada — 20 — 2 percheros usados — 200. — 1 aparador usado — 300. — Transporte 221.315. — 1 armario de 10 cajones usado — 200. — 1 mesa máquina de escribir usada — 50. — 1 comedor chipendale usado — 1.800. — 1 toilet usado — 300. — 1 mesa de luz usada — 50. — 1 televisor "Dumont" Nº 81.344 usado — 1.800. — 1 heladera "Siam" modelo 90 Nº 21212 usada — 850. — 1 comedor provenzal usado — 2.000. — 2 escritorios 6 cajones metal usados — 2.000. — 1 escritorio 3 cajones fórmica usado — 450. — 3 mesas máquina de escribir usadas — 450. — 1 mesa ratona usada — 150. — 5 sillas tapizadas usadas — 900. — 6 sillas metálicas usadas — 900. — 2 sillones giratorios usados — 1.000. — 1 mostrador usado — 600. — 1 ropero de 2,00 mts. usado — 800. — 1 sillón 2 plazas usado — 1.700. — 2 sillones 1 plaza usados — 1.600. — 1 mesa fórmica fija usada — 600. — 4 sillas de hierro usadas — 400. — 1 señorial usado — 200. — Transporte 240.565. — 1 escritorio madera 7 cajones usados — 300. — 1 máquina coser eléctrica "Godeco" Nº 14432 usada — 400. — 1 mesa redonda libro 1,20 usada — 500. — 5 sillas hierro usadas — 300. — 1 guardarropa 2 puertas usado 800. — 1 cocina garrafa usada — 200. — 1 lote de varios muebles usados — 2.000. — 1 ropero de 1,40 usado — 250. — 1 cómoda usada — 200. — 1 mesa de luz usada — 50. — 1 mesa fórmica 60 x 60 usada — 100. — 4 sillas de hierro usadas — 300. — 1 biombo usado — 200. — 1 alacena de chapa usada — 50. — 1 mesa de luz usada — 57. — 1 mesa mármol ratona usada — 100. — 2 puff botinero usados — 200. — 1 ropero espejo usado — 400. — 2 mesas de luz usadas — 300. — 1 toilet usado — 300. — 1 cama provenzal 1 plaza, usada — 200. — 1 armario escritorio usado — 300. — 1 sillón giratorio usado — 50. — Transporte 248.122. — 1 bahiut de 1,80 de peteribí usado — 1.650. — 1|2 juego dormitorio usado — 1.500. — 1 bargueño provenzal usado — 800. — 1 estufa a gas "San Sur" usada — 100. — 3 mesas ratonas provenzal — 1.400. — 1 lote de varios muebles 2.900. — 1 cama de 2 plazas usada — 200. — 1 placard 2,50 x 1,70 lustrado usado — 3.000. — 1 cama 1 plaza con elástico usada — 400. — 1 mesa de luz usada — 100. — 1 cocina a gas "Arthur Martin" Modelo 2442 — 500. — 1 mesada usada — 500. — 1 alacena usada — 270. — 261.442. — Muebles, Utiles e Instalaciones. — 1 juego de escritorio de tintero y lámpara — 369. — 1 letrero luminoso con reloj — 239,50. — 1 lote herramientas varias — 232,80. — 1 estufa con garrafa "Emegé" 35. — 10 varios artefactos eléctricos fluorescentes — 450. — 1 Archivero — 52,50. — 1 elevador — 25. — 1 caja archivero — 19,60. — 1 automático cortina metálica — 75. — Transporte 1.498,40. — 261.442. — 1 caja hierro, escritorio, sillón y silla — 3.496,84. — 1 pistola eléctrica — 220. — Amortizaciones practicadas 5.039,24. — 176 — Caja saldo en efectivo 19.538,80. — Total del Activo 281.156,80. — Pasivo. — Acreedores Varios — Mastroianni & Di Lorenzo 19.437,30. — Caja Jubil. Empl. Comercio 10.289,84. — Fondo Nacional de la Vivienda 1.169,31. — Dir. Gral. Impositiva "IVA" 25.827. — Casfec 3.964,81 — Obra Social Empl. Comercio 1.994,40. — Federación Empl. Comercio 935,44. — 63.618,10. — Varios Acreedores menores 2.135,45 — 65.753,55. — Fondo Reserva Legal por la reserva constituida — 400. — José Mariano Bonaglia c|particular, su saldo acreedor 934,14. — Lilia Ethel Gatica de Bonaglia c|particular. — Transporte 67.087,69. — Su saldo acredor 14.069,11. — Total del pasivo 81.156,80. — Resumen — Total del Activo 281.156,80. Total del Pasivo 81.156,80. — Capital Social 200.000. — José Mariano Bonaglia 160.000. — Lilia Ethel Gatica de Bonaglia 40.000. — Capital Social 200.000. — J. M. Bonaglia. — Lilia E. G. de Bonaglia.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.000.— e.27|9 Nº 93.219 v.27|9|76

Elko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dra. Tatiana Schifris, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE AUMENTO de capital social de "Elko, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — María Brites, Irene Verbitsky, Hugo Di Miro, Zulema Verbitsky, Héctor Ramón Musarra, Graciela Verbitsky y Oscar Alfredo Musarra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, representando la totalidad de socios y capital de "ELKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato firmado el cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y siete al folio noventa y cuatro del libro sesenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada resuelven aumentar el capital social en la suma de doscientos diez mil pesos con retroactividad al treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, quedando totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: María Brites, Irene Verbitsky, Hugo Di Miro, Zulema Verbitsky, Héctor Ramón Musarra, Graciela Verbitsky y Oscar Alfredo Musarra: treinta mil pesos cada uno de ellos. Por consiguiente con retroactividad al treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco el artículo tercero del contrato social quedará redactado de la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuotas de diez pesoso cada una y suscripto por los socios en partes iguales, es decir tres mil quinientas cuotas cada uno de ellos que representan treinta y cinco mil pesos para cada socio. El capital social queda totalmente suscripto e integrado de acuerdo al inventario, balance general practicado el treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco y que firmado por todos los socios y certificado por el contador público señor Pablo Roberto López se adjunta al presente. Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios, en caso de transferencia a favor de terceros deberá procederse de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En prueba total de conformidad se firma en la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis. María B. de Lugilde. Irene Verbitsky. Hugo Di Miro. Zulema Verbitsky. H. R. Musarra. Graciela Verbitsky. O. A. M. — Inventario, balance general de "Elko Soc. de Resp. Ltda.", dedicada a la comercialización de componentes electrónicos en la calle Virrey Cevallos Nº 211 de Capital Federal, practicado por cierre del segundo ejercicio anual el día 30 de junio de 1975. — Activo: Caja $ 72.570,54. — Banco Nación Argentina $ 41.833,33. — Banco de Galicia $ 111.435,13. — Bonos Nac. Obras Públicas $ 149,87. — Depósitos en garantía $ 5.230. — Documentos a cobrar $ 15.288,61. — Deudores varios $ 185.967,81. — Mercaderías en existencia $ 440.065,76. — Instalaciones $ 31.801,10. — Muebles y útiles $ 32.000,65. — Suma total del activo $ 936.342,80. — Pasivo: Obligaciones a pagar $ 2.618. — Acreedores varios $ 264.639,70. — Imp. al valor agregado $ 28.653,48 — María Brites, cta. part. $ 47.354,15. — Irene Verbitsky, cta. part. $ 56.054,15. — Hugo Di Miro, cta. part. $ 56.554,15. — Zulema Verbitsky, cta. part. $ 47.354,15. — Héctor Ramón Musarra, cta. part. $ 56.154,15. — Graciela Verbitsky, cta. part. $ 47.354,15. — Oscar Alfredo Musarra, cta. part. $ 54.354,14. — Subtotal $ 661.090,22. — Fondo de Reserva Legal $ 30.252,58. — Capital Social: Totalmente suscripto e integrado: María Brites $ 35.000. — Irene Verbitsky $ 35.000. — Hugo Di Miro $ 35.000. — Zulema Verbitsky $ 35.000. — Héctor Ramón Musarra $ 35.000. — Graciela Verbitsky $ 35.000. — Oscar Alfredo Musarra $ 35.000. — Suma total del capital social $ 245.000. — Suma $ 275.252,58. — Total $ 936.342,80. Buenos Aires, 31 de julio de 1975. María B. de Lugilde. Irene Verbitsky. Hugo Di Miro. Zulema Verbitsky. H. R. Musarra. Graciela Verbitsky. O. A. M.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 6.000.— e.27|9 Nº 93.241 v.27|9|76

Repuestos Moto Grúa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 2|4|75 otorgada ante el escribano de la Capital Federal, doctor Luis F. A. Bollaert, al folio 438 del Registro Notarial 481 de su adscripción, doña Lilia Estela Terusi de Fernández, argentina, ama de casa, divorciada primeras nupcias de don José Emilio Fernández, según sentencia del 26|4|74 en autos "Terusi de Fernández, Lilia E. y Fernández, José E. s|divorcio artículo 67 bis" en trámite ante Juzg. Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hija de Carlos Terusi y de Florencia Arenzo, nacida el 27|3|25, L.C. Nº 8.080.967, domiciliada en Billinghurst 2407, 4º D, Capital, cede y transfiere a favor de Héctor Emilio Fernández, argentino, soltero, comerciante, nacido el 25|4|55, hijo de José Emilio Fernández y de Lilia Estela Terusi, D.N.I. Nº 11.385.767, domiciliado en Giribone 629, 5º C, Capital, la totalidad del capital social que le corresponde en la sociedad "REPUESTOS MOTO GRUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea 210 cuotas de $ 10 valor nominal cada una, con efecto retroactivo al 31|12|73, por el valor nominal de las cuotas, o sea $ 2.100. Asimismo, por la misma escritura se conviene en formalizar nuevo contrato, con efecto retroactivo al 31|7|74 de la sociedad que se indicará, como continuadora de la anterior del mismo nombre. — Socios: José Emilio Fernández, argentino, comerciante, divorciado primeras nupcias de Lilia Estela Terusi, según sentencia del 26|4|74, autos "Terusi de Fernández, Lilia E. y Fernández, José E. s|divorcio artículo 67 bis", en trámite ante Juzg. Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hijo de José Manuel Fernández y de Emilia Rosa Alonso, nacido el 25|5|27, L.E. Nº 4.897.317, domiciliado en Giribone 629, 5º C, Capital; Héctor Emilio Fernández, argentino, comerciante, soltero, nacido el 25|4|55, hijo de José Emilio Fernández y Lilia Estela Terusi, D.N.I. Nº 11.385.767, domiciliado en Giribone 629, 5º C, Capital, y Luis Miguel Meré, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Berta Yolanda Baratero, hijo de Manuel Meré y de Carmela Spagnuoli, nacido el 1º|2|35, L.E. Nº 5.461.236, domiciliado en El Zorzal 2918, Temperley, Pdo. Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. — Fecha del Instrumento de Constitución: 2 de abril de 1975. — Razón Social: "Repuestos Moto Grúa Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio: Triunvirato 2760|62, Capital. — Objeto: Compraventa, fabricación, exportación, importación, representación y consignación de máquinas y repuestos de automotores, industriales y maquinarias en general. — Plazo: 90 años a contar desde el 31|7|74. — Capital Social: $ 300.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 100 cada una; aportadas: José Emilio Fernández, 1.800 cuotas y Héctor Emilio Fernández y Luis Miguel Meré, 600 cuotas cada uno. — Administración y Representación Legal: Dirección, administración y representación a cargo de los 3 socios, designados gerentes y actuarán por la sociedad con las facultades, atribuciones y obligaciones que les confiere el artículo 157 de la Ley 19.550 y Códigos Civil y Comercial de la siguiente forma: con su sola firma el socio gerente José Emilio Fernández y en forma conjunta los otros dos gerentes, Héctor Emilio Fernández y Luis Miguel Meré. — Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. — Activo. — Disponibilidades: $ 124.393,06. — Créditos por venta: $ 167.711,67. — Bienes de cambio: pesos 186.962,10. — Bienes de uso: Instalaciones, modelos y matrices, maquinarias y herramientas, muebles y útiles, rodados, netos de amortizaciones: $ 181.983. — Total del Activo: $ 661.049,83. — Pasivo. — Deudas, $ 290.623,17. — Cuentas particulares socios, $ 1.492,31. — Revaluación activos Ley 19.742, $ 57.159,52. — Capital social, $ 300.000. — Reservas: Legal y Ley 11.729, $ 11.774,83. — Total del Pasivo: $ 661.049,83. — Balance General al 31 de diciembre de 1974. — Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas: Ingresos por ventas y servicios, $ 88.058,70. — Menos costo fabril, $ 557.681,59. — Costo comercialización, $ 181.276,80. — Impuestos, $ 33.042,62. — Gastos financieros, $ 14.477,10. — Amortizaciones, $ 10.977,52. — Previsión cuentas a cobrar y despidos, $ 6.304,47 — $ 803.760,10. — Utilidad líquida del ejercicio, $ 84.298,60. — Distribución de las utilidades: al Fondo de Reserva Legal, el 5%, $ 4.214,93. — Acreditados en cuenta: José Emilio Fernández, el 50%, $ 40.041,83. — Lilia E. Terusi de Fernández, el 50%, $ 40.041,84 — $ 84.298,60. — Detalles al 31|12|73: Muebles y útiles: 1959, 107, 17, 90, 24,38, 2.194. — Id. id. 1960, 57,20, 7,20, 50, 20,

81, 1.040. — Id. id. 1964, 100,20, 20,20, 90, 9,32, 839. — Id. id. 1967, 990, 245, 745, 4,79, 3.569. — Id. id. 1971, 3.700, 600, 3.100, 2,55, 7.905. — Id. id. 1972, 375, 41, 334, 1,91, 638. — Id. id. 1973, 3.000, 25, 2.975, 1.—, 2.975. — Muebles y útiles, valor total revaluado: $ 19.160. — Maquinarias y herramientas, 1964: 69,28, 17,28, 52, 9,32, 485. — Id. id. 1966, 314,34, 58,24, 256, 5,97, 1.528. — Id. id. 1967, 864,98, 143,98, 721, 4,79, 3.454. — Id. id. 1968, 1.750,86, 261,86, 1.489, 4,37, 6.507. — Id. id. 970, 6.933,33, 799,33, 6.134. 3,84, 23.555. — Id. id. 1972, 19.525,33, 2.991,33, 16.534. 1,53, 25.297. — Id. id. 1973, 33.000, 3.300, 29.700, 1,21, 35.937. — Maquinarias y herramientas, valor total. $ 96.763. — José E. Fernández, Luis Meré, H. Fernández. — Máquina de sumar "Walther" Nº JRM 13-64-594. — Máquina de escribir "Olivetti Lexikon 80" Nº 962-42906. — Máquina de escribir "Remington" Nº AS 54-30-41. — Rodado inscripto en Reg. Nac. de la Propiedad del Automotor bajo Nº de dominio C 598169.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 9.500.— e.27|9 Nº 93.269 v.27|9|76

Chalet - Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Wiehler, C.I. Nº 5.057.889, domiciliado en Tte. Camilli 2853, Ituzaingó, Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Sara Wedel, alemán, nacido el 26 de setiembre de 1919, edad 57 años, y Angel Rubén Godoy, C.I. Nº 7.835.831, domiciliado en Segurola 18, Barrio Los Paraísos, Moreno, Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña María Angelica Flores, argentino, nacido el 2 de febrero de 1938, edad 38 años, ambos de profesión comerciantes, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: 1º: Se denominará CHALET-PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y real en V. Olaguer 2453, Dpto. A, Capital Federal, y su domicilio Fiscal y Comercial en Tte. Camilli 2853, Ituzaingó, Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — 2º: Tiene por objeto: Construcciones, instalaciones y aislaciones. — 3º: El capital social es de $ 100.000, dividido en 100 cuotas de 1.000 pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Wiehler, el 60%: 60 cuotas, pesos 60.000, y el señor Godoy, 40 cuotas, $ 40.000, integrado según balance-inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a su precio de costo, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — 4º: La sociedad tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de junio de 1976, pudiendo prorrogarla o disolverla por voluntad de los socios. — 5º: La firma social y administración será ejercida por el señor Juan Wiehler. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — 6º: Las cesiones de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550 del 72 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el artículo 1º, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. Expresamente se aclara que el otro socio tendrá prioridad en la compra de las cuotas del socio cedente. — 7º: Anualmente, el día 30 de junio, será practicado y realizado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5% hasta llegar al 20 % del capital social, se efectuarán las amortizaciones, previsiones y provisiones. Las utilidades y pérdidas serán determinadas y distribuidas entre los socios en partes proporcionales a los capitales aportados. El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — 8º: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado por el capítulo 1º, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — 9º: El retiro, incapacidad o fallecimiento, así como en cualquier otra circunstancia similar, hará necesaria determinar el haber del socio por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese momento y será abonado en la forma en que se convenga en ese momento entre las partes. — 10: En el caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación del socio restante o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — 11: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y resolverá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y las del Código de Comercio y|o Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente contrato en Vicente López, a los 19 días del mes de julio de 1976. — Fdo.: Juan Wiehler y Angel Rubén Godoy. — Inventario-Apertura: 1º de julio de 1976. — Activo. — Herramientas para chapistas: tenazas, palas, pinzas, martillos, $ 15.000, para amiantistas. — Palas-cucharas, $ 10.000. — Equipos: Andamios, caños graduables, $ 15.000. — Instalaciones: 1 casilla desarmable p|obra, $ 20.000. — Materiales: Chapa aluminio, $ 10.000. — Alambre tejido y galvanizado, $ 10.000. — Amianto y media caña lana vidrio, $ 20.000. — Total Activo: $ 100.000. — Pasivo: No hay. — Capital social: 100.000 pesos. — Sr. J. Wiehler, $ 60.000; Sr. A. Godoy, $ 40.000. — Fdo.: Juan Wiehler y Angel Rubén Godoy. — Enmendado: 1976. Vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 9.000.— e.27|9 Nº 93.332 v.27|9|76

Floralia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1976, entre los señores Gilberto Roelof Wicher ten Hoeve y Federico Cristian ten Hoeve, ambos en su calidad de únicos integrantes de la firma "Floralia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de fecha 16 de abril de 1975, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 16 de junio de 1976, bajo el Nº 213, del libro 253, de Contratos Públicos y con la misma fecha, bajo el Nº 941, del libro 67 de Soc. de Resp. Ltda., ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: En modificar la cláusula primera del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: La sociedad se denomina "FLORALIA", S.R.L., por transformación de "Ten Hoeve y Compañía", precedido de la denominación "Compañía Floralia". Tiene su domicilio legal en la Avda. Caseros cuatrocientos setenta y cuatro, de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias, sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Asimismo, el señor Gilberto Roelof Wicher ten Hoeve, notifica que su estado civil es divorciado y para tal fin acompaña fotocopia del testimonio de divorcio, debidamente autenticado. — De conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen las firmas. — A fs. 12 se aclara: que el nombre social es: Floralia, S.R.L.
— Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.000.— e.27|9 Nº 93.368 v.27|9|76

Del - Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señorita Ana Lidia Skenen argentina, soltera, de 28 años, libreta cívica Nº 5.333.478, con domicilio en la calle Virrey Arredondo número 3049; y la señorita Catalina Barnes, argentina, soltera, de 22 años, D. N. I. 10.546.329, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2940; ambas de Capital Federal; todas las contratantes hábiles para ejercer el comercio; se conviene: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de: "DEL - MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Virrey Arredondo Nº 3049, domicilio que podrá variar sin necesidad de modificar el presente contrato. — La sociedad podrá igualmente abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de la prestación de servicios para la construcción. — En ejercicio de su objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, dar o aceptar en pago; dar o tomar en locación, con o sin contrato escrito, bienes muebles, inmuebles o semovientes; efectuar toda clase de operaciones bancarias o particulares, existentes o a crearse, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Bancos oficiales de las provincias o comunas y entidades financieras sujetas al régimen de la Ley 18.061, etc.; ejercer representaciones, mandatos o comisiones, firmando al efecto las escrituras públicas y documentos privados que fuera menester. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a partir de la fecha del presente contrato. — En caso de fallecimiento de una de las socias o de su incapacidad judicialmente declarada, la sociedad quedará disuelta sin más trámite. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Julio Barnes en el carácter de gerente. — El gerente podrá celebrar todos los actos, contratos y obligaciones sociales; otorgar poderes generales o especiales, inclusive judiciales; representará a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; representarla por sí o mediante apoderados judiciales generales o especiales, en todos los asuntos en que la sociedad sea parte actora, demandada, tercerista o de cualquier otra forma participare en juicios ante los tribunales nacionales ordinarios de la Capital Federal, ordinarios de las provincias, federales de toda la República, tribunales de Falta de las municipalidades o provincias, pudiendo demandar, contestar demanda, contrademandar, recusar, con o sin causa, declinar jurisdicción; ofrecer pruebas, poner y absolver posiciones, pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores; aceptar o rechazar concordatos, quitas, esperas o rescisiones de deudas; cobrar, percibir y dar recibos; promover toda clase de juicios ordinarios, sumarios, ejecutivos, universales o de cualquier otra índole; pedir y presenciar declaraciones de testigos y careos, participar en los mismos; interponer toda clase de recursos ordinarios, extraordinarios, de ocasión, inaplicabilidad de la ley; recurrir de hecho, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, sus dependencias; organismos administrativos, inclusive la Dirección General Impositiva y las Cajas de Previsión de Subsidios Familiares, etc., ante los organismos patronales, gremiales u obreros; realizar todos los actos normales de administración. — El gerente queda facultado para realizar operaciones con los bancos oficiales y privados y para comprar y vender inmuebles para la sociedad. — El gerente no podrá comprometer la garantía o fianza de la sociedad en operaciones ajenas a su giro. — La enumeración que precede es meramente enunciativa, pues, salvo las limitaciones antes mencionadas, se entiende que el gerente cuenta con las más amplias facultades. — La remuneración del gerente se determinará por las socias en el libro de Actas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en cien cuotas de $ 300.— cada una. — Dicho capital se encuentra suscripto e integrado por las socias en muebles y útiles, maquinarias, herramientas y equipos que se detallan en inventario firmado por las socias, considerándose el mismo parte integrante del presente contrato. — Las cuotas sociales han sido suscriptas e integradas por partes iguales, o sea: la señorita Skenen, 50 cuotas de $ 300 c/u., que hace un total de $ 15.000; y la señorita Barnes, 50 cuotas de $ 300 c/u., que hace un total de $ 15.000. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se realizará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que se pondrá a consideración de las socias por el término de veinte días corridos. Transcurridos los cuales, si no mediara observación, se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance se destinará un cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá del siguiente modo: el cincuenta por ciento para Skenen y el otro 50 o/o para la señorita Barne. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El funcionamiento, liquidación y disolución de la sociedad regirá por lo dispuesto en los artículos 146 a 162 de la Ley 19.550. — En total de conformidad con las 7 cláusulas que anteceden y ratificándolas, las partes suscriben el presente contrato en un solo ejemplar destinado a ser inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Al señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Ana Lidia Skenen y Catalina Barnes, por derecho propio, con domicilio constituido en Virrey Arredondo 3049 de la Cap. Fed., se presentan y dicen: Ana Lidia Skenen, de profesión comerciante: y Catalina Barnes, de profesión comerciante. Acompaño cédulas fiscales. — Dando cumplimiento a lo solicitado por Vuestra Señoría. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Inventario de bienes pertenecientes a "Del Mar" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Herramientas: 1 terraja de 4 pulgadas, $ 2.900 — $ 2.900; 2 terrajas de 2 pulgadas, $ 1.090 — $ 2.180; 4 terrajas de 1 pulgada, $ 230 — $ 920; 5 llaves de fuerza Stilson, $ 200 — $ 1.000; 4 llaves de fuerza Bako, $ 250 — $ 1.000; 10 picos de loro, $ 90 — $ 900; 8 pinzas de gasista, $ 120 — $ 960; 20 mazas, $ 35 — $ 700; 25 cortafríos y puntas, $ 25 — $ 625; 3 lámparas de soldar, $ 250 — $ 750; 5 garrafas con sus accesorios, $ 200 — $ 1.000; 100 fletes de acero para destapar, $ 40 — $ 4.000; 10 cables de distintas medidas, $ 150 — $ 1.500; 7 tubos p/carga de gas carbónico, de 10 Kg., $ 700 — $ 4.900. — Subtotal: $ 23.335. — Muebles y útiles de oficina: 1 máquina de escribir Underwood, Nº 159204-20, 180 espacios, $ 3.000 — $ 3.000; 1 máquina de sumar Olivetti E-20, Nº 9995/03767, pesos 1.625 — $ 1.625; 1 escritorio de 5 cajones, $ 1.500 — $ 1.500; 1 fichero metálico, $ 540 — $ 540. — Total: $ 30.000. — Son: pesos Ley 18.188, treinta mil. — El valor consignado de los bienes del presente inventario fueron tomados al precio de costo de los comprobantes y facturas que se encuentran en la sede social de "Del Mar" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 15 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.27|9 Nº 93.371 v.27|9|76

H. M. Gibert y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE sociedad de responsabilidad limitada. — 1. Socios: Horacio Mario Gibert, de 46 años, casado, argentino, contador público, domiciliado en Avda. Libertador 745, piso primero, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, L. E. 4.498.697; Augusto di Fiori, de 38 años, casado, argentino, liquidador de siniestros, domiciliado en Manuel Maza 1639, Lanús Oeste, Pvcia. de Buenos Aires, L. E. 4.268.680; Carlos Alberto Quintana, de 37 años, casado, argentino, liquidador de siniestros, domiciliado en Catamarca 50, departamento 1, Villa Ballester, Pvcia. de Buenos Aires, D. N. I. 5.621.860; Emilio Eduardo Angulo, de 30 años, casado, argentino, licenciado en administración, domiciliado en Beruti 3032, piso primero, departamento 1, Capital, L. E. 7.764.034; Osvaldo Miguel Etchevarne, de 34 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Charcas 5625, piso primero, departamento A, Capital, L. E. 4.388.311, y León Kofman, de 38 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Vedia 4724, Capital, L. E. 4.274.160. — 2. Fecha del instrumento: 2 de agosto de 1976. — 3. Razón social: H. M. GIBERT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4, Domicilio: Florida 470, cuarto piso, oficina 409, Capital. — 5. Objeto social: Liquidación de averías marítimas, gruesas y|o particulares, aseguradas o no, y a la liquidación de siniestros en general en relación a riesgos de toda índole cubiertos por contratos de seguros celebrados entre asegurados y domiciliados en el país o en el exterior, y por ende a la realización de recuperos y gestiones de cualquier índole vinculadas a su objeto social. — 6. Plazo de duración: Dos años. — 7. Capital social: $ 200.000. — 8. Organos de administración y fiscalización: Socios gerentes señores: Horacio Mario Gibert, Augusto di Fiori, Carlos Alberto Quintana y Emilio Eduardo Angulo. — 9. Organización de la representación legal: Los socios gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente. — 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e. 27|9 Nº 93.402 v. 27|9|76

Dougan Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 27 de julio de 1976, se modifica la cláusula primera del contrato social de la sociedad Dougan Hnos. S. R. L. de la siguiente manera: La sociedad se denomina DOUGAN HNOS. S. R. L., y tiene su domicilio legal y sede social en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Valdenegro Nº 4542, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.200 — e.27|9 Nº 93.576 v.27|9|76

Comodín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) SOCIOS: Moisés Lerner, de 61 años, argentino naturalizado, estado civil casado, de profesión ingeniero civil, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2678, piso 11, Dto. "B", de esta Ciudad, Cédula de Identidad Nº 860.821, Policía Federal, y Guillermo Pedro Veiga, de 26 años, nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Valle Nº 836, Dto. 1º, de esta Ciudad, Cédula de Identidad Nº 6.539.719. — 2º) Fecha del instrumento de constitución: 21|11|1975. — 3º) La razón social o la denominación: "COMODIN", S.R.L. — 4º) Domicilio social: Doblas 1038, Capital Federal. — 5º) Objeto social: Fabricación y venta de elementos de carpintería metálica y de madera. — 6º) Plazo de duración: diez años. — 7º) Capital social: $ 100.000 (cien mil pesos). — 8º) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Gerentes. — 9º) Organización de la representación legal: Ambos socios actúan en forma indistinta, como gerentes. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1976 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e.27|9 Nº 93.370 v.27|9|76

Fabrinor Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Santiago Braun, argentino, casado, nacido el 16 de setiembre de 1942, ingeniero naval, con L. E. 4.394.868, domiciliado en Las Heras 1965, piso 4º "A", de esta ciudad, y Roberto Domingo Hargain, argentino, soltero, nacido el 16 de setiembre de 1941, ingeniero naval y mecánico, con L. E. 4.379.267, domiciliado en Juramento 3341, piso 2º "22", de esta ciudad, por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 1976, han constituido la sociedad "FABRINOR ARGENTINA S.R.L.", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Las Heras 1965, piso 4º "A". — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Fabricación, compra, venta y|o transformación de bienes, mercaderías y materias primas; elaboradas; semielaboradas o a elaborarse del ramo metalúrgico y para la construcción, y artefactos navales, sus materias primas, accesorios, derivados y afines, su importación y exportación, al por mayor o por menor, utilización de patentes de invención, inventos y|o marcas de fábrica propias, compradas o autorizadas. — También comprende su objeto el asesoramiento técnico metalúrgico naval e industrial por intermedio de profesionales autorizados. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — La duración de la sociedad es de diez años a contar de su inscripción en el Registro de Comercio. — El capital social es de dos millones de pesos, totalmente suscripto por partes iguales entre los socios e integrado en el 50 o|o en efectivo. — La dirección, administración y el uso de la firma social están a cargo de ambos socios, indistintamente. El ejercicio comercial cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.27|9-Nº 93.449 v.27|9|76

Distribuidora Rodyfer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FECHA DE constitución: 2 de abril de 1976. — Nombre de los socios: Héctor Rodríguez, casado, argentino, de 27 años, comerciante, libreta de enrolamiento número 5.099.005, domiciliado en Matheu 127, del Partido de San Martín, y Ricardo Abel Fernández, casado, argentino, de 28 años, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 8.270.340, domiciliado en Jujuy 3583, de Villa Ballester, ambos en la Provincia de Buenos Aires. — Nombre de la sociedad: "DISTRIBUIDORA RODYFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio social Obispo San Alberto 3768, Cap. — Plazo de duración: 10 años a partir del 2 de enero de 1975. — Objeto social: Comerciales: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación de artículos de bazar, limpieza y juguetería. — Industriales: Mediante la elaboración por cuenta propia o de terceros, de productos de bazar, juguetería o de limpieza. — Capital social: Ciento veinte mil pesos, dividido en 1.200 cuotas de cien pesos. — Suscripción total por ambos socios en partes iguales, en dinero en efectivo. — La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, en carácter de gerentes, en forma indistinta. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.27|9-Nº 93.425 v.27|9.76

Talleres Braun

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS cónyuges en primeras nupcias Santiago Braun, argentino, nacido el 16 de setiembre de 1942, ingeniero naval, con L. E. 4.394.868, y Mónica Estela Zartmann de Braun, argentina, nacida el 12 de diciembre de 1943, ama de casa, con L. C. 4.782.861, ambos domiciliados en Las Heras 1965, piso 4º "A", de esta ciudad, por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 1976 han constituido la sociedad "TALLERES BRAUN S. R. L.", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Las Heras 1965, piso 4º "A". La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: compra, venta, fabricación, reparación, importación y exportación de embarcaciones, sus artefactos, implementos, accesorios, repuestos y materias primas destinadas al objeto antedicho. — A tales efectos la sociedad utilizará patentes de invención, inventos y|o marcas de fábrica propias, compradas o autorizadas y también prestará asesoramiento técnico metalúrgico naval e industrial, por medio de profesionales en la materia. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — La duración de la sociedad es de diez años a contar de su inscripción en el Registro de Comercio. — El capital social es de dos millones de pesos, totalmente suscripto por los socios, correspondiéndole al señor Braun el 90 o|o y a la señora de Braun el 10 o|o e integrado en el 50 o|o en efectivo. La dirección, administración y el uso de la firma social están a cargo del socio Santiago Braun en forma exclusiva. — El ejercicio comercial cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.27|9-Nº 93.450 v.27|9|76

Salala

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de junio de 1976, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SALALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto prorrogar su plazo de duración por diez años a partir del primero de setiembre de 1976.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 800.— e. 27|9 Nº 93.418 v. 27|9|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Directorio del 1º de julio de 1976, en la sociedad LA OBUENA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente, Carlos A. Casati. — Vicepresidente, Eduardo del Carril. — Quedando integrado el directorio con Dante Falcone y Luis E. Salmain. — Síndico titular, Isidoro L. Martínez y Síndico suplente, Hugo R. Minotti.

Buenos Aires, setiembre de 1976. —

$ 1.100.— e.27|9 Nº 94.209 v.27|9|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 1º de setiembre de 1976, ante la escribana Martha E. Scheinin, al folio 380, del Registro Nº 500, de la Capital, la sociedad "COMPAÑIA ALEMANA DE TUBOS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES", se protocolizaron las actas de Asamblea y Directorio, por las que se designan autoridades: Presidente, Florencio C. Alanís. — Vicepresidente, Ricardo Caro. — Director Titular, Camilo F. Pérez. — Director Suplente, Manuel H. Alanís. — Síndico Titular, Alberto Amzel. — Síndico Suplente, Mauricio José Kogan.

$ 1.300.— e.27|9 Nº 94.186 v.27|9|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en el edicto publicado el 21 de julio de 1976, por la sociedad JUSTO CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, donde dice: ...Yoskimoto, debe leerse: ..Yoshimoto.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 600.— e.27|9 Nº 94.129 v.27|9|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que las cuotas sociales pertenecientes a doña Fanny Kantiff de Fisch, en la Sociedad "FISCH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adjudicadas a sus herederos Enrique Fisch y Kantiff y Salomé Fisch y Kantiff, según declaratoria de herederos dictada con fecha: diciembre 14 de 1970, en los autos caratulados: "Kantif, Fanny y Fisch, David s|sucesiones", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e.27|9 Nº 94.140 v.27|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a don RAFAEL PASSO para que dentro de quince días comparezca a estar a derecho en autos: "Consorcio Rivadavia 6027|29, c|Passo, Rafael, s|ordinario", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1976. — Martín J. Chavarri, secretario.

$ 1.200.— e.27|9 Nº 93.988 v.28|9|76

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a RICARDO TOMAS JAUREGUI a comparecer en autos: "Jáuregui, Ricardo Tomás, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento en caso de silencio o no presentarse, de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1976. — Rolando H. Falke, secretario.

$ 400.— e.28|7 Nº 20.890 v.28|7|76
$ 800.— e.25|8 Nº 38.288 v.25|8|76
$ 800.— e.27|9 Nº 94.235 v.27|9|76

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a RAMON LLERA para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: "Cuagliarelli, Alberto, c|Llera, Ramón, s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Antonello Tramonti, secretario.

$ 1.600.— e.27|9 Nº 94.010 v.28|9|76

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a doña MARIA LOVATI DE PIZZI a que se presente a estar a derecho en la causa: "Lovati de Pizzi, María, sobre presunción de fallecimiento". — Publíquese durante seis meses, una vez por mes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Juan C. Dupuis, secretario.

$ 42.— e.11|12 Nº 62.766 v.11|12|75
$ 600.— e.27|9 Nº 94.088 v.27|9|76

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a NAUM o MANUEL ALLPERIN a comparecer en autos: "Allperin, Naum, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 35.— e.10|9 Nº 49.399 v.10|9|75
$ 700.— e.27|9 Nº 94.092 v.27|9|76

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a doña NILDA BEATRIZ DOMINI para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Garayeta, María Esther, s|adopción", incoados por adopción de la menor María Alejandra Domini, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1976. — Guillermo Carlos Pérez, secretario.

$ 1.200.— e.27|9 Nº 94.071 v.28|9|76

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a DELIA DIAZ de FERNANDEZ a estar a derecho en los autos: "Díaz de Fernández, Delia, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 9 de junio de 1976. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 250.— e.21|6 Nº 19.105 v.21|6|76
$ 250.— e.26|7 Nº 20.723 v.26|7|76
$ 500.— e.23|8 Nº 37.683 v.23|8|76
$ 500.— e.27|9 Nº 93.394 v.27|9|76

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita a don HECTOR DE SURY a tomar intervención en autos: "De Sury, Héctor, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día durante seis meses.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 28.— e.9|6 Nº 53 v.9|6|75
$ 28.— e.22|8 Nº 2.948 v.22|8|75
$ 400.— e.26|8 Nº 38.461 v.26|8|76
$ 400.— e.27|9 Nº 94.070 v.27|9|76

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza a estar a derecho a ANDRES VIQUEIRA, en autos: "Viqueira, Andrés, s| ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 300.— e.13|7 Nº 19.681 v.13|7|76
$ 600.— e.27|8 Nº 38.729 v.27|8|76
$ 600.— e.27|9 Nº 94.118 v.27|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	7|9|76	ENRIQUE ROQUE BOSISIO	27|9	29|9|76	93.201	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	1º|9|76	OSCAR FERNANDO ALLEVA	27|9	29|9|76	93.186	1.000
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	13|9|76	JAIME PASCUAL BULECZKA	27|9	29|9|76	93.235	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	18|9|76	Manuel Jorge Macera	27|9	29|9|76	93.096	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	31|8|76	Domingo De Luca	27|9	29|9|76	93.236	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	20|8|76	ELVIRA SARA FERNANDEZ de VENEZIANI	27|9	29|9|76	93.214	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	7|9|76	Salvador Juan Pedro Cicciari	27|9	29|9|76	93.197	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	15|9|76	BERNARDA VIDARTE de DIACO	27|9	29|9|76	93.187	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	8|9|76	CATALINA o CATALINA FELISA SAITA de LIPPI	27|9	29|9|76	93.284	1.000
3	5	Alejandro Olazábal	16|9|76	Matilde Sara ESTELA de SANCHEZ	27|9	29|9|76	93.121	1.000
3	5	Alejandro Olazábal	14|9|76	CIRO RAFAEL SEBASTIANI	27|9	29|9|76	93.189	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	2|7|76	Mindel KOWAL de BRZEZINSKI	27|9	29|9|76	93.190	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	15|9|76	Matilde AZAR de ARQUETTE y de Benzión ARQUETTE, ARUGUETTE, ARUGUETE o ARAVETE	27|9	29|9|76	93.131	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	16|9|76	CARMELO LUCIANO GIFFONE	27|9	29|9|76	93.302	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	13|9|76	NELIDA ALBERTINA CLARA AZZERBONI de PORCELLI	27|9	29|9|76	93.293	1.000
3	5	Alejandro Olazábal	9|9|76	MIGUEL ROQUE LABANCO y DOMINGO RICARDO LOBANCO	27|9	29|9|76	93.273	1.000
3	5	Alejandro Olazábal	10|9|76	JOSEFINA AMALIA MACCHI de ROVATTI	27|9	29|9|76	93.276	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	20|8|76	EPIFANIA LEONE de CORONA	27|9	29|9|76	93.248	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	12|7|76	Lucia Di SANTO de LEONE y Francisco LEONE	27|9	29|9|76	93.348	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	5|8|76	Pascual LATIANO	27|9	29|9|76	93.146	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	3|9|76	Romualdo Wladimiro Cereseto	27|9	29|9|76	93.226	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	17|9|76	JUSTO ANSELMO URQUIZA	27|9	29|9|76	93.209	1.000
4	8	Martín J Chavarri	7|9|76	ALFONSO URGELL y URGELL	27|9	29|9|76	93.325	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	17|9|76	Luis Cubero o Luis Cubero Domínguez	27|9	29|9|76	93.128	1.000
5	9	Eduardo R. Liguori	6|9|76	ENRIQUE WARNER y ADOLFO WARNER	27|9	29|9|76	93.247	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	16|9|76	VICTORIA VIDARTE de PEREZ	27|9	29|9|76	93.188	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	16|9|76	SAMUEL JONAS ROK	27|9	29|9|76	93.267	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	14|9|76	ERSILIA INNOCENTINI Vda. de INNOCENTI	27|9	29|9|76	93.309	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	27|8|76	Norma Oiga Zorrilla de Olivera	27|9	29|9|76	93.239	1.000
5	9	Eduardo R. Liguori	6|9|76	MAXIMO ARMANDO SANTANGELO	27|9	29|9|76	93.271	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	12|8|76	Luis GARAVENTA, Cecilia GARAVENTA Vda. de VILLAR y Rosa GARAVENTA Vda. de PALACIOS	27|9	29|9|76	93.120	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	25|8|76	Samuel Arón Nahmias	27|9	29|9|76	93.328	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	29|6|76	FEBRERO de PUENTE, Adelina	27|9	29|9|76	93.347	1.000
8	15	Alicia B. Tolosa	9|9|76	JOSE CAPELUTO	27|9	29|9|76	93.246	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	2|9|76	Guillermo Ernesto IBAÑEZ	27|9	29|9|76	93.160	1.000
8	16	Daniel Speroni	8|9|76	Jorge Alberto Tommasi	27|9	29|9|76	93.227	1.000
8	15	Alicia B. Tolosa	16|9|76	Saverio Campo	27|9	29|9|76	93.335	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	30|8|76	LUIS FERRARA	27|9	29|9|76	93.240	1.000
9	18	Elsa G. Arias	10|9|76	ESTRELLA FERNANDEZ de CAMARERO o ESTRELLA FERNANDEZ MORAN de CAMARERO o ESTRELLA FENANDEZ o ESTRELLA FERNANDEZ MORAN	27|9	29|9|76	93.295	1.000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	8|9|76	SANTIAGO ESTEBAN PASTORINO	27|9	29|9|76	93.303	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	20|8|76	MANUEL SANZ	27|9	29|9|76	93.230	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	9|8|76	ROSA LUNA	27|9	29|9|76	93.317	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	30|8|76	Francisco Héctor Rossini	27|9	29|9|76	93.126	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	20|7|76	Juan Jacinto LLORENS	27|9	29|9|76	93.139	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	8|9|76	EMILIA MARIA BERARDI de SERANTES	27|9	29|9|76	93.165	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	13|9|76	RICARDO MENDEZ o MENDEZ GOMEZ	27|9	29|9|76	93.250	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	15|9|76	JOSE MAS	27|9	29|9|76	93.202	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	10|9|76	SALVADOR de NICOLA o SALVADOR DE NICOLA	27|9	29|9|76	93.224	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	19|8|76	MARIA LUISA GIL Vda. de TURATI	27|9	29|9|76	93.255	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	14|9|76	Berta TAUBAS Vda. de NEIMAN	27|9	29|9|76	93.119	1.000
14	27	José Luis Caruso	14|9|76	Teresa Dileo	27|9	29|9|76	93.275	1.000
14	27	José Luis Caruso	15|9|76	Carmen Nocito de Alcaraz	27|9	29|9|76	93.279	1.000
15	29	Julio Campos	4|8|76	CELIA HAYDEE CORLETTO	27|9	29|9|76	93.130	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	25|8|76	ANDRES JAÑEZ	27|9	29|9|76	93.097	1.000
15	29	Julio Campos	23|8|76	TEOFILA ROMANA DRAGO	27|9	29|9|76	93.105	1.000
15	29	Julio Campos	13|9|76	ROSA FAUSZLEGER	27|9	29|9|76	93.215	1.000
15	29	Julio Campos	8|9|76	HORACIO ALBERTO MASOTTI	27|9	29|9|76	93.216	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	6|9|76	DELFINA BLANCA MARGARITA FREDESVINDA TERRILE Vda. de TORVISO	27|9	29|9|76	93.111	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	16|9|76	Juan David	27|9	29|9|76	93.229	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	17|9|76	AMALIA CEBREIRO de BLOISE	27|9	29|9|76	93.301	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	6|9|76	JOSEFA TORCAL	27|9	29|9|76	93.205	1.000
20	40	Salvador José Mammana	24|8|76	ALFREDO ROMEO	27|9	29|9|76	93.124	1.000
20	40	Salvador José Mammana	9|9|76	Domingo Antonio María CUMBRAOS	27|9	29|9|76	93.117	1.000
20	40	Salvador José Mammana	14|9|76	LUCIA ANDINO de NUÑEZ	27|9	29|9|76	93.252	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	14|9|76	WIGDOR GOTHELF o GOTTHELF y MAURICIO GOTTHELF	27|9	29|9|76	93.232	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	2|9|76	DUCASSE JUAN JULIAN	27|9	29|9|76	93.164	1.000
20	40	Salvador José Mammana	15|9|76	Ricardo FARE	27|9	29|9|76	93.285	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	15|9|76	FELIX RAMIREZ	27|9	29|9|76	93.274	1.000
23	46	Hugo Carrillo	10|9|76	DOMINGO ANTONIO RODRIGUEZ	27|9	29|9|76	93.318	1.000
24	48	Rubén H. Malatesta	9|9|76	WENCESLAO NICANOR BARRIOS	27|9	29|9|76	91.334	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	5|8|76	Domingo Martín PARODI y ROSA AZAR	27|9	29|9|76	93.164	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	15|9|76	GERONIMO BARILE	27|9	29|9|76	93.162	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	21|4|76	SALVADOR MINOLDO	27|9	29|9|76	93.166	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	10|9|76	FIDALGO de ALVAREZ, MARIA TERESA	27|9	29|9|76	93.280	1.000
26	51	Julio César Dávolos	16|9|76	LUIS ATILIO VILLAMAGNA	27|9	29|9|76	93.323	1.000
26	51	Julio César Dávolos	19|8|76	JUAN TOURIÑO	27|9	29|9|76	93.109	1.000
26	51	Julio César Dávolos	9|9|76	ERNESTO ALVELO MORENO	27|9	29|9|76	93.200	1.000
28	56	José Luis Gallo	31|8|76	Clemente Ovidio Miglio	27|9	29|9|76	93.334	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	17|9|76	LEON SCUBLINSKY	27|9	29|9|76	93.170	1.000
30	60	José María Scorta	10|9|76	JUAN RAMON PIFERRER	27|9	29|9|76	93.268	1.000
30	60	José María Scorta	16|8|76	VICENTE ANTONIO GRAU	27|9	29|9|76	93.171	1.000
30	60	José María Scorta	31|8|76	EMA JOSEFA CAVALLERI	27|9	29|9|76	93.138	1.000
* 14		Fernando O. Galán	9|76	Rosa Ricciardi	27|9	29|9|76	93.277	1.000

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.27|9-Nº 457 v.29|9|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "MOCHO ROBERTO y otro c|GARCIA NESTOR FAUSTINO s|sumario", que el martillero Amadeo T. Navarro O'Connor, rematará el día 30 de setiembre de 1976, a las 16 hs., en el local de la calle Zapata 164, donde se exhiben los días martes, jueves y viernes, de 16 a 18 hs. los siguientes bienes: Un aparato radio combinado de pie marca Ken Brown, sin Nº visible, sin radio: Un televisor carca Geloso sin Nº visible, con controles al frente, el que funciona bien y falta calibrarlo. El aparato Ken Brown es un tocadiscos que nunca tuvo radio y está en buen estado de uso (según informe del Oficial de Justicia de fs. 229 vta. 230. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires 22 de setiembre de 1976 — Martín J. Chavarri, secretario.

$ 2.600.— e 27|9 Nº 93.987 v. 28|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en autos "TINTONYL S. C. c|MANUEL RESKIN e hijos s|ordinario" que el martillero I. I. M. Páez rematará el viernes 1º de octubre en Humberto I 2042, a las 16 hs., un compresor para aire de Agar Cros y Cía., con motor eléctrico marca Bekamont, sin Nº visible, 3 HP, ambos bienes funcionando, para 300 libras. Sin base. Al contado. Exhibición de 15 a 18 hs. diariamente de lunes a viernes.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1976. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 1.400.— e. 27|9 Nº 94.158 v. 28|9|76

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "SANCHEZ BABIL c|LATIENDA HORACIO p. v. ejec." (Expte. número 41.932|76) que el martillero José María García Arecha rematará el miércoles 29 de setiembre de 1976, a las 14.30 hs., en Humberto I 1725, Capital, donde se exhiben los días hábiles de 8 a 18 hs., los siguientes bienes: 1 fotocopiadora eléctrica marca Gevafex "50" Nº 9300, funcionando, industria alemana; 1 máquina de escribir eléctrica marca IBM, de 155 espacios, modelo 82, s|Nº visible. Al contado. En efectivo. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1976. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 1.800.— e. 27|9 Nº 94.157 v. 28|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, hace saber por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c|CRISTALERIA LA CONSTANCIA, S. A. s|ejec. prend." Expedietne Nº 131.265, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 8 de octubre de 1976, a las 11 hs. en la calle Lafayette 1917, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs., el siguiente bien: Una bomba regenerativa horizontal para lavado o extracción de agua, marca Fipat, Nº 89.711, serie A, modelo 7210, con un motor marca Egia Nº 49514, de 2,534326 C.V., cte. alt., trifásica, 220|380 voltios. Base $ 17.755, comisión 10 %, al contado. Los bienes serán entregados de acuerdo al art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1976. — Fernando O. Galán, secretario.

$ 4.200.— e. 27|9 Nº 93.978 v. 29|9|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a don CRISTOBAL COCCO para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos: Fernández Héctor José s|Posesión veinteañal, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1976. — Luis Alberto Dupou, secretario.

$ 1.200.— e. 24|9 Nº 93.929 v. 27|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber que en los actos caratulados: "SILVETTI, ENRIQUE CESAR y otros s|cancelación documento", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 30 de 1976. Autos y vistos... Cancélese el certificado de depósito Nº 00173 a plazo fijo, nominativo y transferible, constituido el 12|12|74, en el Banco Shaw, sucursal Villa Devoto, a la orden de Horacio Anibal Silvetti y|o Enrique César Silvetti y|o Matilde Nerina Silvetti de Claps, por la suma de cien mil pesos, con vencimiento el día 7 de diciembre de 1975. Autorízase el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de edictos y siempre que en el intervalo no se dedujere oposición Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo Carlos Dassen, Juez".

Buenos Aires, 23 de julio de 1976. — Jorge Oscar Moreno, secretario.

$ 9.750.— e. 10|9 Nº 91.169 v. 30|9|76

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de NOVA' EL S.A.C.I., expediente número 31.178, Síndico Bernardo Stok con domicilio en Junín 59, 5º piso, Capital, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Jugado el 25 de noviembre de 1976 a las 9.30 hs. — Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1976. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e.23|9 Nº 1.226 v.29|9|76

El señor juez en lo Comercial, doctor Héctor J. Foiguel López, a cargo del Juzgado Nº 12, por la Secretaría a cargo del doctor Rómulo Eliseo Di Iorio, cita por un día al señor ANIBAL PISANI para que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho en los autos caratulados "Pisani Anibal s|quiebra", bajo apercibimiento de designársele defensor oficial.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e. 22|9 Nº 1.220 v. 28|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. Crim. y Cor. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Salvi, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EFRAIN OMAR SCHMIED para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 19.386. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1976 Oscar M. Salvi, Secretario Federal.

e.23|9 Nº 1.229 v.29|9|76

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1976 — Carlos A. Suárez Buyo, Juez Federal.

e.23|9 Nº 1.230 v.29|9|76

Juzgado Federal en lo Crim. y Correc. Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PINCHEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1976. — Gustavo M. Anadón, Secretario Federal.

e.23|9 Nº 1.231 v.29|9|76

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN ALVAREZ de RIVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Depositaria Infiel, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1976 Jorge M. Hernández, Secretario.

e.23|9 Nº 1.232 v.29|9|76

Nº 4

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Dr. Nino Tulio García Moritán, se emplaza por el término de cinco días, a CRISTINA ELIZABETH PEREZ PARDO, de 26 años de edad, de nacionalidad uruguaya, divorciada, de profesión peluquera, con 8 meses de residencia en el país, con C.I. de nacionalidad uruguaya Nº 1.133.696, a presentarse a estar a derecho en la causa Nº 3.329, que se le sigue por infracción a los arts. 292 y 296 del Código Penal; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el caso de no hacerlo (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1976. Amelia L. Berraz de Vidal, Secretaria.

e.23|9 Nº 1.233 v.29|9|76

Nino T. García Moritán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría Nº 13, del Dr. Carlos Albino Rodríguez, cita, llama y emplaza a "EL TANO ENRIQUE", para que en el término de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.330|76, caratulada: "Aguiar Darretche, Raúl Víctor y otros s|inf. art. 189 bis C. P.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1976. — Carlos A. Rodríguez, secretario.

e.23|9 Nº 1.234 v.29|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL[1] Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	2	Gustavo Enrique Toledo	1|9|76	Roberto SAGASTA	24|9	28|8|76	92.846	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	29|6|76	Horacio Oscar PETS	24|9	28|9|76	92.900	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	9|9|76	SILVINA FERNANDEZ de Guerra	24|9	28|9|76	92.934	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	5|8|76	Atilio Juan Santiago CALABRESE	24|9	28|9|76	92.877	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	1|9|76	Rafael o Rafael Vicente Pace	24|9	28|9|76	92.918	1.000
3	5	Alejandro Olazábal	13|9|76	MARIA LUISA MALLET	24|9	28|9|76	93.011	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	2|9|76	MANUELA SUAREZ DE VIGO	24|9	28|9|76	92.968	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	3|9|76	HAYDEE VICTORIA FERNANDEZ	24|9	28|9|76	92.982	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	10|9|76	Alejandro Centenario Ricasoli	24|9	28|9|76	92.993	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	16|9|76	SALIMAN SALIN BOLOS	24|9	28|9|76	92.822	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	9|9|76	María Juana o Juana María o Juana Darnond de Reboursin	24|9	28|9|76	92.919	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	31|8|76	José Domingo BENEVENIA	24|9	28|9|76	92.897	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	28|5|76	Luisa Decoud Vda. de Greus y Erasmo Marcelino Decoud	24|9	28|9|76	93.022	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	13|9|76	Cecilia D'Amico de Torres	24|9	28|9|76	92.979	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	25|8|76	Gerónimo ORTEGA BALLESTA	24|9	28|9|76	93.054	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|8|76	MARTA GOMEZ o MARTA GOMEZ de MARTINEZ	24|9	28|9|76	93.021	1.000
8	15	Alicia B. Tolosa	13|9|76	Francisca Gulizia Vda. de Carrera	24|9	28|9|76	93.064	1.000
9	18	Elsa G. Arias	14|9|76	FRANCISCO TRIGILLI	24|9	28|9|76	92.874	1.000
9	18	Elsa G. Arias	28|7|76	STEGMANN, MARIA GERTRUDIS y STEGMANN MAXIMO CARLOS	24|9	28|9|76	92.940	1.000
9	18	Elsa G. Arias	1|9|76	FRANCISCO ALBAMONTE	24|9	28|9|76	92.917	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	30|8|76	Gabriel Esteban Resino	24|9	28|9|76	92.990	1.000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	13|9|76	Pedro SPINA	24|9	28|9|76	92.878	1.000
11	22	Ana M. de Durañona y Vedia	2|8|76	Horacio José Domínguez y Zulema Angélica Jordán de Domínguez	24|9	28|9|76	93.072	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	9|9|76	Felipe MAMMA	24|9	28|9|76	92.948	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	15|9|76	DOMINGA RENIS de CALVANO	24|9	28|9|76	92.851	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	7|9|76	Benito Alvarez	24|9	28|9|76	93.008	1.000
13	26	Antonello Tramonti	15|9|76	PEDRO IHIDOYPE	24|9	28|9|76	92.978	1.000
13	26	Antonello Tramonti	14|9|76	PILAR SAMARANCH VIUDA DE LOPEZ NAGUIL	24|9	28|9|76	92.942	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	31|8|76	JOSEFA RODRIGUEZ Vda. de COLMENERO	24|9	28|9|76	93.081	1.000
14	27	Leopoldo Montes de Oca	26|8|76	CARMEN BAYARRI DE JUSTE	24|9	28|9|76	92.821	1.000
14	27	José Luis Caruso	16|8|76	FRANCISCO GALTIERI y FILOMENA Di MAURO de GALTIERI	24|9	28|9|76	93.009	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	7|9|76	JULIO CESAR ARANDA	24|9	28|9|76	92.899	1.000
16	32	Carlos G. Dupuis	20|8|76	CARMEN ALICIA LOPEZ DI PASQUO	24|9	28|9|76	92.847	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	8|9|76	Manuel Pérez Otero	24|9	28|9|76	92.894	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	13|9|76	RAFAEL INRI FRANCISCO CASTAÑEDA VEGA	24|9	28|9|76	92.983	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	9|9|76	BENIGNO SANTOS, MARIA DOLORES ABADIN de RODRIGUEZ y CARMEN ABADIN de SAUTOS	24|9	28|9|76	92.879	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	9|9|76	LENART Clara	24|9	28|9|76	93.017	1.000
17	34	Roberto Vicente de Angelo	14|4|76	JUAN MANGIAROTTI	24|9	28|9|76	92.048	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	30|8|76	PEDRO JOSE COPPA	24|9	28|9|76	92.984	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	15|9|76	PEDRO GUTIERREZ	24|9	28|9|76	92.824	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	13|9|76	MOISES GARBER	24|9	28|9|76	92.949	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	9|9|76	ELENA BARBERA DE CAMPANELLA, FRANCISCO JOSE CAMPANELLA y ALEJANDRA ELVIRA SOLDAVINI DE CAMPANELLA	24|9	28|9|76	93.043	1.000
20	40	Salvador José Mammana	6|9|76	Guillermo Fernando Julio Delaporte	24|9	28|9|76	93.063	1.000
20	40	Salvador José Mammana	27|8|76	Mariana ASCIUTTO de GRILLO	24|9	28|9|76	93.052	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	14|9|76	CARLOS WENCESLAO OSORIO	24|9	28|9|76	92.976	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	2|9|76	Eugenia Luisa MORISSEN Viuda de LAFAGE	24|9	28|9|76	93.051	1.000
23	45	Hugo Carrillo	8|9|76	GUILLERMO BENITO LEVAGGI	24|9	28|9|76	92.946	1.000
23	46	Hugo Carrillo	7|9|76	Rebeca Levy de Bertani y Luis Bertani	24|9	28|9|76	92.859	1.000
23	46	Hugo Carrillo	13|9|76	Carmen PEAGUDA de RODRIGUEZ	24|9	28|9|76	93.075	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	28|6|76	MIGUEL DE PAOLA	24|9	28|9|76	92.873	1.000
25	50	Antonio R M. Coghlan	1|9|76	ISABEL BELVEDERE de PETRACCA	24|9	28|9|76	92.871	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	10|9|76	MANUELA SANCHEZ de GOMEZ	24|9	28|9|76	92.985	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	10|9|76	BARTOLOME CHIAPPE	24|9	28|9|76	93.044	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	10|9|76	María GARCIA de GAMBERA	24|9	28|9|76	92.888	1.000
27	53	Ana María Luaces	8|9|76	Josefa TROYTIÑO o TROITIÑO de PEREZ	24|9	28|9|76	92.848	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	15|9|76	Otto Paul (Oton Pablo) BOCK	24|9	28|9|76	92.886	1.000
27	53	Ana María Luaces	16|9|76	Luis Vella	24|9	28|9|76	93.080	1.000
28	56	José Luis Gallo	9|9|76	MARCELA PIOVESANA de MORETTON	24|9	28|9|76	92.867	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	6|9|76	Salvador AVILES	24|9	28|9|76	92.869	1.000
28	56	José Luis Gallo	9|9|76	JOSE RAMON CORTON	24|9	28|9|76	92.875	1.000
28	56	José Luis Gallo	6|8|76	RAQUEL JOSEFINA DESLOUS	24|9	28|9|76	93.061	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	20|8|76	JUAN JOSE RODOLFO AMOROSO	24|9	28|9|76	93.007	1.000
29	57	Jorge Noro Villagra	9|9|76	Abraham SAL	24|9	28|9|76	93.004	1.000
30	59	Luis José Carballido	14|9|76	KLEIMAN ISAAC	24|9	28|9|76	93.006	1.000
30	59	Luis José Carballido	14|9|76	CATALINA ALLIONE	24|9	28|9|76	92.836	1.000

e.24|9 Nº [illegible] v.28|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Bersoza de Naveira	9|9|76	ALBERTO ANUNCIACION MILLIVIERI	23|9	27|9|76	92.573	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	15|9|76	María Esther Madrid de Lacour	23|9	27|9|76	92.624	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	3|8|76	MARIO STANGANELLI	23|9	27|9|76	92.675	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	27|8|76	DIONISIA RAMIREZ	23|9	27|9|76	92.790	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	8|9|76	ESTEBAN SOLIMANDO o ESTEBAN DOMINGO SOLIMANDO o ESTEBAN JUAN DOMINGO SOLIMANDO o JUAN DOMINGO SOLIMANDO y ANA MILEO de SOLIMANDO	23|9	27|9|76	92.637	1.000
3	5	Alejandro Olazábal	9|9|76	José María Iparraguirre	23|9	27|9|76	92.606	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	16|[illegible]|76	José María Calviño	23|9	27|9|76	92.707	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	13|9|76	MARIA DE LAS ANGUSTIAS ORTEGA ZURANO y JUAN BAUTISTA BALLESTA	23|9	27|9|76	92.712	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	7|9|76	EMILIA ESTHER MARQUESI	23|9	27|9|76	92.626	1.000
4	7	Jorge E. Dalzotto	26|8|76	LIPA TOBIAS KLUGER	23|9	27|9|76	92.641	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	6|9|76	JAIME GOLACKI	23|9	27|9|76	92.806	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	14|9|76	JUSTA ELOINA ELIRA MERCADO de ARANA	23|9	27|9|76	92.804	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|8|76	JOSE BENITO DURAN	23|9	27|9|76	92.549	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	7|9|76	SERAFIN RODRIGUEZ	23|9	27|9|76	92.764	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	10|9|76	ELISABETH LOSI de SMITH	23|9	27|9|76	92.595	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	13|9|76	CLEMENTINA PERROTI de GIUSTI	23|9	27|9|76	92.581	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	8|9|76	RAQUEL CLEMENTINA LOTHRINGER	23|9	27|9|76	92.643	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	10|9|76	ALFREDO ZOPPI	23|9	27|9|76	92.741	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	12|8|76	PEDRO GOMEZ o PEDRO GOMEZ FERNANDEZ	23|9	27|9|76	92.699	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	13|9|76	Oscar Luis Antonio Bianchi	23|9	27|9|76	92.787	1.000
8	15	Alicia B. Tolosa	10|9|76	Daniel Carlos ROSSATI	23|9	27|9|76	92.802	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	9|9|76	MARCOS CHAPOV y JUANA SHLAMOVICH de CHAPOV	23|9	27|9|76	92.625	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	18|8|76	Américo PAOLETTA y Amelia Manuela CEVASCO de PAOLETTA	23|9	27|9|76	92.583	1.000
8	15	Alicia B. Tolosa	8|9|76	Víctor GHIGGINI	23|9	27|9|76	92.574	1.000
8	15	Alicia B. Tolosa	[illegible]|9|76	MARIA ELISA CANICOBA de DOMINGUEZ	23|9	27|9|76	92.564	1.000
8	15	Daniel C. Speroni	6|9|76	Gerardo Vicente Humberto MANTA	23|9	27|9|76	92.652	1.000
8	15	Alicia B. Tolosa	2|9|76	ANGELA MORINI Vda. de ISOLA	23|9	27|9|76	92.740	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	14|9|76	BENJAMIN CONDE	23|9	27|9|76	92.688	1.000
9	18	Elsa G. Arias	27|8|76	PEDRO MARTIN e HILDA AUGUSTA GROSSO de MARTIN	23|9	27|9|76	92.716	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	13|9|76	José CHYZYNSKI	23|9	27|9|76	92.785	1.000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	7|9|76	MARCUS Luis	23|9	27|9|76	92.756	1.000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	23|8|76	PILAR AGUIN de LOGATTO	23|9	27|9|76	92.698	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	15|[illegible]|76	Marta Yolanda Alaggio de Martínez Almudevar	23|9	27|9|76	92.661	1.000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	13|9|76	ANTONIO COZZITORTO	23|9	27|9|76	92.620	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	4|8|76	Enrique de Jesús Santilián	23|9	27|9|76	92.650	1.000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	13|[illegible]|76	MIGUEL LABELLA	23|9	27|9|76	92.603	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	19|[illegible]|76	Manuel Quintas	23|9	27|9|76	92.757	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	24|8|76	RUTH ISABEL o RUTH ELISABET FRANKEL de ROSENMEYER	23|9	27|9|76	92.572	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	10|8|76	Blanca Dolores SARAVI	23|9	27|9|76	92.552	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	8|9|76	Vicenta CERRUTO o CERRUTO de BONCORAGGIO o CERRUTO de BUONCORAGGIO	23|9	27|9|76	92.800	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	30|7|76	Ramón Díaz	23|9	27|9|76	92.706	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	24|8|76	ENRIQUE RAUL MAYER	23|9	27|9|76	92.536	1.000
11	21	Ricardo Heidenreich	7|5|76	ELSA RAMONA SANCHEZ de FERNANDEZ	23|9	27|9|76	92.628	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	18|8|76	Soledad Rey de Mari	23|9	27|9|76	92.705	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	13|9|76	María RIAL de IGLESIAS y Domingo IGLESIAS	23|9	27|9|76	92.551	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	9|9|76	LUIS COLOMBO	23|9	27|9|76	92.654	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	8|9|76	ENRIQUE KÖHRING	23|9	27|9|76	92.816	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	6|9|76	Augusto Fernández	23|9	27|9|76	92.760	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	7|9|76	Enrique Raúl Kreuzberger	23|9	27|9|76	92.613	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	13|[illegible]|76	ANGEL SCORCIAPINO	23|9	27|9|76	92.532	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	5|8|76	CONSTANTINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VAZQUEZ	23|9	27|9|76	92.700	1.000
14	27	José Luis Caruso	13|9|76	FERNANDA CARMEN URDINARRAIN de DE LA TORRE	23|9	27|9|76	92.788	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	18|8|76	MANUEL SAN MARTIN y JUANA CAÑAS de SAN MARTIN	23|9	27|9|76	92.543	1.000
15	29	Julio Campos	6|[illegible]|76	ALBERTO SUED	23|9	27|9|76	92.634	1.000
15	29	Julio Campos	8|9|76	Felisa Ubaldina del Río de Carou	23|9	27|9|76	92.692	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	8|9|76	ELISA CONFALONIERI de MILANESI	23|9	27|9|76	92.697	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	31|8|76	MARCOTE de MEIRINO, MANUELA VIRTUDES	23|9	27|9|76	92.576	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	3|9|76	JOSE ANTONIO SOLARI	23|9	27|9|76	92.555	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10|8|76	ANTONIO VAZQUEZ	23|9	27|9|76	92.558	1.000
18	36	María Isabel Millán	13|8|76	LUIS SAITTA	23|9	27|9|76	92.538	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	31|8|76	PEDRO SANZ	23|9	27|9|76	92.673	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	26|8|76	SALVADOR CANTONE	23|9	27|9|76	92.554	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	9|9|76	CONSTANTINO MASTRONARDI	23|9	27|9|76	92.550	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	13|8|76	ELENA ANGELA VICTORIA ASTRALDI de ELBAO	23|9	27|9|76	92.629	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	14|9|76	Pilar GONZALEZ de CAMBA y Francisco CAMBA VIEITEZ	23|9	27|9|76	92.591	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	3|8|76	JOSE MANUEL GONZALEZ	23|9	27|9|76	92.674	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	13|9|76	CONSUELO LOPEZ de GARCIA	23|9	27|9|76	92.696	1.000
19	38	Eduardo E. Philip	9|9|76	JOSE MAROTE ALONSO	23|9	27|9|76	92.655	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	27|8|76	Sabatino Micucci	23|9	27|9|76	92.719	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	15|9|76	JULIO GIMENEZ	23|9	27|9|76	92.745	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	21|7|76	CARLOS SABERIO MARIANO GARGIULO	23|9	27|9|76	92.703	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	Alfonso PORPORA	23|9	27|9|76	92.746	1.000
20	40	Salvador José Mammana	8|9|76	EMILIO RAFAEL MATE	23|9	27|9|76	92.531	1.000
20	40	Salvador José Mammana	6|9|76	Emilia Jacinta Mónica Rossi de Bertuzzi	23|9	27|9|76	92.571	1.000
20	40	Salvador José Mammana	9|9|76	HERALDO LOPEZ	23|9	27|9|76	92.766	1.000
21	41	Guillermo Carlos Pérez	3|9|76	MARIA LUISA ELEUTERIA DAMASIA ALONSO de VAZQUEZ	23|9	27|9|76	92.714	1.000
21	42	Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna	14|9|76	Dionisio GUIDOTTI	23|9	27|9|76	92.648	1.000
21	41	Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna	26|8|76	MIGUEL CURRAO	23|9	27|9|76	92.765	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|9|76	MARIA TERESA VAZQUEZ de MONTOLI	23|9	27|9|76	92.539	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	20|8|76	PIO AVILA y ALEJANDRINA PAZZI	23|9	27|9|76	92.560	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	10|9|76	VALESKA REUSS de MENDEL	23|9	27|9|76	92.682	1.000
23	46	Hugo Carrillo	13|9|76	MIGUEL BLANCO	23|9	27|9|76	92.608	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	13|9|76	Salvador Antonio CIALLELLA	23|9	27|9|76	92.537	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	31|8|76	Zisla Mechla EIGEN de KINZER	23|9	27|9|76	92.717	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	3|9|76	NORBERTO ZOCCO	23|9	27|9|76	92.584	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	31|8|76	ADALBERTO KAUFMANN	23|9	27|9|76	92.720	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	13|9|76	ROSINA HERRADON	23|9	27|9|76	92.702	1.000
26	51	Julio César Dávolos	6|9|76	OLGA ESTHER FERRARI de ROTUNDO	23|9	27|9|76	92.587	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	27|8|76	JUAN CARLOS CAUVIN	23|9	27|9|76	92.663	1.000
27	54	Manuel L. Crespo	21|7|76	JUAN PEREZ o JUAN PEREZ SANCHEZ	23|9	27|9|76	92.664	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	21|7|76	Paula Ruffino de Conde y Patrocinio Conde	23|9	27|9|76	92.533	1.000
28	56	José Luis Gallo	10|9|76	Nelson Marcelo CLAROS	23|9	27|9|76	92.676	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	14|9|76	Luis Carmelo Bellani	23|9	27|9|76	92.559	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	7|9|76	PROSPERO GABRIEL CIRILO DAVELOOSE	23|9	27|9|76	92.544	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	8|9|76	URBANO PRIEU	23|9	27|9|76	92.580	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	3|9|76	ELISEO PETEIRA	23|9	27|9|76	92.534	1.000
30	60	José María Scorta	20|8|76	MANUEL ARDARIZ	23|9	27|9|76	92.582	1.000
30	60	José María Scorta	15|9|76	CARLOS MARCOS SAUBIDET	23|9	27|9|76	92.557	1.000
* 24	—	Carlos José Molina Portela	5|8|76	José D'Yngiana o José D'Yngianna o D'Ingianna o D'Ingiana y Agela Sanguinetti de Dingianna	23|9	27|9|76	92.612	1.000

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.23|9 Nº 455 v.27|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por 10 días ENRIQUE FERRERAS ESPAÑA comparezca a estar a derecho en autos: "Zelentcher Oscar B. c|Ferreras España Enrique s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1976. — Alberto Oscar Nicosia, secretario.

$ 1.000.— e.24|9 Nº 93.329 v.27|9|76

Nº 22

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza a IGNACIO VIRZI, HECTOR DALTON y JOSE REBOREDO, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos: "Martínez, Florencio Jorge c|Virzi, Ignacio y otros s|desalojo". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Enrique H. Alvis, secretario.

$ 1.200.— e.24|9 Nº 93.685 v.27|9|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GABRIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de corriente eléctrica, bajo apercibimiento de declrarlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 13 de setiembre de 1976. — Carlos J. Guerello, Secretario.

e.23|9 Nº 1.235 v.29|9|76

SAN MARTIN

Nº 2

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría del Dr. Serafín Juan Grosso, en autos caratulados: "Maestre, Eusebio de Jesús y otros s|remisión efectos secuestrados", Expte. Nº 26.741|75, cita, llama y emplaza a ELIAS ERNESTO HOFMAN, a que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

San Martín, 3 de setiembre de 1976. — Serafín J. Grosso, Secretario.

e.23|9 Nº 1.236 v.29|9|76

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado número 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a FEDERICO ALFONSO MONTEMURRO y RICARDO MATOCQ, para que dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante ese magistrado, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos G. Danerl, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.823|76, que se les sigue por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

San Martín, 13 de setiembre de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.23|9 Nº 1.237 v 29|9|76

CORDOBA

Señores: ANA MARIA JAUREGUIALZO DE MATTHEUS, ASTRID LEONI FILOMENA MATTHEUS DE BORSOLLINI, y JUAN ENRIQUE AUGUSTO MATTHEUS.

El Juzgado Federal de Bell-Ville (Cba.) notifica a Uds. que en los autos: "Junta Nacional de Granos c|Jaureguialzo de Mattheus y otros - Cobro de pesos", se ha dictado el siguiente decreto: "Bell-Ville, 28 de noviembre de 1974. Por renunciado el apoderado de los demandados Dr. José Luis Lavisse en los términos del Art. 53, inciso 2º del Cód. Proc. Civ. y Com. Fíjase el plazo de quince días para que los mandantes comparezcan por sí o por nuevo apoderado, citándolos bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía... Fdo.: Lescano, Juez Federal Subrogante". "Bell-Ville, agosto 25 976. ...notifíquese a éstos mediante edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial de la Nación y el diario "La Capital" de Rosario... (Fdo.): Arsenio Noguera, Juez Federal Subrogante".

Quedan Uds. notificados. (Fdo.): Raúl A. Aliaga Yofre, Secretario.

Bell-Ville, 26 de agosto de 1976. — Raúl A. Aliaga Yofre, secretario.

e.24|9 Nº 1.241 v.23|9|76

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "LORENZO, MANUEL s|sucesión" (Expediente Nº 12.508), que el martillero Alberto Enrique Bieule, rematará el 1º de octubre de 1976, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, la propiedad ubicada en la calle Chacabuco Nº 630|34, que consta de 7 ambientes y dos baños en la planta baja y 9 ambientes, 3 cocinas y 3 baños en la planta alta, en el estado de ocupación en que se encuentra según constancias en autos de fs. 293 y 293. y un local al frente desocupado. — Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 20, Parcela 15, partida Nº 215.811. — Deuda fiscal: O. S. N.: $ 14.245,75 y Municipalidad: $ 22.678,43. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 15 a 18 horas. — Base: $ 880.120.— al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 por ciento y 5 por mil sellado de ley parte compradora. Todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1976. — María Teresa Berzesa de Naveira, secretaria.

$ 5.100.— e. 24|9 Nº 93.728 v. 28|9|76

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "BACIGALUPO Vda. de PONTI AIDA AMALIA c|PONTI de PRAVATO DORA MARIA y otra s|nulidad de testamento" Expte. Nº 42.935, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día jueves 30 de setiembre de 1976, a las 15.30 horas, la propiedad ubicada en José León Suárez, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Independencia 1557 entre las de Garibaldi y Santa Cruz, construida en el lote 22, de la manzana 35, que mide 8,66 m. de frente al S. O. por 36,37 m. de fondo. — Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. H, Manz. 35, Parc. 22. — Se trata de un chalet con jardín al frente, porch, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, comedor diario y quincho en los fondos. — Está ocupado por la demandada, quien deberá entregar el inmueble desocupado dentro de los 120 días de aprobado el remate. — Base $ 600.470.— contado. — 20 % de seña. 3 % de comisión, todo en dinero en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita todos los días de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1976. — Alejandro Olazábal, secretario.

$ 6.000.— e. 23|9 Nº 93.431 v. 27|9|76

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO LAVALLE 1567|69 c|GRAN GALERIA DEL CENTRO s|ejecutivo, Expte. Nº 20.401", que los martilleros Giménez Zapiola, S. R. L. rematarán el miércoles 29 de setiembre, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el local descupado, sito en la calle Lavalle 1567|1569, planta baja, unidad 98, local 13. Sup. 1er. subsuelo superpuesta entresuelo exterior a unidades 60 y 62: 3,09 m2 y 5,43 m2 respectivamente; total superpuesta: 8,52 m2; total por piso 8,52 m2 y planta baja, superficie cubierta: 9,95 m2; total por piso 9,95 m2; total unidad funcional: 18,47 m2. — Porcentual: 0,42 %. — Según el informe del martillero de fs. 509, el acceso al subsuelo se encuentra cerrado. — Deuda por expensas a junio|76: $ 7.611.—. Visitar de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 126.593 al contado. — 8 % seña. — 3 % comisión.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1976. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 5.400.— e. 24|9 Nº 93.903 v. 28|9|76

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 2 días en el juicio: "MONASTIRKY, JACOBO c|PALLEIRO, AMALIA s|disolución de hecho", Expte. Nº 7.261 (reservado), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día lunes 27 de setiembre de 1976, a las 14 hs., en Larrea 30, 7º piso, departamento letra "N", Capital Federal, los muebles inventariados a fs. 6|6, los que podrán ser consultados en el expediente. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visitan de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1976. — José Ricardo Valenti, secretario.

$ 2.000.— e. 24|9 Nº 93.797 v. 27|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en el juicio "PEREZ, JULIAN c|SERANTES, OSCAR CARLOS y otra s|ejecutivo" (Expediente 4.047|1975), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 30 de setiembre de 1976, a las 16 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la Unidad funcional Nº 5, depto. Nº 14, de planta baja al fondo, ubicada en la calle Venezuela Nº 1766 entre Solís y Avda. Entre Ríos, de esta Ciudad, consta de dos ambientes; un pequeño comedor, dos patios pequeños, lavadero, cocina y baño instalados; en la parte del techo del baño bauleras. — Superficie cubierta 49 94 m2; descubierta 12,08 m2; semidescubierta 1,19 m2. — Total del piso y unidad funcional 63,21 m2. — Adeuda por imp. municipales: $ 717.—; por O. S. N.: $a. 1.814,60, con más reajustes que correspondan. — Expensas comunes, no adeuda según constancia en autos. — Porcentual 4,34 %, la unidad de referencia se encuentra ocupada por el demandado y su familia y es compartida por la Sra. Lidia Marta Chiesa, según lo informado en el acta de fs. 56 de estos autos. — Los interesados podrán visitar la unidad los días 28 y 29 del cte. mes y año de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Base: $a. 385.920.— al contado. — Seña: 8 %. — Comisión 3 %. — Sellado del boleto: 5 o|oo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1976. — Héctor M. Di Tella, secretario.

$ 7.500.— e. 23|9 Nº 93.533 v. 27|9|76

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "KIMBAUM FERROBETON, S. A. de CONSTRUCCIONES s|quiebra" que el martillero José María García Arecha (h) rematará el miércoles 29 de setiembre de 1976, a las 15 hs. en Humberto I 1725, Capital, los siguientes bienes: vibradores para hormigón; sierras circular y sinfín; hormigonera de 250 lts.; aparejo eléctrico; palas; picos; carretillas, carretones; máquina de escribir y calcular; etc. y demás bienes inventariados a fs. 179|80 y 195; y los que se exhiben en Humberto I 2042: escritorios varios; sillas, mesitas; armarios; etc. de oficina metálicos y de madera; 4 teléfonos para 6 líneas; 2 cajas de seguridad y demás detallados a fs. 290|91. — Horario de exhibición de 8 a 18 hs. los días hábiles. — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En Efectivo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.900.— e.24|9 Nº 93.951 v.28|9|76

Nº 21

Juzgado Nacional de Comercio Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días, en autos FUGILLO, JORGE CARMELO c| MACCHI, SERGIO SANTIAGO y otros (s|disolución y liquidación de sociedad) Exp. Nº 119, que el martillero Ernesto Raúl Vigliño rematará el 14 de octubre próximo, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27 de esta Capital, el fondo de Comercio del establecimiento "La Piazza, elaboración y venta de helados", propiedad de Jorge Carmelo Fugillo, con domicilio legal en Lavalle 1678, piso 2º "A"; Sergio Santiago Mario Macchi y Julián Agustín Justa, con domicilio legal en Leandro N. Alem 884, piso 3º, ofs. A,B, ambas de esta ciudad. — Las oposiciones de Ley podrán efectuarse en las oficinas del martillero, calle Maza 2083 de esta Capital, de lunes a viernes de 16 a 18 hs. — Esta venta comprende: el fondo de comercio, el local de la sociedad y los bienes integrantes del mismo, inventariados en autos, así como la línea telefónica 85-2790, siendo el local la Unidad Nº 1 del edificio Charcas 3585|87, ubicado al frente de la planta baja y con entrada independiente por el Nº 3587, entre Salguero y Vidt, de esta ciudad, contando con un amplio salón, cocina, antecocina, w. c. y pequeño patio abierto. — La superficie cubierta propia es de 39.74 mts2. y la descubierta común de uso exclusivo de 14 mts2. — Sujeta al régimen sobre horizontalidad. — Porcentual 4,17 o|o. — Partida 1.072.255. — Nomenclatura catastral: Circ. 18, Sec. 19, Manzana 147, Parcela 6r. — Reglamento de copropiedad en autos. — Entre los demás bienes se hallan: 2 conservadoras de helados Siam, 2 fabricadoras de helados Super Siam, 1 heladera comercial Siam de 2 puertas, de 2 x 1,50 mts., 1 batidora Marinelli 1 exprimidora de frutas (todas con sus motores), 1 bombonera Marinelli, 2 balanzas, 1 máquina registradora Begna Piccolo, 2 cocinas a gas, 27 tachos inoxidables, 1 extractor de aire, 1 bebedero, 1 insectocutor, 1 tocadiscos Winco, etc., según inventario obrante en autos. — Base en Block: $ 366.440 al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o (en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, abonar el 5 o|oo para sellado del boleto y tomar a su cargo la tramitación de la inscripción de la transferencia en el Juzgado Nacional de Registro. — El martillero informará sobre el estado del trámite de reinstalación de la línea telefónica. — Los bienes salen a la venta en el estado en que se encuentran y serán entregados en un solo acto. — Deudas sobre la unidad: Municipales, $ 543,40 hasta 1975 inclusive; Obras Sanitarias, pesos 4.243,25 al primer bimestre de 1976 (ambas sujetas a posibles recargos y reajustes); Expensas comunes, $ 36.446,18 al 31|8|76 y la última cuota mensual (agosto de 1976) de $ 4.107,47. — Los bienes se exhiben los días 6, 7, 8, 11 y 13 de octubre próximo, de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1976. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 25.000.— e.24|9 Nº 93.812 v.30|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL c|GRAN TRANSPORTE TURISMO SERRANO, S. R. L. s|ejecución fiscal", Expediente Nro. G.11|1971, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli, rematará el día jueves 30 de setiembre de 1976, a las 11 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el siguiente automotor: Un ómnibus para transporte de pasajeros con 43 asientos, marca Scania Vavis, modelo 1966 de fabricación extranjera, con motor marca Scania Vavis Nº 542045 de 195 H. P. de potencia y 2.200 cm3. de cilindrada, combustión a "gas oil", con chassis marca Scania Vavis Nº 523750. — Dominio Nº C.129925, inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor Nro. 1, de la Capital Federal, todo ello especificado en el "Título del Automotor", exhibiéndose el mismo todos los días hábiles en la calle Hipólito Yrigoyen 2748|58, Capital, y el referido automotor se entregará en el estado en que se encuentra. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado Banco de la Capital Federal. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1976. — Nicolás H. Azzaro, secretario.

$ 4.200.— e.24|9 Nº 92.593 v.27|9|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 21|9|76.